BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5375

Viedma, 27 de Julio de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 42 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 42)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 464

Viedma, 30 de Abril 2015.

Visto: el Expediente N° 89269-SSH-15 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, el Decreto Provincial N° 9/2015, el Decreto Provincial N° 57/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado artículo 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes:

Que con fecha 30 de Marzo del 2015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5027 modificatoria de la Ley Q N° 4818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Pilcaniyeu por el importe total de $ 509.154,68;

Que con fecha 26 de Marzo de 2015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Pilcaniyeu Sr. Néstor Ayuelef, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Pilcaniyeu la suma de $ 509.154,68 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo 1 del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado:

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 30 de Marzo de 2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Pilcaniyeu y la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Pilcaniyeu (C.U.I.T. N° 30-67296002-5), por la suma de Pesos quinientos nueve mil ciento cincuenta y cuatro con 68/100 ($ 509.154,68).-

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca a cargo del Despacho del Ministerio de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletin Oficial y archívese.-

WERETILNECK - M. D. Martín.-

————

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto Nº 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 26 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Pilcaniyeu, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Sr. Ayuelef, Néstor, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q Nº 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones en Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A..

Que el Art. 6º de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Pilcaniyeu procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Pilcaniyeu no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo l°.- En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Pilcaniyeu la suma de Pesos quinientos nueve mil ciento cincuenta y cuatro con sesenta y ocho centavos ($ 509.154,68), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 09/2015.

Art. 2°.- La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Pilcaniyeu se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La MUNICIPALIDAD de Pilcaniyeu declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

ANEXO I - Convenio
PILCANIYEU

Proyecto de Inversión:

Obra de Infraestructura: Red cloacal y conexiones domiciliarias (ampliación).

Total Inversión: $ 632.844,51

Monto a Transferir: $ 509.154,68

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, el Municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 465

Viedma, 30 de Abril de 2015

Visto: el Expediente N° 89274-SSH-15 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, el Decreto Provincial N° 9/2015, el Decreto Provincial N° 57/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5027 se modifica el Artículo 6º de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de tareas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado artículo 6º, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 18 de Febrero del 2015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5027 modificatoria de la Ley Q N° 4818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Chichinales por el importe total de $ 745.691,11;

Que con fecha 30 de Marzo de 2015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Chichinales Sr. Alberto Aldo Pacenti, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Chichinales la suma de $ 745.691,11 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1 de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 18 de Febrero de 2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Chichinales y la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Chichinales (C.U.I.T. N° 30-67276291-6), por la suma de Pesos setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y uno con 11/100 ($ 745.691,11).-

Art. 3º.- Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca a cargo del Despacho del Ministerio de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - M. D. Martín.

Convenio
(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 30 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Chichinales, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Sr. Pacenti, Alberto Aldo, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarhuríferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6º de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Chichinales procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Chichinales no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1º: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Chichinales la suma de Pesos setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y uno con once centavos ($745.691,11), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6º de la Ley Q Nº 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Municipalidad de Chichinales se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Municipalidad de Chichinales declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares el mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio
CHICHINALES

Proyecto de Inversión:

Equipamiento:

* Bloquera Industrial tipo ponedora Movil: inversión $ 55.000

* Máquina para ejecutar cordón cuneta de hormigón: Inversión $ 185.198,58

* Molde de máquina de hormigón con granulonietría de 6-20 o inferior Inversión $ 300.000.

Total Equipamiento $ 540.198,58.

Infraestructura: Construcción salón comunitario Barrio El Farolito Inversión: $ 195.700

Total Inversión: $ 735.898,58

Monto a Transferir : $ 745.691,11

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

DECRETO Nº 466

Viedma, 30 de Abril de 2015

Visto: el Expediente N° 89273-SSH-15 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, el Decreto Provincial N° 9/2015, el Decreto Provincial N° 57/2015 y:

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado artículo 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes:

Que con fecha 27 de Febrero del 2015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5027 modificatoria de la Ley Q N° 4818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Sierra Grande por el importe total de $ 1.368.704,00;

Que con fecha 09 de Abril de 2015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Sierra Grande Sr. Renzo Tamburrini, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Sierra Grande la suma de $ 1.368.704,00 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 27 de Febrero de 2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Sierra Grande y la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Sierra Grande (C.U.I.T. N° 30-63994597-5), por la suma de Pesos un millón trescientos sesenta y ocho mil setecientos cuatro ($ 1.368.704,00).-

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca a cargo del Despacho del Ministerio de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - M. D. Martín.

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I (Decreto Nº 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 9 días del mes de abril del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra el Municipio de Sierra Grande, en adelante El Municipio, representado por el Sr. Tamburrini, Renzo Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal Proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Sierra Grande procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Sierra Grande no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1º.- En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Sierra Grande la suma de Pesos un millón trescientos sesenta y ocho mil setecientos cuatro ($ 1.368.704), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 09/2015.

Art. 2º.- La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Municipalidad de Sierra Grande se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°.- La Municipalidad de Sierra Grande declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio
SIERRA GRANDE

Provecto de Inversión:

INFRAESTRUCTURA:

* Iluminación colectora ruta nº 3.
* Mejoramiento urbano con veredas y senderos Boulevard Miguel de Güemes
* Recambio juegos plaza San Martín.
* Pórtico acceso cementerio local.
* Remodelación del estadio Buta Mahuida.

Total inversión: $ 1.400.000
Monto a transferir: $ 1.368.704

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 479

Viedma, 30 de Abril de 2015.

Visto: El Expediente N° 62.152-DRS-14 del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloaeales en la Provincia de Río Negro, cuya prestación se encuentra concesionada a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima;

Que el Artículo 69° del Contrato de Concesión vigente prevé la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los Artículos 32º y 36º del Marco Regulatorio del sector. aprobado por Ley J N° 3.183;

Que a fojas 2 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al Artículo 69° inciso 4) del Contrato de Concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al desfasaje originado por el crecimiento de los costos laborales y de otros rubros, ocurridos con posterioridad al incremento tarifario aprobado mediante el Decreto N° 240/14 (fajas 176/181);

Que conforme a la documentación presentada (fojas 2/87 y 90/146). El Concesionario plantea una variación ponderada de costos para el período Enero 2010-Setiembre 2014 de 228,45% (fojas 6), del cual desagregando los respectivos incrementos otorgados mediante los Decretos N° 407/11 (fojas

158/162), N° 1.058/12 (fojas 163/169), N° 1.794/13 (fojas 170/175) y N° 240/14 (fojas 176/181) se deduce una petición de 52,88% de aumento (fojas 6) ó bien de 35.18% si se considera la variación de costos desde la fecha de la última revisión extraordinaria (fojas 9);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por la empresa concesionaria concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fojas 149/152);

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 1.394/14 (fojas 188/190) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el "Aviso a los Usuarios" en el Boletín Oficial N° 5.318 (08/01/15, fojas 200/201), a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que a través de la Resolución N° 58/15 (fojas 218/219), publicada en el Boletín Oficial N° 5.324 (29/01/15, fojas 227) se prorrogó el período de emplazamiento hasta el 31 de Enero de 2.015;

Que concluido el plazo del emplazamiento, se recibieron tres (3) presentaciones de usuarios, en forma colectiva o individual, conforme al listado obrante a fojas 260, exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 3) del Informe Técnico – Habilitación de la revisión y presentaciones realizadas (fojas 259/261);

Que dichas presentaciones fueron consideradas por el Departamento Provincial de Aguas, conforme se cita en el Informe aludido, con respuestas individuales en los casos en que ameritaba aclaraciones o información sobre el procedimiento normado para la revisión tarifada u otra y en el análisis mismo en cuanto a la necesidad de la sostenibilidad del servicio (fojas 230./231/234/235);

Que analizada la documentación presentada por El Concesionario, el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico obrante en fojas 258/280, exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 5) del Informe (fojas 263/269);

Que en base al citado Informe Técnico, el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales a cargo de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero, que permita la sustentabilidad operativa del servicio y en base a la proyección económica para los períodos anuales 2.012, 2.013 y 2.014, considerando los aportes otorgados por el tesoro provincial, se determinó que el incremento necesario para la tarifa de equilibrio es 35%;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01282-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la aplicación de un incremento del treinta y cinco por ciento (35 %) sobre los valores tarifarios vigentes, para la prestación del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales concesionado a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma caratulado como Anexo III – Régimen Tarifario, sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por el Decreto N° 240/14.

Art. 2°.- El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4°.- Regístrese. comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.– G. M. Gesualdo.

———

ANEXO AL DECRETO N° 479/15

REGIMEN TARIFARIO
SUSTITUYE AL REGIMEN TARIFARIO APROBADO POR EL DECRETO N° 240/14

ANEXO III
REGIMEN TARIFARIO

CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Area Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario.

Art. 2.- Al solo efecto de la aplicación del presente Regimen Tarifario, se considerarán:

2.1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.

2.2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales. prestados por EL CONCESIONARIO. no le hubiese sido otorgada la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

2.3. Inmueble desconectado del servicio: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, EL CONCESIONARIO le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías y clases:

CATEGORIA "A": GENERAL: Comprende los inmuebles o parte de los mismos en los que se utilice el agua para los usos ordinarios de bebida e higiene, según el anexo A del presente.

CATEGORIA "B": COMERCIAL - INDUSTRIAL esta categoría comprende las siguientes clases de inmuebles:

Clase I: Comprende a los inmuebles o parte de los mismos destinados a desarrollar actividades comerciales o industriales en los que el agua potable se utiliza para los usos ordinarios de bebida e higiene. En función de las actividades que se detallan en el Anexo A, esta clase incluye las subclases "A" y "B".

Clase II: Comprende a los inmuebles o parte de los mismos destinados a desarrollar actividades comerciales o industriales en los que el agua potable se utiliza como elemento necesario del comercio o como parte del proceso de fabricación del producto elaborado. En función de las actividades que se detallan en el Anexo A, esta clase incluye las subclases "A" y "B".

Clase III: Comprende a los inmuebles destinados a desarrollar actividades industriales en los que el agua potable integra el producto elaborado como elemento fundamental. según se detalla en Anexo A.

Categoría Baldío: Se considerarán perteneciente a la categoría Baldío a todo inmueble no comprendido en las Categorías "A" y "B".

Art. 4.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o colectoras de desagües cloacales estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 6.- En el caso de inmuebles no subdivididos por el régimen de la Ley 13.512 que consten de más de una unidad independiente. EL CONCESIONARIO podrá optar por facturar el servicio a cada una de las unidades independientes mediante la determinación de la superficie cubierta de cada una de ellas y el prorrateo en función de las mismas, de la superficie del terreno.

Art. 7.- En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades Funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago de los servicios que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 8.- La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del período de facturación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización. de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontrarán conectadas a las redes externas.

Art. 9.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512. poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación. modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación. modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación

o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 10.- Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Art. 11.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

CAPITULO II
REGIMEN DE COBRO
DE LOS SERVICIOS NO MEDIDOS

Art. 12.- A todo inmueble perteneciente a las categorías definidas en el Artículo 3, cuya prestación del servicio de abastecimiento de agua potable no estuviese sujeta a la micromedición de caudales, se le facturará en concepto de prestación de cada servicio disponible una cuota fija calculada en función de la superficie cubierta total y de un décimo de la superficie del terreno.

Se considerará corno superficie del terreno a la del predio o parcela donde se encuentra emplazado el edificio.

Se considerará superficie cubierta total a la suma de superficies cubiertas de cada una de las plantas que compongan la edificación del inmueble.

Art. 13.- La cuota fija constituirá un Costo Fijo Bimestral (CFB) y se determinará multiplicando la superficie cubierta (SC) por el coeficiente "E" establecido en el Artículo 15 y a dicho producto se le adicionará un décimo de la superficie del terreno (ST). Al resultado anterior se lo multiplicará por la tarifa General (TG) por cada servicio prestado que establece el Artículo 14 y por los coeficientes "Z" y "K" establecidos en los Artículos 16 y 19 respectivamente contemplando los valores mínimos de las tarifas básicas bimestrales establecidos en el Artículo 18.

*TBB= K*Z*TG*(SC*E+ST/10) = CFB mínima.*

Art. 14.- Las Tarifas Generales máximas a que hace referencia el artículo anterior serán para todas las categorías:

Abastecimiento de Agua Potable	Abastecimiento de Agua Potable y Desagües Cloacales
0.0826 $/m²	0.1487 $m²

Art. 15.- El coeficiente "E" que contempla el tipo y fecha de construcción de los inmuebles, en los casos que correspondiera. se determinará con arreglo a la siguiente tabla.

Tipo de edificación	Fecha promedio de construcción												
	Ant A 1932	1933 a 1941	1942 a 1952	1953 a 1962	1963 a 1970	1971 a 1974	1975	1976 a 1986	1987 a 1993	1994 a 2003	2003 a 2012	2013 a 2022	Posteriores
1	1.62	1.68	1.75	1.82	1.90	1.97	2.04	2.35	2.65	2.91	3.21	3.53	3.88
2	1.47	1.52	1.53	1.65	1.72	1.78	1.85	2.13	2.40	2.64	2.90	3.19	3.51
3	1.25	1.29	1.34	1.40	1.46	1.51	1.57	1.81	2.04	2.24	2.47	2.72	2.99
4	1.07	1.10	1.15	1.20	1.25	1.30	1.34	1.54	1.74	1.91	2.11	2.32	2.55
5	0.89	0.92	0.96	1.00	1.04	1.08	1.12	1.29	1.45	1.60	1.75	1.93	2.12
6	0.64	0.66	0.70	0.72	0.75	0.78	0.81	0.93	1.05	1.16	1.27	1.40	1.54

1: Lujo - 2: Muy Buena - 3: Buena - 4: Buena económica - 5: Económica - 6: Muy Económica

Los cambios que a la presente tabla se pudieran efectuar, deberán ser aprobados por EL DEPARTAMENTO según lo establecido en el Marco Regulatorio.

La determinación del tipo de edificación y de la fecha promedio de construcción de la misma será realizada de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento del Usuario.

Art. 16.- El valor del coeficiente "Z" que contempla la zonificación del inmueble de la correspondiente localidad, estará comprendido entre 0.9 y 2. El valor del coeficiente zona y la correspondiente delimitación de cada zona, por localidad, se establece en el Anexo B que forma parte del presente Anexo III - Regimen Tarifado.

Art. 17.- Las eventuales modificaciones a la delimitación de cada zona y de los valores del coeficiente Z correspondiente. deberán ser aprobados por EL DEPARTAMENTO, en función de lo establecido en el Artículo 38, del Marco Regulatorio.

Art. 18.- Los valores mínimos de las tarifas básicas bimestrales para inmuebles conectados al servicio se establecen en:

18.1 Categoría "A" General (Clase 1- Vivienda Familiar)

Servicio	Cod.	Vivienda Familiar	Cod.	Otros Usos (*)
Agua potable	01	81,26	96	64,50
Agua Potable y Desagüe Cloacal	05	146,29	95	116,10

(*) Cocheras, cuando no son unidades complementarias de inmuebles sujetos al régimen de la ley 13512, o divididos en forma análoga.

18.2. Categoría "A" General (excluida Vivienda Familiar) y Categoría "B". Comercial – Industrial

Tomando como valor básico el de categoría "A" – General (vivienda familiar):

Categoría	Clase	Subclase	Código	% Recargo
"A"	II	--		150
"B"	I	A	52	150
	I	B	53	175
	II	A	54	200
	II	B	55	250
	III	--	56	400

18.3 Categoría Baldío:

Se aplicará un cargo fijo conforme con lo establecido en el Artículo 39.

Art.19.- El valor del coeficiente de modificación "K" se fija en: K= 7,80197.

Art. 20.- Los valores establecidos no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III
REGIMEN DE COBRO DE LOS SERVICIOS MEDIDOS

Art. 21.- Todos los inmuebles con medidor de caudal de agua instalado abonarán en concepto de cargo fijo un monto equivalente al precio de treinta metros cúbicos (30 m³).

Art. 22.- En los inmuebles sujetos al regimen de la Ley 13.512 o divididos en forna análoga, el consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Art. 23.- Los valores de consumo de agua potable registrados se facturarán bimestralmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según las categorías:

a) General: Sólo para "Vivienda Familiar"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m^3 (fijo)	$	64,52
de 30 m^3 a 60 m^3	$/$m^3$	2,97
de 60 m^3 a 90m^3	$/$m^3$	3,69
de 90 m^3 a 120 m^3	$/$m^3$	4,32
más de 120 m^3	$/$m^3$	5,28

b) General (excluida Vivienda Familiar), Categoría "B" Comercial-Industrial Case I

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m^3 (fijo)	$	129,00
de 30 m^3 a 60 m^3	$/$m^3$	2,97
de 60 m^3 a 90m^3	$/$m^3$	3,69
de 90 m^3 a 120 m^3	$/$m^3$	4,32
más de 120 m^3	$/$m^3$	5,28

c) Categoría "B" Comercial-Industrial Clases II y III

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m^3 (fijo)	$	258,03
de 30 m^3 a 60 m^3	$/$m^3$	2,97
de 60 m^3 a 90m^3	$/$m^3$	3,69
de 90 m^3 a 120 m^3	$/$m^3$	4,32
más de 120 m^3	$/$m^3$	5,28

d) Categoría Baldío

Se aplicará un cargo fijo conforme con lo establecido en el Artículo 39.

e) Servicio de Desagües Cloacales

Para todas las categorias el monto a facturar por servicio de desagües cloacales será igual al ochenta por ciento (80 %) de lo facturado en concepto de agua potable.

Art. 24.- Los usuarios que reciban facturación de servicios por el sistema de renta fija, tendrán el derecho a optar por el sistema medido en cualquier momento, asumiendo la inversión de colocación de medidor y regularizando su cuenta corriente si estuviere en mora, según el Artículo 34 del Marco Regulatorio.

EL CONCESIONARIO tendrá derecho al cobro de todo trabajo y actividad vinculada directamente con la instalación a los usuarios de un sistema de medición de consumo de agua, según Artículo 39 del Marco Regulatorio. La financiación otorgada a los Usuarios deberá contemplar el pago que correspondiere en el término de dos (2) años en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

Art. 25.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO IV

SERVICIOS ESPECIALES

Art. 26.- LOCALIDADES CON TARIFAS DE. CARGO FIJO

Se incluyen en esta clasificación los Usuarios Residenciales de los Servicios de las siguientes localidades: Ñorquinco, Río Chico. Pilcaniyeu, Comallo, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexía, Los Berros y Cona Niyeu.

Tarifa Bimestral ($)	
Grupo "A"	35,45
Grupo "B"	48,40
Grupo "C"	77,42

GRUPO "A": Vivienda precaria o económica; vivienda de material común con estado de construcción malo; con provisión de agua sin distribución dentro de la vivienda; servicio sanitario con retrete sin descarga de agua.

GRUPO "B": Vivienda de material común con estado de construcción regular; con provisión de agua con distribución de agua dentro de la vivienda: sin servicio de teléfono y/o de TV por cable o satelital.

GRUPO "C:": Vivienda de material con niveles de terminación bueno ó muy bueno; instalación de agua fría y caliente; baño totalmente instalado; con servicio de teléfono y/o de TV por cable o satelital.

Para los Usuarios No Residenciales se aplicarán las tarifas correspondientes al Sistema Medido.

Art. 27.- SERVICIO AREA PUERTO SAN ANTONIO ESTE

El abastecimiento de agua en el área del Puerto de San Antonio Este se facturará bimestralmente de acuerdo al siguiente cuadro:

Servicio	Tarifa
1- General	
Se aplicarán las tarifas establecidas en el Capítulo III – Régimen de cobro de los servicios medidos	
2- Administración del Puerto	
Consumo hasta 120 m^3 (fijo)	$ 541,86
Excedente de 120 m^3 ($/$m^3$)	$ 11,31
3 - Agua a granel	
Sin tratar $/$m^3$	$ 2,69
Tratada $/$m^3$	$ 3,85

Art. 28.- INSTALACIONES EVENTUALES

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se facturará a razón de Dos Pesos con ochenta y nueve centavos por metro cúbico (2.89 $m³).

Art. 29.- AGUA PARA RIEGO DE PLAZAS

A las Municipalidades correspondientes se les facturará bimestralmente de acuerdo a los precios unitarios fijados en las tarifas establecidas para Usuarios Industriales – Comerciales CLASE I.-

Art. 30.- AGUA A GRANEL

EL CONCESIONARIO facturará el agua potable que suministrare a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicios de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de tres pesos con ochenta y cinco centavos por metro cúbico (3,85 $/m³).

En el caso de agua a granel destinada como insumo en explotaciones hidrocarburíferas se facturará un recargo de 11,34 $/m³.

Art. 31.- DESCARGA DE VEHICULOS ATMOSFERICOS

Por la descarga de vehículos atmosféricos al sistema de desagües cloacales, en los vaciaderos habilitados al efecto, se facturarán los siguientes valores por vehículo:

a) Por la descarga proveniente de instalaciones sanitarias de tipo domiciliario: Setenta y tres pesos ($ 73,00).

b) Por la descarga de líquidos cloacales de origen industrial en las condiciones establecidas la Ley 2952 y en el Marco Regulatorio: Ciento cuarenta y seis pesos ($ 146,00).

Art. 32.- EFLUENTES PROVENIENTES DE OTRA FUENTE

Cuando en un inmueble se utilizare agua no provista por EL CONCESIONARIO pero se desaguaren efluentes a la red operada por EL CONCESIONARIO, el servicio se facturará de acuerdo al cuadro tarifario fijado en el artículo 23 del presente anexo.

Art. 33.- CARGO DE CONEXION

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable o desagüe cloacal, en las áreas servidas por EL CONCESIONARIO, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable o de desagüe cloacal, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, los siguientes valores:

* Conexión de agua:	$ 216,00
* Conexión de desagüe cloacal:	$ 185,00

Para los casos en que los Usuarios optaran por delegar a EL CONCESIONARIO las tareas y los materiales necesarios para la conexión respectiva. los valores máximos a facturar serán los establecidos en el Reglamento de Usuarios.

Art. 34.- CARGO DE DESCONEXION DE SERVICIOS

Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a cuatro (4) bimestres de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de cuatro (4) bimestres de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en los Capítulos II y III del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento.

Art. 35.- CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

Los valores que correspondiera facturar en concepto de derecho de conexiones de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, en relación con lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, se determinarán en un 100% de los valores para la conexión.

Art. 36.- CARGO DE INFRAESTRUCTURA

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones, tanto para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable como desagües cloacales, en las áreas de expansión correspondientes.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en el término de hasta dos (2) años en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Art. 37.- AGUA EN BLOQUE

Se entiende como tal la provisión de agua potable destinada a abastecer zonas fuera del Area Servida por EL CONCESIONARIO.

Se distinguen las siguientes categorías:

a) Concesionarios de distribución de agua potable:
Dicha provisión de agua potable en bloque, destinada a concesionarios de distribución de agua potable, se efectuará a una tarifa de Un peso con cuarenta y nueve centavos por metro cúbico (1,49 $/m³).

b) Grandes consumidores:

b1. Para la provisión de agua a los grandes consumidores, de hasta 10.000 m³/mes, se fijan los siguientes valores:

Cargo Fijo hasta 1500 m³/mes	$ 3.515,00
El excedente de 1500 m³/mes	$/m³ 2,35

b2. Para la provisión de agua a los grandes consumidores, de más de 10.000 m³/mes, se establece un precio referencial de base de tres pesos con ochenta y cinco centavos por metro cúbico (3,85 $/m³). Dicho precio será modificable según lo que establezcan los convenios y contratos específicos con la previa conformidad de EL DEPARTAMENTO.

Los convenios que EL CONCESIONARIO acuerde deberán contemplar que el precio esté en función del costo económico de la prestación relevante. EL CONCESIONARIO deberá asegurar que el compromiso asumido permita mantener el equilibrio entre demanda y oferta de servicios.

Art. 38.- DESAGUE CLOACAL EN BLOQUE

Se entiende como tal la evacuación de desagües cloacales originados fuera del Area Servida por EL CONCESIONARIO.

Los convenios que EL CONCESIONARIO acuerde deberán contemplar que el precio esté en función del costo económico de la prestación relevante, de acuerdo al valor máximo regulado. EL CONCESIONARIO deberá asegurar que el compromiso asumido permita mantener el equilibrio entre demanda y oferta de servicios.

Art. 39.- BALDÍOS

Se facturarán los siguientes cargos fijos:

Servicio	Tarifa S/bimestre
Agua Potable	64,48
Agua Potable y Desagüe Cloaca	116,10

Esta tarifa podrá tener una bonificación de hasta el cincuenta por ciento (50 %) en función de las condiciones socioeconómicas del titular del lote y si éste estuviera localizado en Barrios de generalizada situación de pobreza. El Usuario deberá acreditar la titularidad del inmueble y que el mismo sea única propiedad eon destino a vivienda familiar. Su aplicación quedará a criterio de EL DEPARTAMENTO ante quién, a través de EL CONCESIONARIO, deberá realizar la correspondiente tramitación.

Art. 40.- AGUA PARA EXPLOTACIONES MINERAS EN SIERRA GRANDE.

Conforme lo estableció el Decreto N° 454/10. el Departamento Provincial de Aguas se encuentra facultado a modificar los valores tarifarios a aplicar al abastecimiento de agua para explotaciones Mineras en Sierra Grande.

Los valores de consumo de agua se facturarán mensualmente de acuerdo a los valores aprobados por la Resolución N° 1031/12 – consignados en el siguiente cuadro – hasta la aprobación de nuevos valores mediante acto administrativo del DPA.

Rango	Unidad	Minera Sierra Grande
Hasta 90.720 m³/mes (cargo fijo)	$	138.015,00
De 90.720 m³/mes a 103.680 m³/mes	$/m³	2,50

Art. 41.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

———

ANEXO A

Categoría "A"- General

Clase I

– *VIVIENDA FAMILIAR*

Clase II

– OFICINAS.
– ESCRITORIOS, ESTUDIOS PROFESIONALES, BANCOS
– LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES QUE NO CORRESPONDA INCLUIR EN LAS CATEGORIAS "B" O "C"
– HOSPITALES
– ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA, ESPECIAL Y UNIVERSITARIA
– ESTABLECIMIENTOS PENALES Y CORRECCIONALES
– ASILOS, HOGARES Y REFUGIOS
– COLONIA DE VACACIONES
– DISPENSARIOS
–CUARTELES
– BIBLIOTECAS Y MUSEO PUBLICOS Y DEMAS INMUEBLES QUE POR SUS CARACTERISTICAS, SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS.

Categoría "B"- Comercial

Clase I

Subclase A

– CINES
– TEATROS
– EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION
– SALAS DE ENTRETENIMIENTOS
– SALAS DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS
– HOTELES SIN SERVICIO DE COMEDOR
– SALONES DE BAILE
– SALONES DE FIESTAS
– ESTACIONES FERROVIARIAS, FLUVIALES, AREAS Y DEMAS TRANSPORTES PUBLICOS
– FABRICAS DE ELECTRICIDAD
– GARAGES SIN INSTALACIONES ESPECIALES DE LAVADO
– FLORERIAS
– CASAS VELATORIAS
– Y DEMAS INMUEBLES QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS

Subclase B

– HOTELES CON SERVICIOS DE COMEDOR
– PENSIONES
– ALOJAMIENTOS
– FONDAS
– RESTAURANTES
– CONFITERIAS
– BARES
– CAFES
– PIZZERIAS
– DESPACHOS DE BEBIDAS
– LECHERIAS CON SERVICIO DE MOSTRADOR
– HELADERIAS SIN ELABORACION
– BOITES
– CABARETS
– CLUBES NOCTURNOS
– SANATORIOS Y POLICLINICOS PRIVADOS
– PELUQUERIAS CON LAVADO
– SALONES DE BELLEZA
– MERCADOS
– MATADEROS
– FRIGORÍFICOS SIN FABRICA DE HIELO
– Y DEMAS INMUEBLES QUE. POR SUS CARACTERITICAS. SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS.

Clase II

Subclase A

– TALLERES DE LIMPIEZA Y/O PLANCHADO DE ROPA, SIN INSTALACIONES DE VAPOR
– CASAS DE FOTOGRAFICAS CON LABORATORIOS DE REVELACION
– FABRICAS DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES
– ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION DE PAN Y FACTURAS
– FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS
– ESTACIONES DE SERVICIO SIN INSTALACIONES ESPECIALES PARA LAVADO DE COCHES
– Y DEMAS INMUEBLES QUE. POR SUS CARACTERÍSTICAS, SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS.

Subclase B

– TALLERES DE LAVADO Y/O LIMPIEZA Y PLANCHADO DE ROPA, CON INSTALACIONES DE VAPOR
– TALLERES DE TEJIDOS
– CASAS DE BAÑO
– PILETAS PUBLICAS DE NATACIÓN
– GARAGES Y ESTACIONES DE SERVICIO CON INSTALACIONES ESPECIALES PARA LAVADO
– CABALLERIZAS
– HARAS
– STUDS
– TAMBOS
– CORRALONES
– BODEGAS
– FRACCIONAMIENTO Y ENVASAMIENTO DE VINOS Y ACEITES
– LAVADEROS INDUSTRIALES
– PELADEROS 1NDUSTRIALES
– CURTIEMBRES
– FABRICAS DE PAPEL
– FABRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS
– ESTABLECIMIENTOS DE PASTEURIZACION, INDUSTRIALIZACION E HIGIENIZACION DE LECHE
– FABRICA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS TOCADOR Y BELLEZA

– FABRICAS DE VIDRIOS, CRISTALES Y CERAMICAS
– FABRICAS DE HELADOS
– ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION DE MASAS Y GALLETITAS
– INDUSTRIAS HIDROMETALURGICAS EN GENERAL
– FABRICAS DE JABON
– FABRICAS DE TEJIDOS
– FABRICAS DE CAÑOS U OIROS PRODUCTOS PREMOLDEADOS DE MORTERO U HORMIGON
– PLANTAS CENTRALES DE ELABORACION DE MEZCLAS Y HORMIGONES
– Y DEMAS INMUEBLES QUE. POR SUS CARACTERÍSTICAS, SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS.

Clase III

– FABRICAS DE BEBIDAS
– FABRICAS DE AGUA LAVANDINA
– FABRICAS DE HIELO
– FABRICAS DE PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, DE TOCADOR Y BELLEZA NO INCLUIDOS EN CLASE II
– ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION DE MALTAS Y CERVEZAS
– Y DEMAS INMUEBLES QUE POR SUS CARACTERISTICAS, SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS.

———

ANEXO B

Coeficientes "Z" (sistema presunto)

Nota:

Sigue vigente el ANEXO B DEL ANEXO III del Contrato de Concesión (aprobado por Decreto Nº 1045/98).

ANEXO C

Códigos de Servicios

Sistema de Facturación Presunto

Residencial	
Servicio	**Código**
Edif. Agua	01
Edif. Agua y Cloacas	05
Baldío con Agua	61
Baldío Agua y Cloacas	64
Cochera con Agua	96
Cochera con Agua y Cloacas	95

Sistema de facturación Medido

Residencial		Comercial	
Servicio	**Código**	**Servicio**	**Código**
Edif. Agua	01	Agua	70 / 72
Edif. Agua y Cloacas	10	Agua y Cloacas	71 / 73
Baldío Agua	61		
Baldío Agua y Cloacas	64		

——oOo——

DECRETO Nº 482

Viedma, 4 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 159.085-ART-2015, del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, las Leyes I N° 2686, I N° 4815, el Decreto I N° 1129/03, el Decreto 1108/05 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1108/05 se establecieron los adicionales y suplementos no remunerativos y no bonificables, para los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que atento la estructura organizativa y la naturaleza de las tareas desarrolladas en el ámbito de la Agencia de Recaudación Tributaria, resulta necesario establecer los adicionales por función específica, de carácter no remunerativo y no bonificable, que se adecúen a las funciones que cumplen los agentes de dicho Organismo Recaudador;

Que en consecuencia, es necesario incorporar al Art. 1°, Inc. a.13. del Decreto N° 1108/05 y sus modificatorios, adicionales que reconozcan la tarea específica de Supervisor de Fiscalización, Jefe de Departamento, Coordinador de Gestión y Gerente de Area de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que el "Adicional Delegado" se rige por el Inc. a.4. del Decreto N° 1108/05, siendo necesario asimilar el mismo para las Delegaciones de Primera Categoría de la Agencia de Recaudación Tributaria, con el adicional asignado en el presente Decreto al Jefe de Departamento de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que, asimismo, se deben fijar las cargas horarias adicionales para cada caso;

Que los adicionales establecidos en el Art. 1°, incisos a.3.1., a.3.2. y a.3.3. del Decreto N° 1108/05 y sus modificatorios, no serán de aplicación a los agentes de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que el Art. 2° de la Ley A N° 2397 faculta a los Titulares de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales.

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría Legal y Técnica y de Asuntos Legislativos y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01574-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial,

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Incorporar, los apartados a.13.4.; a.13.5.; a.13.6. y a.13.7. al Art. 1° del Decreto N° 1108/05 y modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º - ...

a.13. Adicionales en la Agencia de Recaudación Tributaria:

a.13.4. Adicional de Supervisor de Fiscalización: Podrá ser percibido por el personal que cumpla la función de Supervisor de Fiscalización, consistirá en el pago de una suma de pesos un mil quinientos ($ 1.500,00) e implicará una carga horaria adicional de dos (2) horas, que podrán ser a contra turno del horario normal y habitual.

a.13.5. Adicional Jefe de Departamento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla la función de Jefe de Departamento en los distintos ámbitos de la organización, consistirá en el pago de una suma de pesos un mil setecientos ($ 1.700,00) e implicará una carga horaria adicional de dos (2) horas, que podrán ser a contra turno del horario normal y habitual.

La percepción del Adicional Jefe de Departamento es incompatible con el cobro de "Extensión Horaria" y/o con los adicionales y suplementos previstos por "Horario".

No será de aplicación el inciso a.3. Adicional Coordinador para el personal que cumpla la función de Coordinador en los distintos niveles de la organización.

a.13.6. Adicional Coordinador de Gestión: Podrá ser percibido por el personal que cumpla la función de Coordinador en los distintos niveles de la organización, consistirá en el pago de una suma de pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00) e implicará una carga horaria adicional de dos (2) horas, que podrán ser a contra turno del horario normal y habitual.

a.13.7. Adicional Gerente de Área: Podrá ser percibido por el personal que cumpla la función de Gerente y consistirá en el pago de una suma de pesos cuatro mil ($ 4.000,00), implicará una carga horaria adicional de tres (3) horas y la disponibilidad permanente del agente de acuerdo al requerimiento que la autoridad competente establezca, que podrán ser a contra turno del horario normal y habitual."

Art. 2º - Los Delegados de Primera Categoría de la Agencia de Recaudación Tributaria percibirán el adicional de Jefe de Departamento creado mediante el inciso a. 13.5. contenido en el Artículo precedente.

Art. 3º - Lo dispuesto en los artículos precedentes será de aplicación desde el 1 de enero de 2015.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca a cargo del Despacho del Ministerio de Economía.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. D. Martín.

DECRETO Nº 500

Viedma, 5 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 081.169-SLT-2015 del registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la constancia agregada a fs. 03/04, el Sr. Juan Carlos Rosso, DNI N° 8.119.126, interpuso Recurso de Revocatoria o Reconsideración contra el Decreto N° 1605, de fecha 21 de noviembre de 2.014, solicitando el pago de las diferencias salariales por el período agosto de 2010 a diciembre de 2014, en el marco de los antecedentes de hecho relatados;

Que como medida preliminar se solicitó a la Fiscalía de Estado -a través de la Nota N° 238/2015 SLyT, glosada a fs. 15- informe en relación al cumplimiento de la carga impuesta en el Art. 96 de la Ley A N° 2938, comunicando la omisión (Nota N° 00035/15, fs. 14) debiendo entenderse desistido el recurso impetrado conforme última parte de la norma señalada;

Que si bien es cierto que en el procedimiento administrativo se aplican los principios de informalismo y sencillez a favor del administrado, ellos no eximen el cumplimiento de cargas legales en el marco del trámite incoado, impuestas a los fines de regular en debida forma la instancia recursiva promovida;

Que en definitiva corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en la legislación regulatoria del procedimiento administrativo y consecuentemente tener por desistida la instancia recursiva planteada;

Que han tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01797-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, INc. 7) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Tener por desistido al Sr. Juan Carlos Rosso, DNI N° 8.119.126, del Recurso de Reconsideración formulado contra el Decreto N° 1605/2014, en los términos del Art. 96 último párrafo de la Ley A N° 2938.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 3º - Registrar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial, tomar razón y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETO Nº 510

Viedma, 5 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 071.790-J-2.012 del registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las actuaciones de referencia y sus agregados por cuerda, ID 248.453, ID 268.393 e ID 241.090, del registro de la Jefatura de Policía, el ex Cabo Matías Sebastián Alan, DNI N° 29.898.368, planteó recurso contra las Resoluciones N° 4.632 "JEF", del 20 de agosto de 2013 y N° 7.333 "JEF" del 17 de diciembre de 2013, por medio de las cuales el Jefe de Policía de Río Negro, resolvió su cesantía y desestimó la instancia recursiva, respectivamente;

Que como antecedentes de la cuestión cabe señalar que el Sr. Matías Alan quedó sometido a procedimientos sumariales por diversas infracciones disciplinarias, siendo sancionado mediante los respectivos actos administrativos, todos ellos debidamente notificados al agente para ejercer su derecho de defensa, circunstancias que se acreditan con las actuaciones acollaradas por cuerda a los autos principales y de las que se infieren los respectivos trámites como también la firmeza de los actos dictados;

Que en base a la imposición de las sanciones referidas, se conformaron las actuaciones del Visto, que concluyeron con el dictado de la Resolución N° 4.632/2013 (fs. 127/131) por la que se declaró cesante al Sr. Matías Sebastián Alan, por aplicación de los Arts. 21 y 27 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94) en concordancia con el Art. 73, Inc. b) del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (Decreto N° 32/94) y Arts. 45, Inc. d), 61 y 62, Inc. a) de la Ley L N° 679 del Personal Policial, ordenándose certificar el perjuicio ocasionado al erario público en el marco del reproche sancionatorio achacado;

Que la Resolución N° 4.632 fue notificada al agente según consta en el Acta glosada a fs. 141/142 como también a la Oficial Defensor en la instancia de grado, Silvia Edith Epuñán tal como surge del Acta de fs. 146/147;

Que a fs. 150/153 se glosó escrito recursivo del Sr. Matías Alan contra el acto sancionatorio, planteando como eje defensivo habérsele asignado funciones distintas a las correspondientes a su Agrupamiento y Escalafón, circunstancia que le habría impedido ejercer adecuadamente sus funciones;

Que a fs. 158/159 consta Dictamen de la Asesoría Letrada de la Policía de Río Negro por el cual se sugirió imponer a la presentación de Alan el trámite de recurso de reconsideración contra el acto sancionatorio; declarar la admisibilidad formal de la queja, denegando su procedencia desde el punto de vista sustancial;

Que en fecha 17 de diciembre de 2013 el Jefe de Policía dictó la Resolución N° 7.333 (fs. 162/163), plasmando en ese acto las sugerencias indicadas en el párrafo anterior, notificando a la Oficial Defensor según constancia de fs. 167 y al ex agente conforme surge del acta de fs. 169;

Que a fs. 185 obra expresión de agravios fundamentando el recurso planteado a fs. 170/171, en los términos del Decreto N° 32/94 (Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos), cuya procedencia formal fue admitida por la Directora de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia en Dictamen N° 1.255/14 (fs. 186/187);

Que los argumentos fundantes del escrito defensivo reiteran conceptos vertidos en su presentación revisora, esto es la asignación de funciones diferentes a su por entonces situación de revista, hecho que habría motivado conductas que aparejaron la aplicación de las sanciones en cuestión;

Que el recurrente no ha cumplimentado la carga impuesta en el Art. 96 de la Ley A Nº 2938, circunstancia que amerita la aplicación de la sanción, cual es tenerlo por desistido de la instancia recursiva;

Que no obstante ello, teniendo en cuenta la importancia de la cuestión bajo análisis se abordará el tema de fondo señalando en tal sentido que las razones alegadas por el ex agente Matías Sebastián Alan no logran revertir la imputación formulada como tampoco la decisión adoptada en el marco de las normas vigentes y ello así en base a los antecedentes documentales acollarados por cuerda a los autos principales;

Que en tal sentido se destaca que la penalidad impuesta (cesantía) lo fue en el marco de la normativa aludida en Considerandos precedentes que implican acumulación de sanciones firmes en un período determinado; es decir, el agente llevó a cabo conductas que derivaron en sanciones, las que acumuladas, determinó la aplicación de la sanción objeto del presente recurso;

Que los mencionados antecedentes dan cuenta que en cada ocasión de imputación de hecho susceptible de sanción, el Sr. Alan fue debidamente notificado a los fines que ejerciera su derecho de defensa, dictándose los actos administrativos que adquirieron firmeza con las consecuencias que de ello deriva;

Que en tal sentido tiene dicho la Procuración del Tesoro que "La firmeza de un acto administrativo no puede ser destruida más tarde por el ejercicio del derecho de petición mediante la reclamación pertinente, ya que éste no puede tener la virtud de abrir la reconsideración de actos definitivos y firmes, y menos aún de posibilitar el acceso a la revisión administrativa y jurisdiccional después de haber consentido por el transcurso del tiempo legal para recurrir, el marco legal y la decisión administrativa pertinentes" (Dictamen 235:143);

Que no obstante, la continuidad de la conducta reprochada derivó en nuevas imputaciones deviniendo aplicable la sanción de cesantía que fue debidamente fundada y motivada, tal como surge de las consideraciones plasmadas en la Resolucióon Nº 4.632/2013 obrante a fs. 127/131;

Que se comparte lo expuesto por la asesora legal de la Policía a fs. 158/159 (Dictamen Nº 4.557/2013) en cuanto a la falta de vinculación entre los fundamentos de la sanción impuesta con los argumentos defensivos, agregando que conductas como ausentarse del lugar de trabajo o no asistir al mismo sin justificación alguna o actuar en forma indecorosa, importan faltas disciplinarias que no tienen que ver con el agrupamiento o el escalafón que se revista sino con la actitud que el agente tiene para enfrentar la cotidianeidad de tareas y el cumplimiento de sus deberes. Más aún, corresponde evaluar las consecuencias económicas que se generaron en el marco de los hechos acontecidos;

Que en definitiva, sin perjuicio de no encontrarse acreditado el cumplimiento del Art. 96 de la Ley A N° 2938, el recurso interpuesto es improcedente desde lo sustancial correspondiendo su rechazo y la confirmación de la Resolución N° 4.632/2013 del Jefe de Policía atento no existir afectación de derechos ni garantías que en su caso pudieran implicar arbitrariedad, vicios o ejercicio abusivo de poder, sea en la valoración como en las decisiones oportunamente adoptadas, observándose por el contrario cumplimiento de estándares vinculados al debido proceso y a la tutela administrativa efectiva;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Policía de Río Negro, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01798-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 7) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Tener por desistido la instancia recursiva planteada por el Sr. Matías Sebastián Alan, DNI 29.898.368, en el marco del Art. 96 de la Ley A N° 2938, sin perjuicio de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia.

Art. 3º - Registrar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial, tomar razón y archivar.

WERETILNECK.- G. Pérez Estevan.

—oOo—

DECRETO Nº 612

Viedma, 14 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 146808-DIG-2015, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 4572 se creó el "Fondo Especial para Obras de Gas y Provisión de Gas Propano Vaporizado por Redes de la Provincia", que tiene como finalidad contribuir al financiamiento de las inversiones que permitan el uso de gas natural como combustible básico de la población y la industria y subsidiar los desequilibrios financieros en la provisión de gas propano vaporizado por redes para los usuarios del servicio de la Línea Sur;

Que el Estado Nacional efectúa un subsidio sobre la tarifa plena y el ENARGAS establece un sistema de cupos de toneladas de GLP, a precio diferencial para cada una de las plantas de GLP, con lo cual el usuario paga una tarifa a valor diferencial;

Que superado el cupo mencionado el operador del servicio debe abonar el producto a valor de mercado, siendo éste tres veces mayor, provocando pérdidas para el operador por no contar con una tarifa adecuada;

Que el valor de flete reconocido por cuadro tarifario es muy inferior al valor de flete de mercado, debiendo asumir su costo diferencial la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas del Bolsón Limitada, (COOPETEL Limitada), sin poder trasladarlo al usuario;

Que es necesario que el Estado Provincial realice un aporte de dinero al operador del servicio para que éste pueda efectivamente suministrarlo y poder encausar así las cuestiones que afecten su liquidez patrimonial y evitar interrupciones en la prestación;

Que mediante el Decreto N° 107/2011, se aprobó el convenio de colaboración y ejecución entre la Provincia y la Cooperativa COOPETEL Limitada, operador del servicio de distribución de gas por redes (GLP);

Que mediante el citado Decreto se delegó al ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos la facultad de instrumentar la operatoria presupuestaria y financiera destinada al aporte del subsidio para atender el déficit con relación a la prestación del servicio de distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes, para las localidades Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía;

Que mediante el Decreto Nº 671/13, se ratificó el Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa COOPETEL Limitada, por la cual se determinó el porcentaje para el reconocimiento del déficit en el Margen de Operación y Mantenimiento (MOM), en un cincuenta y cinco por ciento (55%), para el Ejercicio 2013, manteniendo el citado porcentaje para el Ejercicio 2014;

Que mediante el Decreto N° 739/14 se ratificó el Acuerdo de Prórroga por el término de cinco (5) años, a partir del día 6 de abril de 2014 y finalizando el 6 de abril de 2019, del contrato de comodato suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Cooperativa COOPETEL Limitada;

Que la Cooperativa COOPETEL Limitada, de fojas 2 a 6, solicita un aporte de pesos diez millones setecientos doce mil ochocientos ochenta y ocho ($ 10.712.888,00), y con Margen de Operación y Mantenimiento, (MOM), del cincuenta y cinco porciento, (55%);

Que del informe de la Subsecretaría de Infraestructura y Recursos Hídricos, obrante a fojas 7 a 11, surge el monto de la proyección para el Ejercicio 2015 destinado a cubrir el desfasaje económico producto del diferencial de la tarifa por gas y flete, más un cincuenta y cinco por ciento, (55%, Decreto N° 671/13), del citado importe, por los gastos emergentes del Margen de Operación y Mantenimiento (M.O.N.), ascendiendo a la suma de pesos diez millones ciento noventa y siete mil doscientos dieciséis con tres centavos ($ 10.197.216,03), de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2015	Gas - Flete	MOM (55,00%)	Total
1° Trimestre	$ 388.029,89	$ 213.416,42	$ 601.446,31
2° Trimestre	$ 2.661.194,78	$ 1.463.657,10	$ 4.124.851,88
3° Trimestre	$ 2.232.341,04	$ 1.227.787,54	$ 3.460.128,58
4° Trimestre	$ 1.297.283,41	$ 713.505,85	$ 2.010.789,26
	$ 6.578.849,12	$ 3.618.366,91	$ 10.197.216,03

Que de acuerdo a la cláusula cuarta del Convenio Anexo al Decreto N° 107/11, la efectividad de la transferencia será mediante pagos anticipados trimestralmente a través de la Tesorería General de la Provincia;

Que de acuerdo al citado informe, según lo consignando en el punto d). Conclusión, atento al tiempo transcurrido y en vísperas de la temporada invernal y que las bajas temperaturas ya comenzarán a notarse en la región sur de la Provincia, sumado a la importancia y extrema necesidad del servicio de provisión de gas licuado de petróleo destinado a las Plantas de Almacenamiento y Vaporización de la Línea Sur, surge conveniente transferir a favor de la Cooperativa COOPETEL Limitada, la suma de pesos cuatro millones setecientos veintiséis mil doscientos noventa y ocho con diecinueve centavos ($ 4.726.298,19), destinados a cubrir el desfasaje económico correspondiente a los aportes del 1° y 2° trimestre del ejercicio 2015, con cargo a oportuna rendición de cuentas;

Que a fojas 35 ha tomado conocimiento la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, y a fojas 36 vuelta, el Secretario General de la Gobernación;

Que se ha efectuado la Reserva Interna y Compromiso, según lo normado en el Art. 31 y 30 de la Ley H N° 3186, afectando los Créditos Presupuestarios a la Jurisdicción 31, Programa 44, Subprograma 00, Actividad 02, Partida 518 "Transferencias a Cooperativas", Financiamiento 34.638 "Remanente Recurso 12.422 Fondo Obras de Gas Ley 3985";

Que la etapa registral citada en el Considerando anterior es extemporánea, por lo que corresponde dejar las presentes actuaciones a disposición del Tribunal de Cuentas de la Provincia, una vez finalizado el trámite correspondiente;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01959-15;

Que la presente se encuadra en lo establecido por el Art. 33 del Decreto H N° 1737/98, Ley J N° 4572 y los Decretos N° 107/11 modificado por el Decreto N° 739/14, y Decreto N° 671/13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Establecer para el ejercicio 2015, los montos de las proyecciones de los aportes trimestrales destinada a cubrir el desfasaje económico producto del diferencial de la tarifa de gas y flete y más un cincuenta y cinco por ciento (55%) por los gastos emergentes del Margen de Operación y Mantenimiento (M.O.M.), establecidos por el Decreto Nº 671/13, por la suma total de pesos diez millones ciento noventa y siete mil doscientos dieciséis con tres centavos ($ 10.197.216,03), de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2015	Gas - Flete	MOM (55,00%)	Total
1° Trimestre	$ 388.029,89	$ 213.416,42	$ 601.446,31
2° Trimestre	$ 2.661.194,78	$ 1.463.657,10	$ 4.124.851,88
3° Trimestre	$ 2.232.341,04	$ 1.227.787,54	$ 3.460.128,58
4° Trimestre	$ 1.297.283,41	$ 713.505,85	$ 2.010.789,26
	$ 6.578.849,12	$ 3.618.366,91	$ 10.197.216,03

Art. 2º - Ratificar la Reserva Interna y el Compromiso de los Créditos Presupuestarios, con cargo a la Jurisdicción 31, Programa 44, Subprograma 00, Actividad 02, Partida 518 "Transferencias a Cooperativas", por la suma de la suma de pesos diez millones ciento noventa y siete mil doscientos dieciseis con tres centavos ($ 10.197.216,03), a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas del Bolsón Limitada, COOPETEL Limitada (Cuit N° 30-55483494-5), de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Recurso	Partida	Importe
44	00	00	02	12422	518	4.726.298,19
44	00	00	02	34618	518	5.470.917,84
					TOTAL	10.197.216,03

Art. 3º - Ordenar el pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 90.0118 "Cuenta de Regularizaciones - Retenciones", a transferir a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas de El Bolsón Limitada, COOPETEL Limitada (Cuit N° 30-55483494-5), la suma de pesos cuatro millones setecientos veintiséis mil doscientos noventa y ocho con diecinueve centavos ($ 4.726.298,19), destinados a cubrir el desfasaje económico correspondiente a los aportes del 1° y 2° trimestre del ejercicio 2015, con cargo a oportuna rendición de cuentas.-

Art. 4º - Designar como responsables de la aplicación y oportuna rendición de cuentas de los fondos, al Presidente y/o el Tesorero de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas de El Bolsón Limitada, COOPETEL Limitada (Cuit N° 30-55483494-5), de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Cargo	D.N.I. Nº
Juan Carlos Martínez	Presidente	17.576.380
Lucas Sebrié Azcona	Tesorero	28.193.741

Art. 5º - Dejar a disposición del Tribunal de Cuentas las presentes actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley K N° 2747 y Normas Complementarias y Resolución N° 69/08-TC.-

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Valeri.

—oOo—

DECRETO Nº 657

Viedma, 20 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 071652-G-2014 del registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4927 se declaró de utilidad pública y sujetas a expropiación dos parcelas ubicadas en la localidad de San Antonio Oeste e identificadas catastralmente como parcela 17-1-B-382-04 y 17-1-B-382-05A;

Que la presente declaración alcanzó los bienes muebles propiedad de la fallida Marítima San José S.A; los equipos, maquinarias, instalaciones y todos aquellos bienes muebles inventariados según constancias en los autos caratulados "Marítima San José S.A s/Quiebra" (Expte. N° 52.503) en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 51 de la Capital Federal y que forman una unidad económica con los inmuebles descriptos precedentemente;

Que la presente expropiación se realiza con el objeto de destinar los bienes expropiados a la instalación de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada de la ciudad de San Antonio Oeste;

Que en este contexto, y por aplicación del Art. 11 de la Ley A N° 1015 y de su Decreto Reglamentario A N° 1325/1975, el Ministerio de Gobierno efectúo una propuesta económica de pesos un millón doscientos quince mil doscientos sesenta y cinco con 51/100 ($ 1.215.265,51) al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 51 de la Capital Federal, en concepto de indemnización por la expropiación de referencia, con exclusión del Barco Pesquero Costero B/P San José - Matrícula N° 0121, como así también el automotor marca Renault modelo Clio RL diesel, 5 Puertas, modelo 1999, dominio CTE 962 por no resultar de interés;

Que el Juzgado mencionado supra mediante Sentencia Judicial ha aceptado formalmente el precio propuesto por el Ministerio de Gobierno en concepto de Indemnización por los bienes muebles e inmuebles objeto de la presente expropiación, solicitando la transferencia del monto propuesto a la Cuenta Judicial L° 614, F° 591, DV: 6 abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, CBU (Judicial) N° 02900759-00257061405918 a la orden del Juzgado Comercial N° 26, Secretaría N° 51 de la Capital Federal - Poder Judicial de la Nación, en autos caratulados "Marítima San José S.A s/Concurso Preventivo", Expte. N° 67614/2006;

Que la cancelación de la deuda será financiada con el Recurso Remanente N° 34549 del Fondo Nacional Pesquero administrado por la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que ha tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría legal del Ministerio de Gobierno, Contaduría General, y Gobierno, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02250-15;

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Autorizar la transferencia al Juzgado Comercial N° 26, Secretaría N° 51 de la Capital Federal - Poder Judicial de la Nación, sito en Avda. Callao N° 635, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en autos caratulados "Marítima San José S.A s/Concurso Preventivo", Expte. N° 67614/2006, Cuenta Judicial L° 614, F° 591, DV: 6 abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, CBU (Judicial) N° 02900759-00257061405918, en concepto de indemnización por expropiación de los bienes muebles e inmuebles objeto de la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por Ley N° 4927, y aprobar el gasto resultante por la suma de pesos un millón doscientos quince mil doscientos sesenta y cinco con 51/100 ($ 1.215.265,51) por los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 2º - Comprometer los créditos y devengar el gasto en la Jurisdicción 26 del Presupuesto General de Gastos vigentes, conforme el siguiente detalle:

Prog.	*Subp.*	*Proy.*	*A/O*	*Pda.*	*Rec.*	*Cuenta*	*Importe*
15	00	00	01	387	34549	900001221	$ 1.215.265,51

Art. 3º - Ordenar a pagar y por Tesorería General de la Provincia, abonar a favor del Juzgado Comercial N° 26, Secretaría N° 51 de la Capital Federal - Poder Judicial de la Nación, Cuenta Judicial (CBU) N° 02900759-00257061405918, la suma de pesos un millón doscientos quince mil doscientos sesenta y cinco con 51/100 ($ 1.215.265,51) importe que será debitado de la Cuenta Corriente 900001221, FONAPE:-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Agricultura, Ganadería y Pesca, y de Gobierno.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. D. Martín.- L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETO Nº 660

Viedma, 20 de Mayo de 2015.

Visto: El Expediente N° 11.756-DT-92, del Registro del Ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3002/3006 luce copia fiel de Decreto N° 478/09 de fecha 14 de Julio de 2.009, mediante el cual se le renueva a la Empresa Vía Bariloche S.A. por el término de cinco (5) años la Concesión para la prestación del servicio público de Transporte de Pasajeros por automotor sin exclusividad entre las localidades de: San Carlos de Bariloche- El Bolsón;

Que el Artículo 1° de la Ley J N° 651 dispone que el Servicio Público de transporte por automotor, cualquiera fuere su naturaleza, dentro del territorio de la provincia estará sujeta a las prescripciones de la presente ley;

Que a fojas 4113/4114 consta Nota efectuada por la señora Apoderada de la Empresa María José Elizagaray solicitando la renovación del Decreto 478 de fecha 14 de Julio de 2.009;

Que el Decreto Provincial E N° 139/1993 en sus artículos 7° y 8° Punto 4° prevé "Los Permisos de Servicios Regulares vigentes a la fecha podrán ser transformados en Concesión de Servicios Regulares, previa evaluación del organismo técnico y serán otorgados por el término de cinco (5) años. Igual procedimiento se utilizará para aquellos casos en que encontrándose vencida la concesión los servicios continúan prestándose en las condiciones pactadas oportunamente;

Que el Artículo 7° de la Ley J N° 651 determina "El término de las concesiones no podrá exceder de cinco (5) años. Si el concesionario optare por la renovación deberá solicitarlo con una antelación no menos de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento: El Poder Ejecutivo podrá prorrogar la concesión por períodos iguales indefinidamente reservándose la facultad de exigir modificaciones que hagan al mejoramiento del servicio u otras de interés público";

Que el servicio Público por Automotor de carácter intraprovincial de pasajeros constituye un servicio esencial para la comunidad cuya prestación el Estado debe asegurar y satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todas las necesidades de carácter general en materia de transporte;

Que es obligación de esta Subsecretaría coordinar los servicios en concordancia con los intereses sociales, politicos, económicos las necesidades de la población procurando obtener una efectiva coordinación y organización de los servicios de transporte;

Que de los antecedentes de la prestación de la Oferente sobre la Línea ha demostrado idoneidad, capacidad y en el entendimiento que ha venido satisfaciendo las necesidades de carácter general en materia de transporte de Pasajeros y reunido los recaudos legales exigidos en la Ley J N° 651, esta Subsecretaría considera oportuna una nueva renovación por el mismo período;

Que esta empresa cuenta con el beneficio del cupo de gasoil (SISTAU) por lo que los recorridos han sido fiscalizados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, para la cual se requiere de un sistema de control y actualización que permita verificar la concordancia entre los kilómetros realizados y los datos que sirven de base para la asignación de dicho beneficio, resultando el cumplimiento una herramienta idónea a tales fines;

Que el Decreto J N° 110/72 en su Artículo 30° inciso k) y l) establece que las estaciones terminales y paradores forman parte de la concesión o permiso previa acreditación por parte de la empresa del Certificado de Habilitación otorgado por la municipalidad respectiva;

Que la salida de los vehículos de las Estaciones terminales deberá anunciarse con suficiente antelación por medio de altavoces colocados convenientemente;

Que en los paradores de intermedias deberá anunciarse mediante toques de bocina con una antelación prudencial al horario de partida;

Que de acuerdo al informe efectuado por el Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Transporte obrantes a fojas 4.317/4331, la Permisionaria Provincial no posee deuda en concepto de Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte, ni Infracciones a la Ley J N° 651;

Que a fojas 4332 Subsecretaría de Transporte certifica que la empresa Vía Bariloche S.A. presentó la totalidad de la documentación requerida para la renovación de la concesión, reuniendo de esta manera todos los recaudos exigidos por la J N° 651;

Que el presente acto halla sustento legal en lo dispuesto por los Artículos 5. 7°, 9° y concordantes de la Ley J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Fiscalía de Estado a fojas 4339/4340 mediante Vista N° 01359-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Renovar a la Empresa Vía Bariloche S.A. (C.U.I.T. N°: 30-64392215-7) por el término de cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio Público de Transporte de Pasajeros por automotor sin exclusividad entre las localidades de: San Carlos de Bariloche-El Bolsón.-

Art. 2°.- Los Anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución debiendo prestar la Empresa: Vía Bariloche S.A los servicios conforme los horarios y paradas allí descriptas.-

Art. 3.- La Empresa adjudicataria procederá en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación del presente Decreto a la aceptación formal de la concesión otorgada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar a Boletín Oficial y archivar.-

WERETINECK.– C. Valeri.

———

ANEXO I AL DECRETO Nº 660

Empresa: Vía Bariloche S.A.

Línea: San Carlos de Bariloche - El Bolsón (viceversa).

Trayecto de Ida

LOCALIDADES	HORARIOS				
S.C. BARILOCHE	Sale	07:00	08:00	11:00	19:00
LAGO GUTIERREZ	Pasa	07:08	08:08	11:08	19:08
A.C.A MASCARDI	Pasa	07:25	08:25	11:25	19:25
VILLA MASCARDI	Pasa	07:28	08:28	11:28	19:28
LA VERANADA	Pasa	07:42	08:42	11:42	19:42
RIO VILLEGAS	Pasa	07:59	08:59	11:59	19:59
EL FOYEL	Pasa	08:08	09:08	12:08	20:08
RIO FOYEL	Pasa	08:16	09:16	12:16	20:16
EL RINCON	Pasa	08:26	09:26	12:26	20:26
LOS REPOLLOS	Pasa	08:40	09:40	12:40	20:40
EL BOLSON	Llega	09:00	10:00	13:00	21:00

Categoría del Servicio: Común con aire acondicionado.

Modalidad de Tráfico: S/Restricciones.

Frecuencia: Veintiocho (28) Servicios semanales de ida.

———

ANEXO II AL DECRETO Nº 660

Empresa: Vía Bariloche S.A.

Línea: San Carlos de Bariloche - El Bolsón (viceversa).

Trayecto de Vuelta

LOCALIDADES	HORARIOS				
EL BOLSON	Sale	07:00	08:00	13:00	17:30
LOS REPOLLOS	Pasa	07:20	08:20	13:20	17:50
EL RINCON	Pasa	07:34	08:34	13:34	18:04
RIO FOYEL	Pasa	07:43	08:43	13:43	18:13
EL FOYEL	Pasa	07:51	08:51	13:51	18:21
RIO VILLEGAS	Pasa	08:01	09:01	14:01	18:31
LA VERANADA	Pasa	08:17	09:17	14:17	18:47
VILLA MASCARDI	Pasa	08:31	09:31	14:31	19:01
A.C.A. MASCARDI	Pasa	08:35	09:35	14:35	19:05
LAGO GUTIERREZ	Pasa	08:51	09:51	14:51	19:21
S.C. BARILOCHE	Llega	09:00	10:00	15:00	19:30

Categoría del Servicio: Común con aire acondicionado.

Modalidad de Tráfico: S/Restricciones.

Frecuencia: Veintiocho (28) Servicios semanales de vuelta.

——oOo——

DECRETO Nº 661

Viedma, 20 de Mayo de 2015.

Visto: El Expediente N° 147.024-ST-2015, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02/09 luce copia fiel del Decreto N° 325/2010 de fecha 20 de Mayo de 2010, mediante el cual se le renueva a la Empresa Codao Ltda., la Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche-Dina Huapi-Ñirihuau;

Que a fojas 10/12 obra Resolución Nº 082/2014 mediante la cual se da por concluida la Obligación asumida por la Empresa Codao Ltda., por las razones vertidas en dicha Resolución, autorizando la Transferencia de la Concesión a favor de la Empresa Las Grutas S.A prevista en el Artículo 9° del Decreto Reglamentario J N° 110/72 hasta el vencimiento del Decreto Nº 325/2010 (20 de Mayo de 2015);

Que se entiende por Transferencia el proceso de virtud del cual una nueva persona o razón social adquiere los derechos y obligaciones que sobre la Concesión tenía la anterior Titular;

Que a fojas 13 la Empresa Las Grutas S.A., opta por renovar la Resolución 082/2014 adjuntando la documentación requerida, reuniendo todos los recaudos legales exigidos por la Ley J° N° 651 y sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 1° de la Ley J N° 651 dispone que el Servicio Público de transporte por automotor, cualquiera fuere su naturaleza, dentro del territorio de la provincia estará sujeta a las prescripciones de la presente ley;

Que conforme lo establecido en el Artículo 6° de la Ley J N° 651 es obligación de esta Subsecretaría coordinar los servicios en concordancia con los intereses sociales, políticos, económicos y las necesidades de la población. procurando obtener una efectiva coordinación y organización de los servicios de transporte y mantener incolumnes los servicios Públicos de Pasajeros;

Que el Decreto Provincial E N° 1396/1993 en sus Artículos 7° y 8° Punto 4° prevé “Los Permisos de Servicios Regulares vigentes a la fecha podrán ser transformados en Concesión de Servicios Regulares, previa evaluación del organismo técnico y serán otorgados por el término de cinco (5) años. Igual procedimiento se utilizará para aquellos casos en que encontrándose vencida la concesión los servicios continúan prestándose en las condiciones pactadas oportunamente;

Que el Artículo 7° de la Ley J N° 651 determina “El término de las concesiones no podrá exceder de cinco (5) años. Si el concesionario optare por la renovación deberá solicitarlo con una antelación no menos de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento: El Poder Ejecutivo podrá prorrogar la concesión por períodos iguales indefinidamente reservándose la facultad de exigir continuidad, regularidad, obligatoriedad y conformidad en igualdad de condiciones para todos los usuarios las necesidades de carácter general en materia de transporte;

Que teniendo en cuenta la zona se sugirió desde esta Subsecretaría se analice, evalué y priorice los Horarios del servicio acorde a las necesidades de la población de esta zona, esto es un horario de arribo y salida tomándose como parámetro las necesidades fundamentales (trabajo, salud, estudio, compras, recreación);

Que el Decreto J N° 110/72 en su Artículo 30° inciso k) y l) establece que las estaciones terminales y paradores forman parte de la concesión o permiso previa acreditación por parte de la empresa del Certificado de Habilitación otorgado por la municipalidad respectiva;

Que la salida de los vehículos de las Estaciones terminales deberá anunciarse con suficiente antelación por medio de altavoces colocados convenientemente;

Que de acuerdo al informe efectuado por el Departamento Administrativo de esta Subsecretaría, obrante a fojas 156/158 la Permisionaria Provincial no posee deuda en concepto de Tasa Provincial de Fiscalización de transporte, ni Infracciones a la Ley J N° 651;

Que el presente acto halla sustento legal en lo dispuesto por los Artículos 5, 7°, y concordantes de la Ley J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72 y las facultades otorgadas por Decreto 790/2013 y Decreto 100/2015;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Subsecretaría de Transporte y Fiscalía de Estado a fojas 167/168 mediante Vista N° 02125-1;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar a la Empresa Las Grutas S.A (C.U.I.T. N°: 30-67290196-7) por el término de cinco (5) años la Concesión para la prestación del servicio Público de Transporte de Pasajeros por automotor sin exclusividad entre las localidades de: San Carlos de Bariloche –Dina Huapi- Ñirihuau (viceversa).-

Art. 2°.- El Anexo I forma parte integrante de la presente Concesión debiendo prestar la Empresa: Las Grutas S.A. los servicios conforme los horarios y paradas allí descriptas.-

Art. 3°.- La Empresa adjudicataria procederá en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación del presente Decreto la aceptación formal de la concesión otorgada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar a Boletín Oficial y archivar

WERETILNECK.– C. Valeri.

———

ANEXO I AL DECRETO Nº 661

Empresa: Las Grutas S.A.

Línea: San Carlos de Bariloche - Dina Huapi - Ñirihuau (viceversa).

CENTRO PJE GUTIERREZ	TERMINAL	CAMINERA UNIVERSIDAD	ADUANA	DINA HUAPI	ÑIRIHUAU	DINA HUAPI
06:00	06:10	06:15	06:20	06:35		
06:30	06:40	06:45	06:50	07:00	07:10	07:25
07:00	07:15	07:20	07:25	07:55		
07:30	07:45	07:50	07:55	08:25		
08:00	08:10	08:15	08:20	08:30	08:40	08:55
08:30	08:45	08:50	08:55	09:25		
09:00	09:15	09:20	09:25	09:55		
09:30	09:45	09:50	09:55	10:25		
10:00	10:10	10:15	10:20	10:30	10:40	10:55
10:30	10:45	10:50	10:55	11:25		
11:00	11:15	11:20	11:25	11:55		
11:30	11:45	11:50	11:55	12:25		
12:00	12:10	12:15	12:20	12:30	12:40	12:55
12:30	12:45	12:50	12:55	13:25		
13:00	13:15	13:20	13:25	13:55		
13:30	13:45	13:50	13:55	14:25		
14:00	14:10	14:15	14:20	14:30	14:40	14:55
14:30	14:45	14:50	14:55	15:25		
15:00	15:15	15:20	15:25	15:55		
15:30	15:45	15:50	15:55	16:25		
16:00	16:10	16:15	16:20	16:35	16:40	16:55
16:30	16:45	16:50	16:55	17:25		
17:00	17:15	17:20	17:25	17:55		
17:30	17:45	17:50	17:55	18:25		
18:00	18:10	18:15	18:20	18:30	18:40	18:55
18:30	18:45	18:50	18:55	19:25		
19:00	19:15	19:20	19:25	19:55		
19:30	19:45	19:50	19:55	20:25		
20:00	20:10	20:15	20:20	20:30	20:40	20:50
20:30	20:45	20:50	20:55	21:10		
21:00	21:10	21:15	21:20	21:45		
21:40	21:50	21:55	22:00	22:25		
22:20	22:30	22:35	22:40	23:05		
23:00	23:10	23:15	23:20	23:30	23:40	23:50
23:40	23:50	23:55	23:55	00:25		
00:20	00:30	00:35	00:40	01:00		
01:00	01:10	01:15	01:20	01:40		

Frecuencias: Descriptas.

Tipo de Servicio: Común c/Aire.

——oOo——

DECRETO Nº 671

Viedma, 22 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 89458-SSH-15 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, el Decreto Provincial N° 9/2015, el Decreto Provincial N° 57/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 3° de la Ley 5027 se modifica el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado Art. 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 27 de febrero del 2015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5027, modificatoria de la Ley Q N° 4818, aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de El Bolsón por el importe total de $ 1.747.964,10;

Que con fecha 20 de abril de 2015, el Gobernador de la Provincia, Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de El Bolsón, Sr. Alfredo Ricardo García, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de El Bolsón la suma de $ 1.747.964,10 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoria Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1 de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 27 de febrero de 2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de El Bolsón y la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2º - Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de El Bolsón (Cuit. N° 30-67294266-3), por la suma de pesos un millón setecientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro con 10/100 ($ 1.747.964,10).-

Art. 3º - Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca a cargo del Despacho del Mtrio. de Economía.-

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- M. D. Martín.

———

CONVENIO

(*Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015*)

En la ciudad de Viedma, a los 20 días del mes de abril del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de El Bolsón, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Sr. García, Alfredo Ricardo, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de El Bolsón procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de El Bolsón no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1° - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de El Bolsón la suma de pesos un millón setecientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro con diez centavos ($ 1.747.964,10), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Artículo 2° - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Artículo 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de El Bolsón se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Artículo 4° - La MUNICIPALIDAD de El Bolsón declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

Anexo I - Convenio

EL BOLSÓN

Proyecto de Inversión:

– Equipamiento:
 * Camión con caja volcadora. Monto Inversión: $ 861.000
 Total Equipamiento: $ 861.000

– Infraestructura:
 * Pavimento Hormigón Armado con Cordón incluido, calle Roca. Monto de la Inversión: $ 1.064.080
 Total Equipamiento $ 1.064.080

Total Inversión: $ 1.925.080
Monto a Transferir: $1.747.964,10

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, el Municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 672

Viedma, 22 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 89465-SSH-15 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, el Decreto Provincial N° 9/2015, el Decreto Provincial N° 57/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 3° de la Ley 5027 se modifica el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado Art. 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 30 de marzo del 2015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5027 modificatoria de la Ley Q N° 4818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Coronel Belisle por el importe total de $ 542.029,23;

Que con fecha 7 de mayo de 2015, el Gobernador de la Provincia, Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Coronel Belisle, Sr. David Mendoza, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Coronel Belisle la suma de $ 542.029,23 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1 de la Constitución Provincial

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 30 de marzo de 2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Coronel Belisle y la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2º - Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Coronel Belisle (Cuit. N° 30-67281976-4), por la suma de pesos quinientos cuarenta y dos mil veintinueve con 23/100 ($ 542.029,23).-

Art. 3º - Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca a cargo del Despacho del Ministerio de Economía.-

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- M. D. Martín.

CONVENIO
(*Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015*)

En la ciudad de Viedma, a los 7 días del mes de mayo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Coronel Belisle, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Sr. Mendoza, David, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Coronel Belisle procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Coronel Belisle no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1° - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Coronel Belisle la suma de pesos quinientos cuarenta y dos mil veintinueve con veintitrés centavos ($ 542.029,23), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Artículo 2° - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Artículo 3° - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Coronel Belisle se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Artículo 4° - La MUNICIPALIDAD de Coronel Belisle declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
CORONEL BELISLE

Proyecto de Inversión:

– Infraestructura:
 * Cordón Cuneta calle Colón, 1440 mts. lineales.

Total Inversión: $ 582.800.
Monto a Transferir: $ 542.029,23

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, el Municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

—oOo—

DECRETO Nº 708

Viedma, 27 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 045101-SLT-2014, del registro de la Secretaría Legal y Técnica, la Ley D N° 2584, Ley N° 4969, Decreto D N° 967/2000, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley D N° 2584 se han reconocido distintos beneficios a favor de los veteranos de guerra que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio del mismo año;

Que a través de la sanción de la Ley N° 4969 se han introducido reformas a la Ley D N° 2584, ampliando los beneficios concedidos anteriormente y ordenando su texto en base a la experiencia comprobada;

Que pueden mencionarse como modificaciones efectuadas la ampliación de los beneficios concedidos a los familiares directos de los veteranos de guerra, el aumento en la pensión reconocida como "Pensión Héroes Nacionales Veteranos de Guerra", mayores beneficios en concepto de acceso a la vivienda única y familiar, becas de estudio, cobertura de salud, beneficios en el empleo público, transporte, tierras fiscales, entre otros;

Que resulta necesario detallar que la Dirección de Veteranos de Guerra dependiente del Ministerio de Gobierno será la autoridad de aplicación de la citada ley, contando el Director designado con un período de dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido;

Que resulta necesario dictar una nueva reglamentación de la Ley D N° 2584 para que se pueda cumplir con la finalidad con que fue sancionada y modificada por la Ley N° 4969;

Que el contenido de la presente reglamentación se superpone con el Decreto D N° 967/2000, siendo a tal fin necesario formalizar la derogación del mismo;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02342-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 5) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la nueva reglamentación de la Ley D N° 2584, modificada por la Ley N° 4969, de reconocimiento de beneficios a los veteranos de guerra que participaron de las acciones bélicas desarrolladas en las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982, y de la Dirección de Veteranos de Guerra dependiente del Ministerio de Gobierno, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - Facultar al Ministerio de Economía de la Provincia a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes para poder implementar los beneficios reconocidos por la Ley D N° 2584 modificada por la Ley N° 4969.-

Art. 3º - Derogar el Decreto D N° 967/2000.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

———

ANEXO AL DECRETO Nº 708

Artículo 1º - Será Autoridad de Aplicación de la Ley D N° 2584, modificada por la Ley N° 4969, la Dirección de Veteranos de Guerra dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro. La Dirección de Veteranos de Guerra conformará el listado de los distintos beneficiarios y recibirá la documentación requerida para acreditar los requisitos enumerados en el Art. 1° de la Ley D N° 2584 y modificatoria.-

Art. 2º - Los beneficios que se establecen comprenderán:

a) Vivienda: A los fines de la inscripción en los planes de conjuntos habitacionales realizados por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) o cualquier otro organismo oficial de la Provincia de similares características, los beneficiarios contemplados en el Art. 1°, Inc. a) de la Ley D N° 2584, modificada por la Ley N° 4969 deberán acompañar, junto a la documentación que requiera la normativa especial, la certificación expedida por la Dirección de Veteranos de Guerra.

 En todos los casos la adjudicación se realizará con las cuotas bonificadas en un ciento por ciento (100%) y la escrituración se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, inscribiéndose simultáneamente el inmueble como bien de familia por un plazo no menor a cinco (5) años, bonificado su costo en un ciento por ciento (100%).

 Los postulantes a una nueva vivienda en virtud de la reinscripción en los casos considerados en el Art. 1°, Inc. a) de la Ley D N° 2584, modificada por la Ley N° 4969, se ajustarán a las normas especiales que regulan la actuación del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).

b) La Dirección de Veteranos de Guerra, junto a la Dirección de Tierras Fiscales de la Ley Q N° 279, coordinarán los mecanismos para que los beneficiarios comprendidos en el Art. 1°, Inc. a) de la Ley D N° 2584, modificada por la Ley N° 4969 accedan a las tierras fiscales, conforme a lo establecido en la ley que regula la materia.

c) Fíjase el monto de la Pensión de Guerra Rionegrina (PGR) establecida en el Art. 2°, Inc. c) de la Ley D N° 2584, modificada por la Ley N° 4969, a los beneficiarios comprendidos en el Art. 1°, Inc. a) de la ley en la suma equivalente a tres (3) Salarios Mínimo, Vital y Móvil determinado por el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, incluyendo sueldo anual complementario y con más el porcentaje correspondiente por zona desfavorable. La misma será transmisible, en caso de fallecimiento del beneficiario a su esposa, concubina o derecho-habientes conforme las normas aplicables para las pensiones. Serán abonadas y difundidas en el cronograma de pagos junto al personal de la Administración Pública Provincial comprendido en la Ley L N° 1844. Se emitirá un recibo de haberes especificando esta categoría de pensión.

d) La incorporación a la Obra social Provincial I.Pro.S.S. será en carácter de afiliados obligatorio conforme a la normativa especial del I.Pro.S.S., respecto de los beneficiarios y su núcleo familiar directo. En el caso que el cónyuge del titular se encuentre inscripto en cualquiera de las dos primeras categorías de monotributo podrá incorporarse en carácter de voluntario a la obra social I.Pro.S.S.

 Cada interesado se presentará en la oficina del I.Pro.S.S. de su localidad para iniciar el trámite de afiliación, previa certificación de su calidad de beneficiario por parte de la Dirección de Veteranos de Guerra a tales fines. La Dirección de Veteranos de Guerra remitirá al I.Pro.S.S. en forma periódica el padrón actualizado de los beneficiarios y su núcleo familiar directo. Asimismo el Ministerio de Gobierno será el encargado de abonar los aportes correspondientes por este concepto.

e) Fíjase el monto de la beca de Reparación Histórica establecida en el Art. 2°, Inc. e) de la Ley D N° 2584, modificada por la Ley N° 4969, en el cien por ciento (100%) del monto correspondiente a un (1) Salario Mínimo,Vital y Móvil determinado por el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo. Se otorga a los beneficiarios detallados en el Art. 1º, Inc. a) de la Ley D N° 2584, modificada por la Ley N° 4969, y para la totalidad de sus hijos. En caso de no utilizar el beneficio para sus hijos, el beneficiario podrá favorecer a un máximo de dos (2) nietos.

 Se entiende por estudios comprendidos en cualquier nivel, los del nivel inicial, especial, primario, secundario, terciario o de formación profesional (oficios) y nivel universitario que sean efectuados en forma regular en establecimientos oficiales o privados incorporados en la enseñanza oficial con títulos cuya validez ha sido reconocida por el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro o por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

 La solicitud de beca por la parte interesada será presentada en un formulario tipo que tendrá carácter de declaración jurada ante la Dirección de Veteranos de Guerra quien certificará la calidad de beneficiarios y será abonada a través del Ministerio de Gobierno. Será Autoridad de Aplicación, la Dirección de Veteranos de Guerra, dependiente del Ministerio de Gobierno cuyas funciones serán:

 1. Recepcionar la documentación requerida.
 2. Aplicar las normas previstas en el presente.
 3. Otorgar el beneficio a los que cumplan los requisitos mencionados en el presente.
 4. Fiscalizar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

 Los requisitos para acceder y renovar el beneficio son:

 1. Certificado que acredite su condición de veterano de guerra.
 2. Fotocopia autenticada de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad del veterano de guerra y donde conste su domicilio actual.
 3. Para acceder a la beca en los niveles Inicial, Especial, Primario y Medio deberán acreditar los Certificados de Escolaridad o Constancia de Alumno Regular expedido por la autoridad del Establecimiento Educativo y/o de Formación.
 4. Para acceder a la beca en los niveles de Educación Superior, deberán acreditar la constancia de inscripción y/o certificado de alumno regular del Instituto o Casa de Estudios Superiores.
 5. Fotocopia autenticada de la partida de nacimiento del descendiente en primer grado del beneficiario del Artí. 1°, Inc. a) de la Ley D N° 2584, modificada por la Ley N° 4969.
 6. Fotocopia autenticada de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad del descendiente en primer grado y donde conste el domicilio actual, según el caso de que sea solicitante del beneficio.

7. Fotocopia autenticada de la partida de nacimiento del descendiente en primer grado y en segundo grado del beneficiario del Art. 1º, Inc. a) de la Ley D N° 2584, modificada por la Ley N° 4969, para el caso de los beneficios extendidos a los nietos.
8. Para los alumnos de Nivel Medio será requisito indispensable para renovar el beneficio al cien por ciento por ciento (100%), promover al año inmediato superior. De no realizarlo, el beneficio se reducirá al cincuenta por ciento (50%), siendo causal de pérdida del beneficio dos repitencias consecutivas. El mismo podrá ser restituido nuevamente al cien por ciento (100%) de la beca cuando promueva de año.
9. Para los alumnos del Nivel Superior será requisito indispensable para poder renovar el beneficio: acreditar el Plan de Estudios y Rendimiento Académico constando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las materias cursadas y promovidas con nota final o bien el cincuenta por ciento (50%) de las materias del año cursado aprobadas con examen final.
 No llegar a los parámetros establecidos determinará la reducción al cincuenta por ciento (50%) del beneficio, pudiendo acceder al cien por ciento (100%) nuevamente cuando regularice los mismos.
10. Tanto para los estudiantes de Nivel Medio y Superior en caso que por razones de salud o motivos que resultaren insalvables y hayan provocado la pérdida del año, podrán gozar del cien por ciento (100%) del beneficio acreditando la documentación respaldatoria y pertinente que justifique la deserción/interrupción. La misma deberá acreditarse a la Dirección de Veteranos de Guerra inmediatamente de determinada la misma.

Son causales de cese del beneficio:

1. Falsedad de la documentación presentada o adulteración de la misma.
2. No presentación de la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación en tiempo y forma.
3. Finalización de los estudios.

La Dirección de Veteranos de Guerra como Autoridad de Aplicación será la responsable del control de la información periódica que deben presentar los becados.

Las becas serán abonadas desde que se apruebe por parte de la Dirección de Veteranos de Guerra la solicitud de la parte interesada y desde el momento en que los solicitantes comiencen sus estudios. En los casos en que se encuentren cursando sus estudios, las becas serán abonadas desde que la solicitud fuera aprobada por la Autoridad de Aplicación.

f) A los beneficiarios identificados en el Art. 1°, Inc. a) de la Ley D N° 2584, modificada por la Ley N° 4969, que revistan como agentes de la Administración Pública centralizada, descentralizada, entes autárquicos o empresas del Estado y que fueran ascendidos automáticamente a la categoría máxima del escalafón al que pertenecen, se les incorporará en su haber bruto un plus salarial del cincuenta por ciento (50%) de dicha categoría, teniendo por incluidas las sumas remunerativas y no remunerativas, gozando de estos beneficios a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 4969.

g) Para acceder a los beneficios establecidos en el Art. 2°, Inc. g) de la Ley D N° 2584, modificada por la Ley N° 4969, los beneficiarios del Art. 1º, Inc. a) de la misma ley deberán presentar ante la Agencia Provincial de Recaudación Tributaria una certificación del Director de Veteranos de Guerra de estar inscriptos en el Registro Provincial de Veteranos de Guerra.

Para la exención de pago del impuesto inmobiliario, los beneficiarios deberán acompañar al certificado previsto en el párrafo anterior: DNI, LE, LC con domicilio actualizado, constancia de CUIL/CUIT y copia autenticada del Título de Propiedad del Inmueble, donde conste su carácter de propietario.

Para la exención de pago del impuesto a los automotores, los beneficiarios deberán acompañar al certificado de veteranos de guerra: DNI, LE, LC con domicilio actualizado, constancia de CUIL/CUIT y copia autenticada del Título Automotor donde conste su carácter de propietario. Para la exención de pago de las tasas retributivas de servicios administrativos, los beneficiarios deberán presentar el certificado de veteranos de guerra con carácter previo a la iniciación del trámite respectivo.

h) Los beneficiarios establecidos en el Art. 2º, Inc. h) de la Ley D N° 2584, modificada por la Ley N° 4969 tienen derecho a ser transportados sin cargo en ómnibus, trenes de pasajeros, transporte aéreo de línea estatal provincial, en caso de que existiere, en trayectos de media y larga distancia en el territorio provincial o nacional, hasta dos (2) veces al año. La Dirección de Veteranos de Guerra será la encargada de tramitar estos beneficios con las empresas de transporte.

i) La Dirección de Veteranos de Guerra será la encargada de tramitar estos beneficios ante la Agencia Provincial de Recaudación Tributaria.

Art. 3º - Sin reglamentar.-

Art. 4º - Sin reglamentar.

Art. 5º - La Dirección de Veteranos de guerra conformará el listado de los beneficiarios comprendidos dentro del Art. 5° de la Ley D N° 2584, modificada por la Ley N° 4969.

a) Sin reglamentar.

b) Fíjase el monto de la pensión de guerra establecida en el Art. 2º, Inc. c) de la Ley D N° 2584, incluyendo sueldo anual complementario, en la suma equivalente a un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil determinado por el Consejo Nacional de Empelo, la Productividad y el Salario Mínimo, más el porcentaje correspondiente por zona desfavorable.

c) Sin reglamentar.

d) Fíjase para estos casos el monto de la beca de Reparación Histórica establecida en el Art. 2º. Inc. e) de la Ley D N° 2584, modificada por la Ley N° 4969, en el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente a un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil determinado por el Consejo Nacional de Empelo, la Productividad y el Salario Mínimo. Se autoriza el otorgamiento de becas previstas en este inciso a las personas que se detallan en el Art. 5° de la Ley D N° 2584 y modificatoria, previa solicitud de la parte interesada y con la certificación que reúne la calidad de beneficiario por parte de la Dirección de Veteranos de Guerra, dependiente del Ministerio de Gobierno. En caso de que el veterano de guerra no utilizare este beneficio, podrá hacerlo extensivo solamente a un (1) descendiente en primer grado.

e) Sin reglamentar.

f) Para acceder a las exenciones establecidas en el Art. 2º, Inc. g), Subinciso 1) de la Ley D N° 2584, modificada por la Ley N° 4969, los beneficiarios deberán presentar ante la Agencia Provincial de Recaudación Tributaria una certificación del Director de Veteranos de Guerra de estar inscriptos en el Registro Provincial de Veteranos de Guerra. El presente beneficio será de un cincuenta por ciento (50%) y se corresponde a la vivienda única propia o de carácter ganancial.

g) Sin reglamentar.

Art. 6º - Los Municipios que consideren, al momento de dar nombre a calles y espacios públicos, los nombres de los soldados conscriptos héroes nacionales de Malvinas y de los beneficiarios comprendidos en el Art. 1º, Inc. a) de la Ley D N° 2584, consultarán previamente a la Dirección de Veteranos de Guerra.

Art. 7º - Sin reglamentar.

Art. 8º - Sin reglamentar.

Art. 9º - Sin reglamentar.

Art. 10. - Sin reglamentar.

—oOo—

DECRETO Nº 969

Viedma, 30 de Junio de 2015.

Visto: El Expediente N° 3668-SH-10, del Registro del Ministerio de Economía y la Ley Provincial A N° 4.081, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial A N° 4.081, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional, para la contratación del Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, en los términos del Artículo 92° de la Constitución Provincial;

Que en el marco de lo establecido mediante Decreto N° 1.702/06, se adjudicó al Banco Patagonia S.A., la contratación para la prestación del servicio financiero y bancario, como agente financiero de la Provincia de Río Negro, en los términos de la Ley Provincial A N° 4.081;

Que mediante el Decreto Provincial N° 1.334/13 se aprobó a partir del 01 de Enero de 2013 la aplicación de las nuevas tarifas por los servicios financieros y bancarios prestados por el Banco Patagonia S.A.;

Que en el Artículo 4º Punto 1, (4.1), del contrato firmado oportunamente entre el Agente Financiero y la Provincia de Río Negro, se establece que "... sesenta días antes del vencimiento del plazo de doce (12) meses aplicable para las tarifas vigentes de cada año, las partes negociarán el nuevo tarifario a ser aplicado en el subsiguiente plazo de doce (12) meses";

Que mediante Nota de fecha 28 de Octubre de 2013 el Banco Patagonia S.A. solicitó la actualización del tarifario de comisiones de Agente Financiero desde el 01 de enero de 2014, quedando sin efecto;

Que luego por Nota de fecha 22 de Octubre de 2014 la Entidad Bancaria solicita la actualización a partir del 01 de Enero de 2015 del tarifario de comisiones de Agente Financiero;

Que debido a las reuniones mantenidas con el Secretario de Hacienda, se acordaron nuevos montos, por lo que la Entidad Bancaria remitió Nota de fecha 20 de Marzo de 2015 con la actualización del tarifario de comisiones de Agente Financiero a aplicarse partir del 01 de Enero de 2015;

Que a fojas 275/292 el Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaria de Hacienda, eleva informe realizando una evaluación de la propuesta, en la cual surge que es razonable la solicitud de la Entidad Bancaria que consta a Fojas 270/274;

Que a fojas 278 y 294 el Secretario de Hacienda del Ministro de Economía y el Tesorero General de la Provincia, prestan su conformidad, respectivamente;

Que a fojas 297/299, mediante Acta de fecha 02 de Junio del corriente año ha tomado intervención la Comisión de Fiscalización creada por la Ley Provincial A N° 4.081;

Que la actualización satisface el requisito de menor costo, en relación a los servicios prestados por el Banco Patagonia S.A. ante iguales productos;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03161/15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar a partir del 1 de Enero de 2015, la aplicación del cuadro tarifario, que como Anexo I, se agrega al presente integrándolo en un todo, por los servicios Financieros y bancarios prestados por el Banco Patagonia S.A., en carácter de Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, en el marco del contrato vigente que fuera adjudicado mediante Decreto Provincial N° 1702/06.

Art. 2°.- El gasto que demande el Artículo 1°, será imputado mediante regularizaciones en la Jurisdicción 38, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 99, Actividad 10, Código de Recurso Rentas Generales, Partida 355 y 381, del Presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2015.-

Art. 3°.- Designar al Ministro de Economía, como autoridad de aplicación de todos los aspectos relacionados y derivados de la ejecución del Contrato por los Servicios Financieros y Bancarios suscripto con el Banco Patagonia S.A., como agente financiero de la Provincia de Río Negro.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.– A. Palmieri.

———————

ANEXO AL DECRETO Nº 969

Comisiones Contrato Agente Financiero

CUENTAS CORRIENTES	$	U$S	€	%	Mínimo	Máximo
APERTURA	Sin costo	---	---	---	---	---
MANTENIMIENTO MENSUAL	110,00	---	---	---	---	---
CERTIFICACION DE CHEQUES						
Por cheque (a pedido del librador)	60,00	---	---	---	---	---
Reintegro de fondos por cheque no pagado	60,00	---	---	---	---	---
CONSULTA PAGO DE CHEQUES CURSADOS POR CAMARA						
Cuando origine saldo deudor diario o exceso sobre acuerdo superior a $50	---	---	---	0,35%	22,00	---
CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE CHEQUES						
Ingreso (por valor)	10,00	---	---	---	---	---
Rescate - Trámite normal (72 hs.)	10,00	---	---	---	---	---
Rescate - Trámite exprés (24 hs.)	10,00	---	---	---	---	---
DEVOLUCION DE CHEQUES						
Sin fondos sobre valor del cheque (1)	---	---	---	7,00%	50,00	1000,00
Otras causas – cheques propios	36,00	---	---	---	---	---
Rechazo a la registración	36,00	---	---	---	---	---
Gestión de rescate	36,00	---	---	---	---	---
Gestión de salvado de errores	36,00	---	---	---	---	---
De terceros-Depositados en cuenta	36,00	---	---	---	---	---
ENVIO DE RESUMEN						
Postal	24,00	---	---	---	---	---
E-mail	Sin costo	---	---	---	---	---
Fax Banking	6,00	---	---	---	---	---
EXCESO AL ACUERDO (por cada dia de exceso mayor a $ 50,00)	20,00	---	---	---	---	---
LIBRETA DE CHEQUES						
Libreta 25 unidades	60,00	---	---	---	---	---
Libreta 50 unidades	130,00	---	---	---	---	---
Formulario continuo cada 1000 unidades	1600,00	---	---	---	---	---
Cheque de mostrador	26,00	---	---	---	---	---
Destrucción (por cada una no retirada)	26,00	---	---	---	---	---
MOVIMIENTOS POR CAJA						
Por cada cheque pagado	9,00	---	---	---	---	---
Por cada depósito en efectivo / por cada extracción	9,00	---	---	---	---	---
Por cada depósito de cheque	Sin costo	---	---	---	---	---

ORDEN DE NO PAGAR (por cada cheque denunciado)	50,00	---	---	---	---	---
REGISTRACION DE CHEQUES						
Presentación (por unidad)	30,00	---	---	---	---	---
Detalle (por unidad)	30,00	---	---	---	---	---
Cheques propios recibidos para registro - no cliente (por unidad)	30,00	---	---	---	---	---
RESUMEN DE CUENTA						
Diario (cobro mensual)	160,00	---	---	---	---	---
Semanal (cobro mensual)	60,00	---	---	---	---	---
Quincenal (cobro mensual)	50,00	---	---	---	---	---
Mensual	Sin Costo	---	---	---	---	---
Emisión especial (con pedido)	30,00	---	---	---	---	---
Por cada hoja adicional	7,50	---	---	---	---	---
VALORES A CONFORMAR (sobre monto)	---	---	---	0,50%	10,00	---
SALDO PROMEDIO INFERIOR (por saldos acreed. inferiores a $500,00 - Mensual)	60,00	---	---	---	---	---
UTILIZACION DE CAMARA COMPENSADORA						
Por cada cheque durante el mes calendario	3,00	---	---	---	---	---
CUENTAS CORRIENTES ESPECIALES PERSONAS JURIDICAS / CAJAS DE AHORROS	**$**	**US$**	**€**	**%**	**Mínimo**	**Máximo**
MANTENIMIENTO CUENTA CORRIENTE ESPECIAL (Mensual)	80,00	7,00	4,00	---	---	---
ENVIO DE RESUMEN						
Postal	15,00	4,00	---	---	---	---
E-mail	Sin costo	Sin costo	Sin costo	---	---	---
Fax Banking	4,00	1,00	---	---	---	---
MOVIMIENTOS POR CAJA						
Por cada depósito en efectivo / por cada extracción	8,00	1,00	1,00 (1 movimiento libre)			---
Por cada depósito de cheque	Sin costo	---	---	---	---	---
RESUMEN DE CUENTA						
Diario	120,00	34,00	---	---	---	---
Semanal	50,00	9,00	---	---	---	---
Quincenal	60,00	7,00	---	---	---	---
Mensual	20,00	Sin costo	---	---	---	---
Trimestral	Sin costo	Sin costo	---	---	---	---
Emisión especial (con pedido)	30,00	5,50	---	---	---	---
Por cada hoja adicional	10,00	0,70	---	---	---	---
SALDOS INMOVILIZADOS						
A partir de los 30 días del cierre de la cuenta y transferencia de su saldo a innovilizados o saldo	30,00	6,00	4,00	---	---	---

CUENTAS JUDICIALES	**$**	**US$**	**€**	**%**	**Mínimo**	**Máximo**
MANTENIMIENTO	22,00	4,00	---	---	---	---
MOVIMIENTOS	7,50	1,00	---	---	---	---
VARIOS	**$**	**US$**	**€**	**%**	**Mínimo**	**Máximo**
ACREDITACION DE CUPONES DE TARJETAS						
Por acreditación, sobre monto neto, mensual	---	---	---	0,15%	---	---
Por mantenimiento, acreditaciones inferiores a $ 2.800 (VISA) / $ 3.800 (MasterCard) sobre monto neto, mensual	10,00	---	---	---	---	---
APERTURA DE LEGAJOS						
Del año en curso	16,00	---	---	---	---	---
De años anteriores	50,00	---	---	---	---	---
BOLETAS DE DEPOSITO						
Libreta de 25	30,00	---	---	---	---	---
Libreta de 50	60,00	---	---	---	---	---
Destrucción (por cada una no retirada)	40,00	---	---	---	---	---
CAMBIO DE DENOMINACION O DE PERSONAS AUTORIZADAS	60,00	---	---	---	---	---
CERTIFICACIONES						
De firmas (cada una)	50,00	---	---	---	---	---
De saldos (de hasta 5 rubros)	250,00	---	---	---	---	---
De saldos (más de 5 rubros)	400,00	---	---	---	---	---
COMISION POR CUENTA INACTIVA-Mensual (Mínimo sobre la moneda cuenta)				0,5% sobre saldo	$50	
COMUNICACIONES TELEFONICAS (desde sucursales del Banco -no se genera por llamadas a Atención Telefónica-)						
Local (más gastos telefónicos)	3,00	---	---	---	---	---
Larga distancia (más gastos telefónicos)	18,00	---	---	---	---	---
COPIAS O FOTOCOPIAS						
Con búsqueda	15,00	---	---	---	---	---
Sin búsqueda	12,00	---	---	---	---	---
Copias adicionales	4,00	---	---	---	---	---
Búsqueda y copia de comprobantes microfilmados (excluye extractos)	15,00	---	---	---	---	---
CHEQUES A NUESTRO CARGO (cada uno)	---	---	---	0,90%	10,00	---
DATANET						
Abono Mensual	Anexo A	---	---	---	---	---
GIROS Y TRANSFERENCIAS						
Giros y transferencias	Anexo B					
GASTOS DE ENVIO						
Simple	10,00	---	---	---	---	---
Certificada	15,00	---	---	---	---	---

OPERACION INTERSUCURSAL (Cuentas en $ y U$S)						
Intrazona	---	---	---	0,35%	$ 5,00/ U$S 2,00	---
Extrazona	---	---	---	0,45%	$ 6,00 / U$S 3,00	---
PATAGONIA DEPOSITO						
Movimientos en cajeros propios	3,00	---	---	---	---	---
Movimientos en cajeros otros bancos misma red	6,00	---	---	---	---	---
PODER O AUTORIZACION / RATIFICACION O REVOCACION	40,00	---	---	---	---	---
RECHAZO DE VALORES (devolución de cheque depositado)	25,00	---	---	---	---	---
TARJETA PATAGONIA 24						
Visa Electron + CaSh ($30 por operación, tope $ 120 diarios)	9,00	---	---	---	---	---
Mantenimiento mensual (Primera Tarjeta Patagonia 24 sin costo)	6,00	---	---	---	---	---
Reposición de plástico	10,00	---	---	---	---	---
Movimientos Mensuales por ATM	---	---	---	---	---	---
Cajeros propios (5 movimientos libres)	2,00	---	---	---	---	---
Cajeros otros bancos misma red	5,00	---	---	---	---	---
Cajeros otras redes	6,00	---	---	---	---	---
Cajeros del exterior	---	3,50	---	---	---	---
TITULOS						
Servicios de custodia	Anexo C					
Servicio de agente fiduciario por fideicomisos				1,00%		
RECAUDACIONES						
Automotor / IIBB / Inmobiliario	7,50					
Comex / Justicia / Sellos / Tasas		1,00				
Otros		1,50				
Coleg abogados		1,50				
VALORES AL COBRO (otros Bancos – otras Plazas) (2)	---	---	---	1,20%	4,50	---
FONDO UNIFICADO DE CUENTAS OFICIALES						
Mantenimiento mensual	36.000,00					

(1) Hasta un máximo de 10 cheques rechazados por sin fondos, por mes calendario.

(2) Incluye los valores al cobro provenientes de operatorias de custodia y garantias.

A los importes detallados se les debe adicionar el IVA.

○ Presto mi expresa conformidad para que se debiten de mis cuentas los precios de los servicios bancarios y gastos precedentemente detallados.

Lugar y fecha:

.....

Firma, aclaración y carácter

(1) Hasta un máximo de 10 cheques rechazados por sin fondos, por mes calendario.

(2) Incluye los valores al cobro provenientes de operatorias de custodia y garantías.

A los importes detallados se les debe adicionar el IVA.

* Presto mi expresa conformidad para que se debiten de mis cuentas los precios de los servicios bancarios y gastos precedentemente detallados.

Lugar y fecha:.....

.....

Firma, aclaración y carácter

ANEXO AL DECRETO Nº 969

ANEXO A

DATANET

COMISION		Cantidad de Bancos								
ABONO MENSUAL	$	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Datanet Plus										
Modulo Basico	------	2370	3880	5160	5795	6445	7085	7405	7835	8260
Modulo Completo	------	3880	6445	8365	9005	9650	10295	10615	11040	11475
Datanet Manager										
Modulo Basico	------	1625	2370	3235	------	------	------	------	------	------
Modulo Completo	------	1965	3235	4845	------	------	------	------	------	------

Las comisiones detalladas serán pasibles de ajuste conforme los valores establecidos por la empresa interbanking para todo el sistema financiero.

ANEXO AL DECRETO Nº 969

ANEXO B

Transferencias alcanzadas por la Com A 5127/Com A 5517/Com A 5718 (09/03/2015)	Monto		
	0 a 50.000	50.001 a 300.000	Mayores de 300.000
Mostrador			
INTERNAS			
Mismo/Distinto Titular	$ 0,00	$ 30,00	$ 200,00
Orden de pago por ventanilla	$ 0,00	$ 30,00	$ 200,00
Coparticipación Federal de Impuestos		Sin Costo	
Coparticipación Provincial a Municipios		Sin Costo	
Regalías (Petróleo, Hidrocarburos; Gas, Minería)		Sin Costo	
OTROS BANCOS			
SNP	$ 0,00	$ 30,00	$ 200,00
MEP	$ 0,00	$ 30,00	$ 200,00
Electronicas			
e-bank Empresas			
Mismo titular	$ 0,00	$ 15,00	$ 100,00
Distinto titular	$ 0,00	$ 15,00	$ 100,00
Transferencias no alcanzadas por Com A 5718 BCRA			
DATANET			
Interbanco x TR	$ 17,00	$ 17,00	$ 17,00
Intrabanco x TR	$ 7,00	$ 7,00	$ 7,00

ANEXO AL DECRETO Nº 969

ANEXO C

Tarifario de comisiones de Títulos Valores.

COMISION	Valor	%	Mínimo	Observaciones
Apertura de cuenta comitente en Caja de Valores	$ 10,00			Unica vez
Mantenimiento de Cuenta Comitente	$ 12,00			Mensual
Compra - Venta de Títulos / Acciones		1,00%	$ 15,00	Sobre el monto de la operación
Custodia de Títulos Valores (*)				
- Tenencia promedio valorizada menor a $500.000.-		0,50%	$ 12,00	Expresada como TNA, sobre monto
- Tenencia promedio valorizada entre $500.001 y $1.000.000		0,40%	$ 12,00	Expresada como TNA, sobre monto
- Tenencia promedio valorizada mayor a $1.000.000		0,30%	$ 12,00	Expresada como TNA, sobre monto
Amortización sobre Valores en custodia (*)	Sin costo			
Cobro de Rentas - Comisión Caja de Valores		0,70%	$ 0,50	Sobre el monto cobrado
Cobro de Rentas - Comisión Banco		0,70%	$ 12,00	Sobre el monto cobrado
Acreditación de Dividendos - Comisión Caja de Valores		1,00%	$ 0,50	Sobre el monto cobrado
Acreditación de Dividendos - Comisión Banco		1,00%	$ 6,50	Sobre el monto cobrado
Acreditación de Renta Títulos en dólares Transferencia del exterior - Comisión Caja de Valores		0,35%	$ 0,50	Sobre el monto cobrado
Acreditación de Renta Títulos en dólares Transferencia del exterior - Comisión Banco		0,35%	$ 12,00	Sobre el monto cobrado
Transferencias enviadas	$ 3,00			Por cada una
Cauciones (al liquidar la operación de futuro)		0,25%		Sobre el monto de la operación
Certificados de asistenci Asamblea o tenencia de Títulos Valores	$ 25,00			Única vez
Gastos administrativos del registro de prendas	$ 100,00			Única vez

() Las comisiones por custodia, cobro de amortización y/o renta de BODEN -de cualquier serie- se encuentran bonificadas en un 100% para los tenedores primarios.*

A los importes detallados se les debe adicionar el IVA

Autorizo expresa e irrevocablemente al Banco a debitar conforme el Art. 818 y concordantes del Código Civil, las comisiones precedentemente detalladas de las sumas que me corresponda percibir por amortización y/o renta de títulos y/o acciones, y/o de cualquier otra suma que se encuentre depositada en el Banco a mi nombre, o de cualquiera de las cuentas de mi titularidad, aún en descubierto. Asimismo, autorizo al Banco a vender por mi cuenta y orden títulos valores y/o acciones depositados en custodia en cantidad necesaria para aplicar el importe obtenido a la cancelación de dichas comisiones.

Declaro que salvo que importen menores obligaciones para mí, las modificaciones en los importes de las comisiones cuyo débito autorizo en el presente, deberán serme informadas por el Banco en antelación a su aplicación, mediante: a) Notificación fehaciente, en cuyo caso podrán aplicarse luego de transcurrido un plazo de cinco (5) días, contados desde la fecha de notificación; b) su inclusión en el extracto de la cuenta, en cuyo caso podrán aplicarse luego de transcurrido un plazo de sesenta (60) días, contados desde la fecha de vencimiento del plazo establecido para el envío del mismo (háyase o no recibido).

Los fondos que fueran debitados por comisiones sin mi previo conocimiento o a pesar de mi oposición, conforme lo establecido precedentemente, deberán serme reintegrados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que presente el reclamo ante el Banco. Adicionalmente corresponderá reconocer el importe de los gastos que hubiera realizado para la obtención del reintegro, y los intereses compensatorios pertinentes, todo ello hasta el límite equivalente al cien por ciento (100%) de los débitos observados.

Tratándose de más de un titular las autorizaciones y declaraciones se consideran en plural.

DECRETO Nº 1027

Viedma, 6 de Julio de 2015.

Visto: el Expediente N' 14.001-MSyJ-2.014 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la contratación directa para la ejecución de la obra de construcción de pabellones de alojamiento del Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 de la ciudad de Viedma, de acuerdo a lo solicitado por el Ministro de Gobierno de la Provincia mediante Nota N° 593/14 obrante a fojas 10 de las presentes actuaciones;

Que en el ámbito provincial, el ingreso de frecuencia regular e ininterrumpida de nuevos reclusos al sistema penitenciario, ha tenido como resultado una saturación de disponibilidad de plazas de alojamiento, y resulta evidente que no han bastado las mejoras y adaptaciones efectuadas en los distintos Complejos Penales (San Carlos de Bariloche y General Roca). En efecto, la necesaria adaptación dimensional de los espacios a normas básicas de habitabilidad, erradicando hacinamiento y condiciones de vida insatisfactorias, ha ido en detrimento de la capacidad de alojamiento, mermándola de modo considerable;

Que, por lo expuesto, resulta asimismo sumamente necesaria la presente contratación para poder dar cumplimiento a garantías consagradas constitucionalmente y por Tratados Internacionales en relación a las condiciones de detención de las personas privadas de su libertad en la Provincia;

Que, en concordancia con lo expuesto precedentemente, mediante la Ley N° 4.990 (prorrogada mediante Decreto de naturaleza legislativa N° 02/2.015) se declaró el estado de emergencia del Servicio Penitenciario Provincial, la cual faculta a la autoridad de aplicación a concretar las medidas necesarias tendientes a garantizar infraestructura carcelaria adecuada, así como cualquier otra medida inherente tendiente a resolver la situación de emergencia;

Que, desde el dictado de la emergencia penitenciaria a la fecha se han formulado diversas acciones tendientes a revertir la situación de crisis, algunas de las cuales no han dado resultados palpables aún, en buena medida por la complejidad de los procedimientos administrativos ordinarios a cumplimentar de acuerdo a la legislación vigente, los que no se corresponden con la celeridad necesaria que supone intervenir en situaciones frecuentes de crisis ó en la solución de las causas de la emergencia;

Que una de las características singulares de esta situación de emergencia es la presencia de las personas alojadas en los Establecimientos Penales mientras se realizan las distintas obras, sin mayor posibilidad física-material de trasladarlas a otro Establecimiento Penal en dichos lapsos, lo que dificulta en gran medida la toma de decisiones con mayor celeridad en la concreción de las acciones para resolverla;

Que, en ese marco, resulta necesario efectuar la presente contratación mediante el procedimiento de Contratación Directa, a los fines de lograr efectivizar en el menor tiempo posible las obras necesarias, y así mejorar la calidad de vida de las personas privadas de su libertad en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 de la ciudad de Viedma;

Que a fojas 10 vuelta, la solicitud de contratación directa y delegación de la obra en el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia se encuentra autorizada por el Gobernador de la Provincia de Río Negro;

Que a fojas 12/13 el Ministerio de Obras y Servicios Públicos autoriza la delegación de la obra supra mencionada;

Que a fojas 14/16 obra el costo técnicamente estimado, suscripto por el responsable del área de Logística e Infraestructura del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a fs. 17/19 obra Planilla de Suministros de Bienes y/o Servicios suscripta por funcionario solicitante y autorizante, respectivamente;

Que a fs. 20/143 obra Pliego de Bases y Condiciones Documentación Técnica de la obra a realizarse;

Que a fs. 145 obra aval técnico de la obra, emitido por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, conforme sus competencias de ley;

Que a fojas 146 obra comprobante de Reserva Interna;

Que a fojas 147 se ha dado cumplimiento con el Artículo 44° del Decreto H N° 1.737/98;

Que a fs. 149/151 obran invitaciones a firmas del rubro;

Que a fojas 152/523 se adjuntan presupuestos a fin de demostrar la razonabilidad del precio a pagar;

Que a fojas 525/526 obra informe técnico, del que surge la conveniencia de contratar a la firma "Cementos del Sur Sociedad Anónima" (CUIT N° 30-71077436-2), por la suma de Pesos dieciseis millones noventa y cuatro mil trescientos veintidos con 95/100 ($ 16.094.322,95);

Que, acorde a lo expresado precedentemente, se procede a tramitar, excepcionalmente, la presente Contratación en forma Directa en el marco de la Ley N° 4.990 de declaración del estado de emergencia del Servicio Penitenciario Provincial, prorrogada mediante Decreto de Naturaleza Legislativa N° 02/2.015, la cual faculta a la autoridad de aplicación a efectuar contrataciones por urgencia, con el fin de garantizar la concreción de los objetivos propuestos en dicha declaración;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03009-15;

Que corresponde comprometer y ordenar el gasto emergente de conformidad a lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley Provincial H N° 3.186;

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto por el Artículo 9° inciso d) de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, y Artículo 3° inciso b) de la Ley N° 4.990, prorrogada mediante Decreto de naturaleza legislativa N° 02/2.015;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la presente Contratación Directa con la firma "Cementos del Sur Sociedad Anónima" (CUIT Nº 30-71077436-2), por la suma de Pesos dieciséis millones noventa y cuatro mil trescientos veintidós con 95/100 ($ 16.094.322,95) para la ejecución de la obra de construcción de pabellones de alojamiento del Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 de la ciudad de Viedma, y el Contrato que como Anexo forma parte de la presente, conforme lo expresado en los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- Aprobar el gasto emergente por la suma de Pesos dieciseis millones noventa y cuatro mil trescientos veintidos con 95/100 ($ 16.094.322,95).-

Art. 3°.- Comprometer los Créditos a la Jurisdicción 30, Programa 11, Subprograma 0, Proyecto 1, A/O 52 y Partida 421, Código de Financiamiento 10, Rentas Generales.-

Art. 4°.- Abonar por Tesorería General de la Provincia, luego de cumplimentada la etapa del devengado, según lo establecido por el Artículo 29° de la Ley Provincial H N° 3.186, a la firma "Cementos del Sur Sociedad Anónima" (CUIT N° 30-71077436-2), la suma de Pesos dieciseis millones noventa y cuatro mil trescientos veintidos con 95/100 ($ 16.094.322,95) pagaderos de la siguiente manera conforme a la cláusula cuarta del Contrato: Veinte por ciento (20%) del total en forma de adelanto, previo al inicio de la obra, y el saldo restante, conforme a certificados de avance de obra.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Váleri.- G. Pérez Estevan.

———

Anexo al Decreto N° 1027

Entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Ministro, Doctor Gastón Perez Estevan, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 1.127 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante el Comitente, por una parte, y la firma "Cementos del Sur Sociedad Anónima", representada en este acto por el Señor Héctor Modesto Longo, D.N.I. N° 14.436.869, con domicilio en calle 207 esquina 208 del Parque Industrial de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante el Contratista, por la otra parte, se acuerda en celebrar el presente Contrato, sujeto a las siguientes Cláusulas:

Primera: Regimen Legal. El presente Contrato se encuadra en los términos de la Emergencia Penitenciaria, establecida en la Ley N° 4.990. A todo otro efecto legal, de interpretación y aplicación de condiciones, y siempre que no estén en contradicción o colisión con la norma antes consignada, se aplicará lo establecido en la Ley de Obras Públicas J N° 286.

Segunda: Objeto. El Comitente encomienda al Contratista, y este acepta, la ejecución de la obra identificada como "Construcción de Pabellones de Alojamiento - Establecimiento de Ejecucion Penal N° 1 - Viedma", que se tramita por Expediente N° 14.001-MSyJ-2014.

Tercera: Precio. Sistema de Contratación. El precio de la presente contratación queda fijado en la suma de Dieciseis millones noventa y cuatro mil trescientos veintidos con 95/100 ($ 16.094.322,95). el contratista

declara que el precio incluye sus propias determinaciones respecto de gastos indirectos, gastos generales, costo financiero, beneficio y sellados, derechos, tasas e impuestos (I.V.A. incluido). la obra se ejecutará por el sistema de Ajuste Alzado.

Cuarta: Forma de pago. retenciones. el comitente abonará al contratista el veinte por ciento (20%) del precio de la obra en forma adelantada, previo al inicio de los trabajos, y el saldo restante en cuotas mensuales, conforme a la certificación de avance de la obra que se verifique. En cada caso, el comitente efectuará la retención del cinco por ciento (5%) correspondiente a la Garantía de Conservación o Fondo de Reparo de la obra.

Quinta: Plazo de Ejecución. El Contratista se obliga a finalizar la totalidad de la obra objeto de este Contrato en el plazo de trescientos (300) días corridos, a contarse a partir de la emisión de la Orden de Inicio de los trabajos.

Sexta: Obligaciones del Contratista. la suscripción del presente por el contratista implica que, con anterioridad a elaborar su precio y formular su oferta, ha inspeccionado y estudiado el sitio donde se desarrollará la obra, sus condiciones generales y particulares, los alcances establecidos para la misma por el Comitente que el Contratista reconoce como consignados en la memoria técnica, listado de rubros y (de corresponder) gráficos complementarios que ha tenido a la vista y han formado parte de su análisis y evaluación para determinar el precio y el plan de trabajos, reuniendo todos los datos que puedan influir en la ejecución de los trabajos, los costos, el ritmo de ejecución y/ o duración de la obra. el contratista está obligado a ejecutar las obras objeto del presente contrato de manera que a juicio del Comitente, sus diversos rubros e items resulten completos y adecuados a sus fines, y de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia y a las reglas del arte. El Contratista ejecutará los trabajos aportando materiales, mano de obra y equipos, en la cantidad necesaria para desarrollar las tareas, incluyendo, en cada caso, los especiales que fueran necesarios para la garantía de calidad de la obra en su conjunto. Las instalaciones y los insumos serán los apropiados para su destino en obra, respondiendo a normativas y reglamentos vigentes de entes prestatarios u organismos reguladores o de control; los insumos serán de marca reconocida y avalados u homologados por Normas IRAM. El Contratista se obliga a respetar los términos y secuencia de la planificación establecida en el Plan de Trabajos, sea en cuanto a plazos como a sectorización o zonificación, pudiendo proponer modificaciones al mismo mediante oportuna comunicación al Comitente, quedando esas modificaciones sujetas a acuerdo con este último.

Séptima: Representantes Técnicos. En nombre del Comitente la Representación Técnica será ejercida por una autoridad de rango profesional de la Dirección de Logística e Infraestructura de la Secretaría de Seguridad y Justicia, cuya designación será comunicada al Contratista. El Contratista, a su vez, designará un Representante Técnico de rango profesional y comunicará su designación al Comitente. Ambos Representantes Técnicos estarán habilitados para efectuar y suscribir comunicados referidos a la obra (que tendrán validez de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido de acuerdo a su origen), y a elaborar y suscribir Actas de Medición, Certificados Parciales discriminados y Certificados Resumen (en todos los casos correspondientes a períodos mensuales), Actas de Recepción Provisoria Parciales (por sector, zona, trabajo o instalación), Acta de Recepción Provisoria General y Acta de Recepción Definitiva.

Octava: Redeterminaciones de Precios - Variaciones de Costos. En lo referente al reconocimiento por parte del Comitente de las redeterminaciones de precios o variaciones de costos que pudieran producirse durante la ejecución de la obra contratada, se procederá conforme lo establecido en los regímenes vigentes en aplicación por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro. Ante la ocurrencia de prácticas de Redeterminaciones de Precios o Reconocimiento de Variaciones de Costos, el monto de la Garantías de fiel cumplimiento del Contrato también deberá ser ajustado para asegurar, en forma permanente, un afianzamiento equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contractual.

No se aplicará la presente Cláusula al anticipo del veinte por ciento (20%) del precio de la obra, por lo que no corresponderá reconocer por parte del Comitente las redeterminaciones de precios o variaciones de costos que el Contratista pudiera alegar por ese porcentaje del precio adelantado.

Queda establecido como mes "base" para el cálculo de redeterminaciones de precios o variaciones de costos el de Noviembre de 2.014.

Novena: Documentos del Contrato. El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comitente y el Contratista desde el momento de su suscripción y durante el desarrollo de la obra, hasta su Recepción Definitiva. Los documentos que regirán el Contrato son los consignados a continuación:

* La Resolución de Adjudicación.
* La Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, presentada en cualquiera de las formas vigentes en aplicación por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.
* El Certificado/Constancia de Capacidad Técnico Financiera emitido por Consejo de Obras Públicas de jurisdicción provincial (Río Negro) o nacional.
* El formulario de Propuesta y la Planilla de Cotización discriminada por Rubros e Ítems.
* El Plan de Trabajos en los términos requeridos por el Comitente.
* El Acta u otro documento habilitante al suscriptor del Contrato a proceder a tal fin.
* El Formulario de Contrato propiamente dicho. El Contratista procederá al pago del sellado de ley que corresponda al Contrato en la jurisdicción del Comitente, debiendo presentar a este último la constancia de tal pago, para la prosecución de trámites administrativos posteriores.
* La Orden de Inicio de los trabajos.
* Las comunicaciones intercambiadas entre Comitente y Contratista.
* Los Planos y Gráficos elaborados por el Comitente, y los elaborados por el Contratista, aprobados por el Comitente.
* Las modificaciones de obra y/o de plazos requeridas y/o aprobadas por el Comitente.
* El/las Actas de Recepciones Provisorias Parciales y de Recepción Provisoria General.
* El Acta de Recepción Definitiva.

Décima: Modificaciones y adicionales de obra ordenados por el comitente. modificación del plazo de ejecución. Las modificaciones cualitativas o cuantitativas del Contrato podrán realizarse por disposición unilateral del Comitente y serán de cumplimiento obligatorio para el Contratista, siempre que en conjunto y en forma acumulativa, las modificaciones no superen el veinte por ciento (20%) en más o en menos del monto total del Contrato, actualizado a la fecha de cada reconocimiento de variación de costos. En los casos en que se produzcan modificaciones del plazo o secuencia de los trabajos, y siempre que medie aprobación expresa del Comitente respecto de esas modificaciones, deberá adecuarse el Plan de Trabajos. En los casos en que se produzcan modificaciones del monto contractual deberán reajustarse las garantías del Contrato.

Decimoprimera: Cesión del Contrato. el Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con el comitente, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin expresa autorización del Comitente.

Decimosegunda: Plazos de Conservación y Garantia. Se considerará que el plazo de conservación y garantía tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días a contar de la Recepción Provisoria de la Obra. En caso de que el Plan de Trabajos establezca entregas parciales por Sector, Zona, Instalación o Rubro, se efectuarán Recepciones Provisorias Parciales según sea el caso establecido, y el plazo de conservación y garantía se corresponderá con cada Recepción Provisoria Parcial. Finalizada íntegramente la Obra, se efectuará una Recepción Provisoria General, y transcurridos ciento ochenta (180) días, no mediando observaciones ni reclamos por parte del Comitente, se formalizará la Recepción Definitiva.

Decimotercera: Constitución de Domicilio. Jurisdicción Legal. Para todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: El Comitente en calle 25 de Mayo N° 1.127 de la ciudad de Viedma, el Contratista en calle 207 esquina 208 del Parque Industrial de la ciudad de Viedma. En estos domicilios tendrán validez todas las comunicaciones, notificaciones y/o intimaciones que deban practicarse. Ambas partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Viedma, con expresa renuncia a cualquier otro fuero judicial.

En la ciudad de Viedma, a los..... días del mes de julio del año 2.015, en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO Nº 1033

Viedma, 07 de Julio de 2015.

Visto, El Expediente N° 147.243-DS-2.015 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de Fondos al Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de la obra: "Reparación Bocatoma Campo Grande";

Que con el objeto de mejorar la cantidad y calidad de los servicios de los sistemas de riego, lo que se traducirá en una importante mejora en la calidad de vida de todos los habitantes, resulta necesario realizar la obra de referencia;

Que a fojas 2 luce agregada nota del Departamento Provincial de Aguas, mediante la cual se solicita al Ministerio de Obras y Servicios Públicos financiamiento para la obra de referencia por la suma de Pesos un millón ciento tres mil ochocientos sesenta y cuatro con treinta y ocho centavos ($ 1.103.864,38);

Que en consecuencia, se procedió a la firma del Convenio para Ejecución de Obras, entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos Arquitecto Carlos Valeri y el Superintendente del Departamento Provincial de Aguas Ingeniera Raquel Hebe Morales, obrante de fojas 09 a 12;

Que es necesario que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos asigne al Departamento Provincial de Aguas los fondos para la materialización de la obra requerida;

Que dicha transferencia será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa. hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009. adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009;

Que asimismo, por aplicación del Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3º de la Resolución Nº 581/09 del ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, relativo al control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, el Departamento Provincial de Aguas, deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que por lo tanto corresponde aprobar la transferencia al Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de la obra relacionada con la “Reparación Bocatoma Campo Grande”;

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H Nº 3.186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 15 interviene favorablemente la Comisión de Seguimiento y Control, creada por artículo 4° del Decreto Provincial Nº 82/2.009;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para la financiación de la ejecución de la obra “Reparación Bocatoma Campo Grande”. está dado por los Artículos 22° a 24° y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5.021;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03436-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Departamento Provincial de Aguas por la suma de Pesos un millón ciento tres mil ochocientos sesenta y cuatro con treinta y ocho centavos ($ 1.103.864,38), para financiar la ejecución de la Obra “Reparación Bocatoma Campo Grande” en la Provincia de Río Negro, de acuerdo al Convenio que como anexo se agrega al presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas (C.U.I.T 33-61597477-9), destinada a la ejecución de las Obras “Reparación Bocatoma Campo Grande” en la Provincia de Río Negro, por la suma de Pesos un millon ciento tres mil ochocientos sesenta y cuatro con treinta y ocho centavos ($ 1.103.864,38), cuyo financiamiento se efectuará a través del Fondo Federal Solidario Recurso 22241.-

Art. 3°.- Por la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar al Departamento Provincial de Aguas, la suma de Pesos un millon ciento eres mil ochoctfntos sesenta y cuatro con treinta y ocho centavos ($ 1.103.864,38), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, aféctándosce el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ./Obra	Rec.	Pda.	Monto
52	00	02	10	2241	922	$1.103.864,38
					Total	$1.103.864,38

Art.4º.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Departamento Provincial de Aguas (C.U.I.T 33-615974777-9), por la suma de Pesos un millón ciento tres mil ochocientos sesenta y cuatro con treinta y ocho centavos ($ 1.103.864,38), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente Nº 900002489 “Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N° 206/2.009”, vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.- El Departamento Provincial de Aguas deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que ésta considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.

———

CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS OBRA:
“REPARACIÓN BOCATOMA CAMPO GRANDE (R.N.)”

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como “El M.O. y S.P.”) y el Departamento Provincial de Agua DPA, con domicilio en calle San Martin 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Superintendente General, Ing. Raquel Hebe Morales, DNI 13.779 202 (en adelante denominado como “DPA”, el M.O. y S.P. y DPA conjuntamente denominados como “Las Partes” e individualmente como “Parte”), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario propender al mantenimiento de la infraestructura existente dentro de los sistemas de riego, a efecto de asegurar el abastecimiento del insumo agua, indispensable para el desarrollo de la producción agropecuaria de los valles irrigados;
- Que, en general, la infraestructura requiere permanentemente de obras para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes dado la degradación y/o ruptura motivada por la antigüedad de las mismas, que en promedio datan más de 65 años de existencia, habiendo superado holgadamente su vida útil:
- Que el crecimiento de la población y/o urbanización ha interaccionado de tal forma con los sistemas de riego, a punto tal que recibe de este los efectos de la degradación propia del citado deterioro por envejecimiento, como así también, por el comportamiento provocado por los embalses de aguas arriba;
- Que los trabajos de reparación y mejoramiento solo pueden establecerse en oportunidad del corte de riego, lo que condiciona los tiempos de proyecto y obra, circunscribiendo los mismos a tal breve período;
- Que si bien la operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están sobre sistemas a cargo de los Consorcios de Riego, estas obras vinculadas a la infraestructura, superan la capacidad técnica, financiera y operativa de tales consorcios, por lo que, debe intervenir al estado provincial;
- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOySP asigne a DPA los fondos para la materialización de las obras que deberá afrontar, cuyos montos están expresados en el Anexo I del presente Convenio;
- Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09. dispone en su artículo 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

- Que en función de todo lo expuesto, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "El Convenio"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Reparación Bocatoma Campo Grande (R.N.), mediante la realización de las tareas y por los montos especificados en el en el Anexo I del presente Convenio, a ejecutar durante el año 2.015 y que seguidamente se detallan: Provisión de Mano de obra, Materiales y equipos para la ejecución de:

- Remoción de las compuertas existentes, conjuntamente con la perfilaría que sirve de guía a las mismas. Fabricación de tres (3) compuertas en reemplazo de las anteriores.
- Construcción de la obra civil en hormigón para empotrar las recatas e instalar las compuertas y reposicionar el mecanismo de izaje.
- Construcción de recatas con perfiles estándar y chapa de acero.
- Reacondicionatniento de los vástagos roscados de izaje de fundición de acero.
- Reacondicionamiento de los sistemas de izaje de accionamiento manual.

Segunda: El M.O. y S.P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a DPA los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario – Decreto N° 206/09 y que ascienden a la suma de Pesos un millón cincuenta y un mil doscientos noventa y nueve con cuarenta y un centavos (S 1.051.299,41), estimándose una Redeterminación de Precios de Pesos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro con noventa y siete centavos ($ 52.564,97), con lo que el importe total para la ejecución de la Obra asciende a la suma de Pesos un millón ciento tres mil ochocientos sesenta y cuatro con treinta y ocho centavos ($ 1.103.864,38).-

Tercera: DPA se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el Anexo I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de DPA, incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra. Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: DPA deberá presentar ante el MOySP, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma. Capital de la Provincia de Río Negro, a los dieciocho (18) días del Mes de Junio de 2015.-

———

Anexo I

ITEM	DESCRIPCION	COMPUTO		PRECIOS	
		UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	SUBTOTAL
1	TERRAPLÉN DE CIERRE	GL	1,00	176.980,42	176.980,42
2	DEMOLICIÓN DE OBRA	GL	1,00	29.748,42	29.748,42
3	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA OBRAS DE ARTE	M3	75,00	736,92	55.268,63
4	HORMIGÓN ARMADO PARA OBRAS DE ARTE	M3	35,26	9.426,17	332.366,81
5	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE COMPUERTAS METÁLICAS CON MARCOS Y GUÍAS	UNIDAD	3,00	91.492,74	274.478,21
				SUB-TOTAL	$ 868.842,49
				IVA 21%	$ 182.456,92
				TOTAL	$ 1.051.299,41

REDETERMINACION (ESTIMATIVA)		$ 52.564,97
TOTAL MONTO DE CONVENIO		$ 1.103.864,38

DECRETO Nº 1034

Viedma, 07 de Julio de 2015.

Visto, El Expediente N° 147.242-DS-2.015 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de la obra: "Reparación Compuertas Dique Ballester - Barda del Medio";

Que con el objeto de mejorar la cantidad y calidad de los servicios de provisión de agua potable, lo que se traducirá en una importante mejora en la calidad de vida de todos los habitantes. resulta necesario realizar la obra de referencia;

Que a fojas 2 luce agregada nota del Departamento Provincial de Aguas, mediante la cual se solicita al Ministerio de Obras y Servicios Públicos financiamiento para la obra de referencia por la suma de Pesos dos millones setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco con setenta y tres centavos ($ 2.075.685,73);

Que en consecuencia, se procedió a la firma del Convenio para Ejecución de Obras, entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos Arquitecto Carlos Valeri y el Superintendente del Departamento Provincial de Aguas Ingeniera Raquel Hebe Morales, obrante de fojas 11 a 14;

Que es necesario que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos asigne al Departamento Provincial de Aguas los fondos para la materialización de la obra requerida:

Que dicha transferencia será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto mencionado:

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009;

Qué asimismo, por aplicación del Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09 del ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, relativo al control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, el Departamento Provincial de Aguas, deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que por lo tanto corresponde aprobar la transferencia al Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de la obra relacionada con la "Reparación Compuertas Dique Ballester-Barda del Medio";

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31º de la Ley H N° 3.186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas I7 interviene favorablemente la Comisión de Seguimiento y Control, creada por artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para la financiación de la ejecución de la obra "Reparación Compuertas Dique Ballester - Barda del Medio", está dado por los Artículos 22° a 24° y Anexo N° 13 de la Ley H Nº 5.021:

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03435-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°. Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Departamento Provincial de Aguas por la suma de Pesos dos millones setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco con setenta y tres centavos ($ 2.075.685,73), para financiar la ejecución de la Obra "Reparación Compuertas Dique Ballester - Barda del Medio" en la Provincia de Río Negro, de acuerdo al Convenio que como anexo se agrega al presente Decrcto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas (C.U.I.T 33-61597477-9), destinada a la ejecución de las Obras "Reparación Compuertas Dique Ballester - Barda del Medio", en la Provincia de Río Negro, por la suma de Pesos dos millones setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco con setenta y tres centavos ($ 2.075.685,73) cuyo financiamiento se efectuará a través del Fondo Federal Solidario - Recurso 22241.-

Art. 3°.- Por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar al Departamento Provincial de Aguas. la suma de Pesos dos millones setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco con setenta y tres centavos ($ 2.075.685,73), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transférencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ./Obra	Rec.	Pda.	Monto
52	00	00	10	2241	922	$2.075.685,73
					Total	$2.075.685,73

Art. 4º.- Autorizar a la Tesoreria General a transferir los fondos a favor de Departamento Provincial de Aguas (C.U.I.T 33-61597477-9), por la suma de Pesos dos millones setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco con setenta y tres centavos ($ 2.075.685,73) los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 “Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/2.009”, vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5º.- El Departamento Provincial de Aguas deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que esta considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial Nº 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.

———

CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS

- OBRAS: “Reparación Compuertas Dique Ballester - Barda del Medio (R.N.)”.

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como “El M.O. y S.P.” y el Departamento Provincial de Agua DPA, con domicilio en calle San Martín 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Superintendente General, Ing. Raquel Hebe Morales, DNI 13.779.202 (en adelante denominado como “DPA”, el M.O. y S.P. y DPA conjuntamente denominados como “Las Partes” e individualmente como “Parte”), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario propender al mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de riego, a efecto de asegurar el abastecimiento del insumo agua, indispensable para el desarrollo de la producción agropecuaria de los valles irrigados;
- Que, en general, la infraestructura requiere permanentemente de obras para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes dado la degradación y/o ruptura motivada por la antigüedad de las mismas, que en promedio datan más de 65 años de existencia, habiendo superado holgadamente su vida útil;
- Que el crecimiento de la población y/o urbanización ha interaccionado de tal forma con los sistemas de riego, a punto tal que recibe de este los efectos de la degradación propia del citado deterioro por envejecimiento, como asi también, por el comportamiento provocado por los embalses de aguas arriba;
- Que los trabajos de reparación y mejoramiento solo pueden establecerse en oportunidad del corte de riego, lo que condiciona los tiempos de proyecto y obra, circunscribiendo los mismos a tal breve período;
- Que si bien la operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están sobre sistemas a cargo de los Consorcios de Riego de Primero y Segundo Grado, estas obras vinculadas a la infraestructura, superan la capacidad técnica, financiera y operativa de tales consorcios, por lo que, debe intervenir al estado provincial;
- Que a tal fin, se hace indispensable que el M.O. y S.P. asigne a DPA los fondos para la materialización de las obras que deberá afrontar, cuyos montos están expresados en el Anexo I del presente Convenio;
- Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su artículo 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;
- Que en función de todo lo expuesto, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, “El Convenio”). que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Reparación Compuertas Dique Ballester - Barda del Medio (R.N.)”, mediante la realización de las tareas y por los montos especificados en el en el Anexo I del presente Convenio, a ejecutar durante el año 2.015 y que seguidamente se detallan:

Provisión de Mano de obra. Materiales y equipos para la ejecución de: Reparación y mejoramiento del funcionamiento de los mecanismos de izaje, pintura, mantenimiento de los motores y tableros eléctricos de accionamiento de la totalidad de las compuertas del Dique.

La obra se compone de las siguientes tareas:

- Reparación de las compuertas N° 1, 2. 3 y 4 y 5 que incluye pintura y recambio de rodillos.
- Reparación de los 4 motores de corriente continua 3 HP 1500 RPM 220 V que accionan las compuertas y acondicionamiento de las cajas de mando. Revisión, y cambio de ser necesario, de todas las conexiones eléctricas de las cajas de motores y colocación de llave térmica para corriente continua en cada compuerta.
- Remoción de los soportes y/o expansores que se colocaron en reemplazo de los rodillos, para la liberación de las compuertas.
- Reemplazo de las dos pistas de rodamiento en cada compuerta aguas arriba.

Segunda: El M.O. y S.P., se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y translérir a DPA los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula PRIMERA, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario - Decreto Nº 206/09 y que ascienden a la suma de Pesos un millón novecientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres con cincuenta y cinco centavos ($ 1.976.843,55), estimándose una redeterminación de precios de Pesos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con dieciocho centavos ($ 98.842,18), con lo que el importe total para la ejecución de la obra asciende a la suma de dos millones setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco con setenta y tres centavos ($ 2.075.685.73).-

Tercera: DPA se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el Anexo I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de DPA, incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: DPA deberá presentar ante el M.O. y S.P., toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad. se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los dieciocho (18) días del mes de Junio de 2015.-

———

Anexo I

ITEM	DESCRIPCION	COMPUTO		PRECIOS	
		UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	SUBTOTAL
1	REPARACIÓN DE LAS COMPUERTAS Nº 1, 2, 3 Y 4. COLOCACIÓN DE LOS OCHO PAQUETES DE RODILLOS, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS PISTAS DE RODAMIENTO DE MOTORES, PARA EL PERFECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS COMPUERTAS, INCLUYE TODOS LOS CONCEPTOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	UNIDAD	4,00	153.380,50	613.522,00
2	REPARACIÓN DE LA COMPUERTA Nº 5, RETIRO Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS PAQUETES DE RODILLOS Y COLOCACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS PISTAS DE RODAMIENTO, CAMBIO DE PIEZAS Y REACONDICIONAMIENTO DE MOTORES, PARA EL PERFECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS COMPUERTAS, INCLUYE TODOS LOS CONCEPTOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	UNIDAD	1,00	259.870,00	259.870,00
3	PINTURA DE LAS PISTAS Y COMPUERTAS Nº 1 A LA 5, INCLUYE TODOS LOS CONCEPTOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	UNIDAD	5,00	152.072,60	760.363,00
				SUB-TOTAL	$ 1.633.755,00
				IVA 21%	$ 343.088,55
				TOTAL	$ 1.976.843,55

REDETERMINACION (ESTIMATIVA)	$ 98.842,18
TOTAL MONTO DE CONVENIO	$ 2.075.685,73

DECRETO Nº 1037

Viedma, 7 de julio de 2015.

Visto, el Expte. N° 151.664-SPYPDS-15, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona un Aporte no Reintegrable mediante un Convenio con la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, de la localidad de Choele Choel, con destino a solventar los gastos de productos comestibles, farmacia, limpieza, servicios y de enfermería, devengados durante el presente ejercicio financiero, de la Residencia de Larga Estadía "San Antonio de Padua";

Que a fojas 01 obra la debida autorización por parte de la máxima autoridad del Ministerio;

Que a fojas 02/04 obra nota solicitando la renovación del mencionado convenio y a continuación, fojas 05/17, 38 y 43/45, se adjunta documentación respaldatoria de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús;

Que a fojas 18/37 se adjunta listado de Adultos Mayores que residen en la Residencia de Larga Estadía "San Antonio de Padua";

Que corresponde comprometer el gasto por la suma total de pesos trescientos mil ($ 300.000,00);

Que a fojas 48/50 se agrega convenio donde se acuerdan las cláusulas y condiciones de la presente intervención;

Que han tomado intervención la Secretaría General de la Gobernación a fojas 39 vuelta, el Servicio de Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General a fojas 42 informando que no posee cargos pendientes, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social a fojas 55, la Contaduría General de la Provincia a fojas 60 y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02469-15, a fojas 63/64;

Que el presente se encuadra en lo normado por el Art. 4° del Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Mtrio. de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Dn. Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294) y la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús (Cuit 30-70816407-7) representada por el Cura Párroco, Cristián Miguel Bonín (DNI N° 25.175.046) que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - Aprobar el gasto por un monto total de pesos trescientos mil ($ 300.000,00) pagaderos en tres (03) cuotas de pesos cien mil ($ 100.000,00) cada una, para financiar los gastos de productos comestibles, farmacia, limpieza, servicios y de enfermería devengados durante el presente ejercicio financiero.-

Art. 3º - Comprometer para el presente ejercicio la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00) al Programa 03, Actividad 02, Partida 517, Código de Recurso 34476, todo a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4º - Autorizar al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Art. 1°, adecuándose a las disposiciones vigentes.

Art. 5º - Girar el importe acordado con la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús (Cuit 30-70816407-7) representada por el Cura Párroco, Cristián Miguel Bonín (DNI N° 25.175.046) siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.-

Art. 6º - Luego de cumplimentada la etapa del devengado, según lo establecido por el Art. 29 de la Ley H N° 3186, abonar por la Tesorería General de la Provincia, Cuenta N° 11990010, a la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús (Cuit 30-70816407-7), y/o su representante, Cura Párroco, Cristián Miguel Bonín (Cuil 20-25175046-8), la suma total de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), a la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 2357141757.-

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 8º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- F. H. Galli.

———

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Y LA PARROQUIA
SAGRADO CORAZON DE JESUS
DE CHOELE CHOEL
PARA RESIDENCIA DE LARGA ESTADIA
"SAN ANTONIO DE PADUA" - PROVINCIA
DE RIO NEGRO
(2015)

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Héctor Fabián Galli (DNI 20.793.294), Ministro de Desarrollo Social, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano, de la ciudad de Viedma, por una parte; y la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, representada en este acto por el Pbro. Cristián Miguel Bonín (DNI 25.175.046) destinado al funcionamiento de la "Residencia de Larga Estadía San Antonio de Padua", con domicilio en calle Alfonsina Storni 1824, de esa localidad, en adelante "LA RESIDENCIA" por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: "LA RESIDENCIA" , tendrá como objetivo brindar un servicio integral a Adultos Mayores en estado de carencia socio-económica y/o riesgo psicosocial; favorecer la integración de los mayores al medio social y/o familiar a través de los tratamientos biosociales que se implementen; favorecer la comunicación y la participación de quienes asisten a través del desarrollo de actividades culturales, artesanales y recreativas manteniendo al anciano en su medio social habitual; revalorizar la imagen del Adulto Mayor proyectando un rol activo y vigente en la sociedad. Por otra parte, los objetivos y los modos de intervención propuestos por la Residencia de Larga Estadía se adecúan a las estrategias del Proyecto Institucional Provincial del Adulto Mayor, a los lineamientos generales y específicos de la Subsecretaría de Promoción Familiar, al Programa Provincial de la Tercera Edad y a las Resoluciones emanadas de la Organización de las Naciones Unidas y Organización Mundial de la Salud.

Segunda: "EL MINISTERIO", se compromete a otorgar a "LA RESIDENCIA" un aporte económico de pesos trescientos mil ($ 300.000,00) pagaderos en tres (3) cuota de $ 100.000 c/u para cubrir los gastos de funcionamiento devengados durante el presente ejercicio financiero de la Residencia San Francisco de Padua".

Tercera: La transferencia de las cuotas sucesivas quedará supeditada a la rendición y aprobación del 60% de la última cuota inmediatamente anterior y al 100% de la penúltima.

En aquellos casos que para la rendición de la totalidad de los fondos transferidos prevea la superación de los plazos establecidos en el Decreto N° 134/10 -noventa (90) días desde la percepción de los fondos de cada cuota- "LA RESIDENCIA" deberá solicitar a "EL MINISTERIO", mediante nota fehaciente la ampliación de tal petición, en su caso, será autorizado mediante acto administrativo correspondiente.

Cuarta: El recurso humano con que cuenta "LA RESIDENCIA" , no tendrá relación laboral alguna y de dependencia funcional con "EL MINISTERIO", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "LA RESIDENCIA" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/empleado u obrero.

Quinta: "EL MINISTERIO" deslindará toda responsabilidad civil, penal y referida a la utilización de los fondos por parte de "LA RESIDENCIA"

Sexta: "EL MINISTERIO", a través del personal especializado, ejercerá de supervisor y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume "LA RESIDENCIA", especialmente aquellas consignas en las Cláusulas Primera y Segunda. Además podrá brindar, si se requiriese, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Institución. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle "LA RESIDENCIA" no se encuadre dentro de los criterios técnicos de la Dirección de Adultos Mayores, según los lineamientos establecidos en el Programa que se adjunta al presente como anexo único.

Séptima: "EL MINISTERIO", no reconocerá ningún otro gasto que no fuera establecido y expresado en el presente Convenio.

Octava: "LA RESIDENCIA" se compromete a llevar un registro rubricado por responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio familiar que de cuenta del estado de salud del Adulto Mayor, actividades socio - recreativas, integración familiar y comunitaria, plan alimentario, entre otros, el que deberá estar acompañado de Informe Social de profesional matriculado que se elevará a la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social.

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo hasta la cancelación de las cuotas previstas en la Cláusula Segunda, pudiendo ser prorrogado por igual o mayor período con expresa conformidad de las partes.

Décima: "EL MINISTERIO" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a treinta (30) días. Dicha rescisión no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Décima Primera: "LA RESIDENCIA" deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "EL MINISTERIO", la transferencia posterior de cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondos ya ejecutados.

Décimo Segunda: "LA RESIDENCIA" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se

consignan en las Cláusulas Primera y Segunda. Estará absolutamente prohibido a "LA RESIDENCIA" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente Convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del presente Convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Décimo Tercera: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme la cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "LA RESIDENCIA", especialmente a los compromisos asumidos en la Cláusula Primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra, transcurridos quince (15) días. Sin que se produzca el cumplimiento podrá rescindir el presente Convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que inicie para obtener indemnización.

Décimo Cuarta: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas que, conforme el plazo establecido en el presente Convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.

Décimo Quinta: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente Convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los días del mes de del año dos mil quince (2015).

—oOo—

DECRETO Nº 1053

Viedma, 14 de julio de 2015.

Visto, el Expte. Nº 142.971-G-2015, del registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que en el año 2015 se produce el vencimiento de los mandatos constitucionales de los actuales miembros de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de los Municipios de la Provincia de Río Negro;

Que la Constitución Provincial establece, entre las potestades legislativas, en su Art. 121, la de sancionar la Ley Electoral;

Que esa facultad fue ejercida por el Parlamento Rionegrino con el dictado de la Ley O Nº 2431 denominada "Código Electoral y Ley de Partidos Políticos" y sus modificatorias;

Que la precitada Ley establece en su Art. 227, Inc. 1º, que cuando coincida la época de elecciones nacionales y municipales, los municipios podrán convocar las elecciones para la misma fecha, siendo a tal efecto requerido comunicar tal decisión al Poder Ejecutivo Provincial y al Tribunal Electoral, quienes coordinarán con la Junta Electoral Nacional la aplicación de las medidas necesarias para posibilitar dicha simultaneidad bajo el régimen de la Ley Nacional Nº 15.262;

Que, a fojas 03, el Juzgado Federal con competencia electoral del Distrito Río Negro, ha solicitado se comunique el Decreto provincial que decidirá, de corresponder, la aplicación de lo normado por los Arts. 225 y 227 de la Ley O Nº 2431, a razón de los municipios que restan celebrar sus elecciones en el corriente año electoral y que, eventualmente, resuelvan adherir al Régimen Nacional;

Que expresamente se ha requerido la aplicación del Art. 227 a solicitud de la Legislatura Municipal de Catriel, en razón de la Ley Municipal Nº 856/15, cuya copia consta de fojas 07 a 09;

Que según los Arts. 140 y 141 de la Ley O Nº 2431 la convocatoria a toda elección será efectuada en el ámbito comunal por el Poder Ejecutivo Municipal, entre los meses de abril y octubre del año de vencimiento de los mandatos; y en caso de optarse por la realización simultánea con las elecciones nacionales, el Decreto de convocatoria expresará que la elección se realizará con sujeción a la Ley Nacional Nº 15.262 y al Código Electoral Nacional;

Que corresponde facultar al Ministro de Gobierno a realizar las gestiones administrativas, legales y presupuestarias que resulten necesarias a los fines de posibilitar la simultaneidad de las elecciones municipales que se convoquen con sujeción a la Ley Nacional Nº 15.262 y al Art. 227 de la Ley O Nº 2431;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03372-15 a fojas 22 a 23;

Que el Ministerio de Gobierno entiende en las relaciones institucionales con los Municipios y comunas, así como lo atinente en materia electoral, por la Ley Nº 4794, modificada por la Ley K Nº 4794, modificada por Ley Nº 4907;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º, de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Determínase la implementación de las medidas necesarias para posibilitar la simultaneidad de las elecciones municipales y nacionales, cuyas convocatorias municipales fueran comunicadas conforme el Art. 227 de la Ley O Nº 2431, en adhesión a la Ley Nacional Nº 15.262.

Art. 2º - Facúltase al Ministerio de Gobierno a coordinar con el Juzgado Federal, con competencia electoral en el Distrito Río Negro, y el Tribunal Electoral Provincial las gestiones que resulten necesarias a los fines de implementar el Art. 227 de la Ley O Nº 2431.

Art. 3º - Remítase copia al Ministerio del Interior de la Nación, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral Provincial.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 305.- 06-04-2015.- Exonerar al Subcomisario (AP-LJ) Francisco Rubens SANCHEZ (Legajo Personal N° 5.141) (D.N.I. N" 16.995.734), clase 1.964, por la comisión de las fallas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Articulo 73°, Acápite A, Inciso d) "La comisión de hechos relacionados a los deberes de los agentes, que estén previstos como delitos en la legislación", Acápite C, Inciso a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación". Capítulo X, Artículo 73°, Acápite B, Inciso a) "Ordenar a un subalterno la ejecución de un acto manifiestamente arbitrario", Acápite C, Inciso c) "No mantener en la vida pública y privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto 0 actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo", Acápite C, Inciso I) "La comisión de hechos reñidos con la conducta, que afecten la dignidad personal, la moralidad o la fe pública", en concurso con las faltas graves previstas en el Capítulo X, Artículo 72", Acápite A, Inciso 0 "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", Acápite B, Inciso e) "Encomendara un subalterno la ejecución de trabajos particulares o exigirle favores cualquiera fuere su índole", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994194), de conformidad a lo estatuido en el Artículo 13° Inciso d) y Artículo 23°, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso e) y 62°, Inciso b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 030524-J-2006.-

DECRETO Nº 325.- 08-04-2015.- Exonerar al Cabo (AS-EP) Carlos Alberto Molina (Legajo Personal N° 7.739) (D.N.I. N° 24.078.814), clase 1.975, por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Artículo 73°, Acápite C. Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación", c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la institución o la dignidad del cargo" y 1) "La comisión de hechos reñidos con la conducta, que afecten la dignidad personal, la moralidad o la fe pública", en concurso con la falta grave prevista en el Capítulo X, Artículo 72°, Acápite A, Inciso O "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios dcl cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94), de conformidad a lo estatuido en el Artículo 13° Inciso d) y Artículo 23°, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso e) y 62°, Inciso b) de la I.ey L N° 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 100.761-CH-2011.

DECRETO Nº 342.- 08-04-2015.- Exonerar al Sargento (AS-EG) Rodrigo Walter Daniel Ferreyra (Legajo Personal N° 8.069) (D.N.I. N° 28.829.668), Clase 1962, por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Art. 73, Acápite A, Inc. d) "La comisión de hechos relacionados a los deberes de los agentes, que estén previstos como delitos en la legislación" y Acápite C, Inc. c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94), de conformidad a lo estatuido en el Art. 13, Inc. d) y Art. 23, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Arts, 45, Inc. e) y 62, Inc. b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 125.327-RV-2014.

DECRETO Nº 382.- 15-04-2015.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos dos millones treinta y nueve mil quinientos noventa y dos con dieciséis centavos ($ 2.039.592,16), pagaderos en una (1) única cuota, a favor del Club Social y Deportivo Roca (Cuit Nº 30-54333752-4) de la ciudad de General Roca, a

solicitud de su Presidente, Sr. Jorge Escaris (Cuil Nº 20-13175387-0), el cual será destinado a solventar los gastos que se originen por la remodelación y adaptación del denomonado Albergue del Club, donde se dará inicio a una escuela de nivel medio.- Expte. Nº 081307-A-2015.

DECRETO Nº 391.- 15-04-2015.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Nélida Norma Torres, DNI. Nº 17.506.110, al cargo de Subsecretaria de Relaciones Institucionales, dependiente del Mtrio. de Gobierno.

DECRETO Nº 392.- 15-04-2015.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Nélida Norma Torres, DNI. Nº 17.506.110, en el cargo de Subsecretaria de Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 449.- 27-04-2015.- Exonerar al Sargento Primero (AS-EG) Silvano Mesa (Legajo Personal N" 5.912) (D.N.I. N° 21.387.936), clase 1.970, por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capitulo X, Artículo 73°, Acápite A, Inciso d) "La comisión de hechos relacionados a los deberes de los agentes, que estén previstos corno delitos en la legislación" y Acápite C, Inciso c) "No mantener en la vida pública y privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo". en concurso con las faltas graves normadas en el Articulo 72°, Acápite A, Incisos t) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución" y ñ) "El uso sin causa justificada de armas o procedimientos violentos para conducir personas sujetas a arresto o detención". del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94), de conformidad a lo estatuido en el Artículo 13° Inciso d) y Artículo 23°, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso e) y 62°, Inciso b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 90.172-J-2.011.-

DECRETO Nº 452.- 27-04-2015.- Deróguese el Decreto Nº 1237/2014.- Expte. Nº 012.180-SSP-2013.

DECRETO Nº 759.- 02-06-2015.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de pesos setecientos sesenta y nueve nil seiscientos con 00/100 ($ 769.600,00), a favor de "Los Perales Hóckey Club Asociación Civil" (Cuit Nº 30-71039433-0) de la ciudad de Allen, Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 604, de fecha 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Personas Jurídicas, destinado a solventar los gastos que demanda la finalización de la obra de instalación de la cancha de Hóckey sintético, necesarios para las actividades que realiza la Institución. Expte. Nº 119073-SD-2015.

DECRETO Nº 764.- 2-06-2015.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000,00), a favor del Ente Mixto de Promoción Turística - E.M.PRO.TUR. (Cuit Nº 30-67294891-2), creado mediante Ordenanza Municipal Nº 686.CM.96, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, destinado a promocionar la región andina como punto turístico a nivel nacional e internacional, con la participación en eventos o ferias, como la Feria Internacional de Turismo (F.I.T.), y cumplimentación de actividades tales como el desarrollo de redes de comunicación, transmisión de imágenes, impresión de folletería gráfica, difusión y práctica de toda actividad con atracción turística y recreacional, campañas de promoción, capacitación y conservación del patrimonio turístico provincial.- Expte. Nº 118.210-T-2015.

DECRETO Nº 788.- 9-06-2015.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cinco millones doscientos cincuenta mil ($ 5.250.000,00), a favor de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales (U.A.T.R.E.), Cuit Nº 30-53306223-3, destinado a solventar los gastos que demande la ayuda económica a los trabajadores rurales desocupados, ascendiendo a mil setecientos cincuenta trabajadores, además de la incidencia que ello tiene en sus respectivas familias, dado que la zona ha sufrido inclemencias climáticas de gravedad, en especial granizo, que han afectado notablemente la actividad frutícola de las localidades comprendidas desde Villa Manzano hasta Villa Regina.- Expte. Nº 151.953-SP-2015.

DECRETO Nº 789.- 9-06-2015.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cinco millones ($ 5.000.000,00), a favor del Sindicato Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén (S.O.E.F.R.N. y N.), Cuit Nº 30-54879452-4, destinado a solventar los gastos que demanda la atención a los trabajadores de la fruta, que en su mayoría se encuentran desocupados en la postemporada y son jefas y jefes de hogares.- Expte. Nº 151.952-SP-2015.

DECRETO Nº 901.- 23-06-2015.- Autorizar al Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), a formalizar un compromiso de aporte de capital, por la suma de pesos ciento cincuenta millones novecientos cuatro mil ($ 150.904.000), en su carácter de accionista mayoritario de Horizonte Compañía Argentina de Seguros S.A., para dar cumplimiento al Plan de Regularización y Saneamiento, aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.- Expte. Nº 089.536-ALT-2015.

DECRETO Nº 1028.- 6-07-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado V de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Ana Ruth Rodríguez, DNI. Nº 12.262.648 - Legajo Nº 656.415/1, e la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, supriumiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la misma Ley.- Expte. Nº 94.074-S-2014.

DECRETO Nº 1029.- 6-07-2015.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2015, a la agente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sra. Liliana Nélida Gasperoni, Cuil Nº 27-10994809-3, Legajo Personal Nº 100342/9, con situación de revista en la Categoría 18, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Ley L Nº 1844, por haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria.- Expte. Nº 041.063-DRH-2015.

DECRETO Nº 1030.- 6-07-2015.- Hacer lugar al reclamo presentado por la Sra. Lina Cañupán, DNI. Nº 10.137.132, Legajo Nº 657.855/1, con situación de revista en el Agrupamiento Tercero, Grado I, Enfermera Profesional, Planta Permanente de la Ley L Nº 1904, con funciones en el Hospital Área Programa San Carlos de Bariloche.- Reconocer los años laborados por la Sra. Lina Cañupán, desde el 19 de enero de 1993 hasta el 31 de agosto de 2012, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado V, Profesional Asistencial, Licenciada en Enfermería de la Ley L Nº 1904, conforme lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley Nº 4861 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, a la Sra. Lina Cañupán, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiendo la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado I, Profesional Asistencial, Enfermera, de la misma Ley.- Expte. Nº 83.367-S-2012.

DECRETO Nº 1035.- 7-07-2015.- Aceptar la donación efectuada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Roca a la Provincia de Río Negro, Ministerio de Educación, mediante Ordenanza Nº 200/2010, promulgada por Resolución Nº 2431/10, de una parcela denominada catastralmente como 05-1-D-159B-02, donde se encuentra emplazado el edificio del Centro de Educación Media Nº 116, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.- Expte. Nº 17.802-EDU-2009.

DECRETO Nº 1036.- 7-07-2015.- Sustituir, a partir del 1 de abril de 2015, el Artículo 1º del Decreto Nº 674/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Fijar en la suma de pesos setenta y cuatro con veinte centavos ($ 74,20), el monto diario que corresponde reconocer por gastos de refrigerio a los agentes comprendidos en los Decretos Nros. 2351/89, 1344/95 y 2039/93, y en las Resoluciones Nros. 610/85, 1494/92 y 57/94 del Instituto Provincial del Seguro de Salud."

Expte. Nº 122.323-D-2015.

DECRETO Nº 1038.- 7-07-2015.- Aceptar la donación con cargo, efectuada por la Municipalidad de Cipolletti, al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, mediante Ordenanza Nº 037/2012, promulgada por Resolución Municipal Nº 4199/12, del Municipio de Cipolletti, del terreno denominado catastralmente, en forma provisoria, como 03-1-F-566-01, para ser destinado a la construcción de un establecimiento educativo en el barrio Anai Mapu, de Cipolletti, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.- Expte. Nº 147.275-EDU-2012.

DECRETO Nº 1039.- 7-07-2015.- Aprobar en todos sus términos, a partir de la firma del presente, con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 2º de la Ley H Nº 3238, el Contrato de Personal no Permanente, en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, representada por su titular, Cdor. Agustín Domingo, DNI. Nº 18.883.581 y la Srta. Stella Maris Guanes, DNI. Nº 33.495.231, quien prestará servicios en la Delegación Zonal de Cipolletti, dependiente de la Gerencia de Gestión Regional de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 159.046-ART-2015.

DECRETO Nº 1040.- 7-07-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Gisela Alejandra Sabbadini, DNI. Nº 31.379.539, Categoría 12, del Agrupamiento Profesional, Ley L Nº 1844, a partir de la firma del acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2015, quien prestará servicios en el Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 151.033-DRH-2015.

DECRETO Nº 1041.- 7-07-2015.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de

Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Lic. Luis Fabián Zgaib, DNI. Nº 14.862.721 y la Sra. Natalia Azucena Laurin, DNI. Nº 30.753.359, para cumplir funciones como Administrativa en Organismo Central del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 70.236-S-2015.

DECRETO Nº 1042.- 7-07-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Cdor. Luis César Ayestarán, DNI. Nº 24.656.693 y el Sr. Juan Pablo Caballero, DNI. Nº 22.378.950, para cumplir tareas administrativas en la Delegación de Capital Federal, del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. Nº 122425-D-2015.

DECRETO Nº 1043.- 7-07-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. María Belén Hermida, DNI. Nº 31.295.055, quien desempeñará tareas administrativas en la Delegación del Registro Civil de San Antonio Oeste, dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 72.910-G-2014.

DECRETO Nº 1044.- 7-07-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Sr. Diego Armando Colihuinca, DNI. Nº 28.944.289, quien desempeñará tareas administrativas en la Delegación del Registro Civil de la localidad de Ramos Mexía, dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 72.012-G-2014.

DECRETO Nº 1045.- 7-07-2015.- Rectificar el Art. 1º del Decreto Nº 1867/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Afectar al uso del Ministerio de Educación y Derechos Humanos el terreno designado catastralmente como 05-1-D-808-12A, donde se encuentra emplazado el edificio de la Escuela de Formación Cooperativa y Laboral Nº 2, de la localidad de General Roca, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos."

Expte. Nº 14.597-EDU-2011.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS
Resolución Nº 013

Viedma, 17 de julio de 2015.

Visto, el Expte. Nº 146.621-COP-2015, del registro del Consejo de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que el 6 de octubre de 2014 ser dictó el Decreto Nº 1313/2014 que derogó el Decreto Nº 791/2013 y fijó una nueva metodología de redeterminación de precios de los contratos de obra pública, celebrados bajo el régimen de la Ley J Nº 286;

Que el Art. 2º de la norma dispuso aprobar las fórmulas polinómicas previstas en el Anexo I de la misma con los respectivos porcentajes participación de cada insumo;

Que si bien en el Anexo I del Decreto Nº 1313/2014 se previó la incidencia porcentual de cada insumo en las distintas fórmulas polinómicas, de conformidad con la clasificación prevista por el Art. 3º, no se estableció cuáles serían los insumos o componentes que se tomarán como referencia para determinar las variaciones mensuales que éstos experimenten;

Que, el Art. 18 delega en el Consejo de Obras Públicas la facultad de dirimir todas aquellas cuestiones que surgieran en torno a la interpretación y aplicación del referido Decreto, mientras que el Art. 19 encomienda al Consejo de Obras Públicas la publicación mensual de las variaciones que experimenten las fórmulas polinómicas para los distintos tipos de obras;

Que en esa inteligencia, mendiante Acta Nº 19, de fecha 16 de enero de 2015, obrante a fojas 05/25, el Consejo de Obras Públicas en pleno resolvió aprobar los componentes o insumos que se tomarán como referencia para establecer las variaciones que experimenten las fórmulas polinómicas, los cuales fueron consignados en el Anexo I de dicha acta.- Asimismo, resolvió pronunciarse por el mantenimiento de las fórmulas polinómicas "ad hoc" que fueran oportunamente aprobadas por el Consejo atento a las particularidades de cada obra en uso de las facultades previstas por el Art. 5º del Decreto 1313/2014;

Que con fecha 16 de junio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial Nº 5368, la Resolución Nº 12/15, por medio de la cual se aprobó la variación de las fórmulas polinómicas para cada tipo de obra correspondiente al mes de abril de 2015;

Que en la reunión del Consejo de Obras Públicas, celebrada con fecha 13 de julio de 2015, cuya Acta Nº 25 luce agregada a fojas, se trataron las variaciones experimentadas por las distintas fórmulas polinómicas para el mes de mayo de 2015, decidiéndose unánimemente su aprobación;

Que por Vista Nº 00537-15 de Fiscalía de Estado, no resulta obligatorio el control de legalidad de dicho Organismo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas por el Art. 19 del Decreto Nº 1313 y Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Nº 286 y Decreto Reglamentario.

Por ello,

El Presidente
del Consejo de Obras Públicas
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar la variación de las fórmulas polinómicas para cada tipo de obra, correspondiente al mes de mayo del año 2015, que como Anexo I se integra al presente.

Art. 2º - Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar y archivar.

Arq. Alejandro Echarren, Presidente Consejo de Obras Públicas.

Anexo I de la Resolución Nº 013

ÍNDICES 1313/2014

		2015
		May
I. Arquitectura	I Arquitectura - Restauración y Reciclaje	2,3677
	II Arquitectura - Nueva de Alta y Baja Complejidad	2,4329
II Escuelas Nuevas y Viviendas	Obras Nuevas	2,4456
IV. Servicios	IV SERVICIOS - I Mantenimiento Acueducto	2,0624
	IV SERVICIOS - II Mantenimiento Canal	2,1551
V. Obras de Saneamiento e Hidraulicas	V OBRAS DE SANEAMIENTO e HIDRAULICAS - I Cloacas	2,2031
	V OBRAS DE SANEAMIENTO e HIDRAULICAS - II Agua Potable	2,1841
	V OBRAS DE SANEAMIENTO e HIDRAULICAS - III Estabilización de Margenes	2,1114
	V OBRAS DE SANEAMIENTO e HIDRAULICAS - IV Canales	2,1903
VI. Obras Eléctricas	VI. Obras Eléctricas - Línea Media Tensión Trifásica	2,0530
	VI. Obras Eléctricas - Línea Media Tensión Monofásica	2,1556
	VI. Obras Eléctricas - Estación Transform.	1,8771
	VI. Obras Eléctricas - Estación Transf. Monoposte	1,8943
	VI. Obras Eléctricas - Red Distrib. Baja Tensión	2,1018
VII . Obras de gas	VII . Obras de gas - Redes de acero	2,3721
	VII . Obras de gas - Redes de PVC	2,4403
	Legislatura de Rio Negro	2,4686
	Plta Comp trat de Efluentes Domesticos	2,2230

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

Resolución Nº 09

Viedma, 20 de julio de 2015.

Visto, el Expte. Nº 89.931-SSP-15 del registro del Ministerio de Economía, Ley Nº 5.021 y el Decreto N° 23/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5021 promulgada por Decreto 1793/14 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2015; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto Nº 23/15, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley Nº 5021, en concordancia con el Decreto Nº 01/15, serán aprobadas mediante resolución fundada del Señor Subsecretario de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello

El Subsecretario de Presupuesto

RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Lic. Eduardo L. Bacci, Subsecretario de Presupuesto.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 09

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	-2,410,000.00	200,000.00	2,210,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
05 DEFENSOR DEL PUEBLO	0.00	5,340.00	-44,140.00	38,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	-30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	57,400.00	-346,050.00	-123,350.00	16,000.00	396,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	-304,420.00	-270,000.00	574,420.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	-15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	5,000,000.00	0.00	-4,500,000.00	-500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	137,311.50	-137,311.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	117,668.79	-117,668.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	14,419,000.00	85,000.00	1,800,000.00	-16,304,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	-2,352,600.00	**19,183,850.29**	**1,647,529.71**	**-2,070,780.00**	**-16,408,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**-2,352,600.00**	**19,183,850.29**	**1,647,529.71**	**-2,070,780.00**	**-16,408,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 09

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,110,000.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-200,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	12	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	100,000.00
	12	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	100,000.00
	12	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	200,000.00
	12	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	100,000.00
	12	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	12	00	00	01	372	10	VIATICOS	300,000.00
	12	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,600,000.00
05	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-68,000.00
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	68,000.00
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-12,000.00
	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-13,320.00
	11	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	1,440.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	6,000.00
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	9,000.00
	11	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	11	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,500.00
	11	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	12,000.00
	11	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-40,100.00
	11	00	00	02	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	1,440.00
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	7,000.00
	11	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	10,000.00
	11	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	7,800.00
	11	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	600.00
	11	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	240.00
	11	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	1,200.00
	11	00	00	03	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,000.00
	11	00	00	03	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	2,000.00
	11	00	00	03	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	3,440.00
	11	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,240.00
	11	00	00	03	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,000.00
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	2,000.00
	11	00	00	03	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	12,000.00
08	24	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
	24	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-126,660.95

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
08	24	00	00	02	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	156,660.95
16	14	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	14	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-10,000.00
17	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	500.00
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-253,000.00
	01	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,000.00
	01	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	500.00
	01	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-2,500.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	-6,000.00
	01	00	00	01	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-97,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	103,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	750,000.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	01	00	00	04	113	10	ADICIONALES	50,000.00
	01	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	01	00	00	14	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	01	00	00	14	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	01	00	00	14	122	10	ADICIONALES	2,500.00
	01	00	00	15	113	10	ADICIONALES	10,500.00
	01	00	00	15	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,500.00
	03	00	00	08	113	10	ADICIONALES	7,000.00
	03	00	00	08	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,000.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-61,000.00
	14	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	45,000.00
	14	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	14	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	14	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	1,000.00
	14	00	00	01	231	34593	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	14	00	00	01	232	34593	PAPEL PARA COMPUTACION	-15,000.00
	14	00	00	01	236	34593	TEXTOS DE ENSENANZA	40,000.00
	14	00	00	01	237	34593	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-30,000.00
	14	00	00	01	255	34593	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-10,000.00
	14	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	32,000.00
	14	00	00	01	256	34593	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	14	00	00	01	258	34593	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-2,500.00
17	14	00	00	01	276	34593	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-2,500.00
	14	00	00	01	292	34593	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	14	00	00	01	293	34593	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-10,000.00
	14	00	00	01	296	34593	REPUESTOS Y ACCESORIOS	25,000.00
	14	00	00	01	321	34593	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	14	00	00	01	322	34593	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	14	00	00	01	324	34593	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-25,000.00
	14	00	00	01	331	34593	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	14	00	00	01	332	34593	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-5,000.00
	14	00	00	01	333	34593	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	14	00	00	01	345	34593	DE CAPACITACION	-500.00
	14	00	00	01	346	34593	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	14	00	00	01	353	34593	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	250,500.00
	14	00	00	01	355	34593	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-20,000.00
	14	00	00	01	371	34593	PASAJES	-35,000.00
	14	00	00	01	372	34593	VIATICOS	-35,000.00
	14	00	00	01	391	34593	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-10,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	25,000.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-25,000.00
	17	00	00	01	113	10	ADICIONALES	100,000.00
	17	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-80,000.00
	17	00	00	01	117	34445	COMPLEMENTOS	-15,000.00
	17	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	17	00	00	01	141	34445	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	63,000.00
	17	00	00	01	143	34445	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,300.00
	17	00	00	01	144	34445	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,600.00
	17	00	00	01	145	34445	OTRAS CONTRIBUCIONES	500.00
	17	00	00	01	211	34445	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-22,400.00
	17	00	00	01	215	12119	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-5,000.00
	17	00	00	01	221	12119	HILADOS Y TELAS	50.00
	17	00	00	01	223	12119	CONFECCIONES TEXTILES	-5,000.00
	17	00	00	01	231	12119	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-20,000.00
	17	00	00	01	234	12119	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-5,000.00
	17	00	00	01	235	12119	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-10,000.00
	17	00	00	01	242	12119	ARTICULOS DE CAUCHO	-10,000.00
	17	00	00	01	243	12119	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	9,000.00
	17	00	00	01	251	12119	COMPUESTOS QUIMICOS	-10,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	17	00	00	01	255	12119	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-100,000.00
	17	00	00	01	256	34445	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-16,000.00
	17	00	00	01	258	12119	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	800.00
	17	00	00	01	261	12119	PRODUCTOS FERROSOS	-10,000.00
	17	00	00	01	263	12119	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-5,000.00
	17	00	00	01	264	12119	HERRAMIENTAS MENORES	-5,000.00
	17	00	00	01	291	12119	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-30,000.00
	17	00	00	01	291	34445	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-20,000.00
	17	00	00	01	292	12119	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-30,000.00
	17	00	00	01	293	12119	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-10,000.00
	17	00	00	01	293	34445	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-15,000.00
	17	00	00	01	294	12119	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-10,000.00
	17	00	00	01	322	12119	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	650.00
	17	00	00	01	331	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	17	00	00	01	333	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-1,000.00
	17	00	00	01	345	12119	DE CAPACITACION	240,000.00
	17	00	00	01	371	12119	PASAJES	9,000.00
	17	00	00	01	372	12119	VIATICOS	24,500.00
	17	00	00	01	438	34445	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	16,000.00
	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-33,000.00
	25	00	00	01	113	10	ADICIONALES	11,000.00
	25	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	12,000.00
	29	00	00	02	113	10	ADICIONALES	15,000.00
	29	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-15,000.00
	29	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.00
	29	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	400.00
	29	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-500.00
	29	00	00	03	113	10	ADICIONALES	9,000.00
	29	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	159,000.00
	29	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-40,000.00
	29	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-75,000.00
	29	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,000.00
	29	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	29	00	00	03	371	10	PASAJES	-2,500.00
	35	00	00	01	113	10	ADICIONALES	15,000.00
	35	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	36	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,500.00
17	36	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,500.00
	36	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	36	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	36	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	36	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	36	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-30,000.00
	36	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-85,000.00
	36	00	00	01	371	10	PASAJES	-20,000.00
	36	00	00	01	372	10	VIATICOS	-20,000.00
	36	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-20,000.00
	36	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-100,000.00
	36	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-70,000.00
	36	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-750,000.00
	36	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	70,000.00
	36	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	320,000.00
	37	00	00	01	113	10	ADICIONALES	150,000.00
22	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	5,000.00
	01	00	00	07	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-5,000.00
	21	00	00	01	379	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	21	00	00	01	383	12225	DERECHOS Y TASAS	1,000.00
25	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-11,000,000.00
	01	00	00	02	212	34422	ALIMENTOS PARA ANIMALES	-304,420.00
	01	00	00	02	321	34422	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-120,000.00
	01	00	00	02	332	34422	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-40,000.00
	01	00	00	02	353	34422	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-60,000.00
	01	00	00	02	361	34422	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-50,000.00
	01	00	00	02	437	34422	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	574,420.00
	01	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-122,400.00
	01	00	00	03	345	10	DE CAPACITACION	122,400.00
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	11,000,000.00
28	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-9,000.00
	01	00	00	05	371	10	PASAJES	5,000.00
	01	00	00	05	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	30	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-2,500.00
	30	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	30	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-2,500.00
	32	00	00	01	372	10	VIATICOS	1,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	01	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-5,000.00
	11	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-500.00
	11	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-4,000.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,000.00
	11	00	00	09	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	500.00
	11	00	00	09	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,000.00
	11	00	00	12	345	10	DE CAPACITACION	15,000.00
	11	00	00	13	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	1,200.00
	11	00	00	13	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-1,200.00
	11	00	00	13	439	10	EQUIPOS VARIOS	5,000.00
31	52	00	00	09	922	22241	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-1,601,273.51
	52	00	00	10	922	22241	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	1,601,273.51
	55	00	02	80	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,877,778.67
	55	00	03	82	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	11,462.61
	55	00	03	82	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,487,778.67
	55	00	07	72	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,610,000.00
	55	00	16	65	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-680,816.86
	55	00	16	83	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-11,462.61
	55	00	17	76	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	680,816.86
32	03	00	00	02	432	11721	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-4,500,000.00
	14	00	00	07	513	11721	BECAS	-500,000.00
	24	00	00	06	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	500,000.00
	24	00	00	06	239	11721	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500,000.00
	24	00	00	06	255	11721	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	500,000.00
	24	00	00	06	258	11721	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	500,000.00
	24	00	00	06	261	11721	PRODUCTOS FERROSOS	500,000.00
	24	00	00	06	263	11721	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	500,000.00
	24	00	00	06	274	11721	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	500,000.00
	24	00	00	06	275	11721	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	1,000,000.00
	24	00	00	06	276	11721	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	500,000.00
41	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-150,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-700,000.00
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-300,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-50,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-100,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000,000.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-700,000.00
41	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-200,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	100,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	900,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	50,000.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-300,000.00
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-900,000.00
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-650,000.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	200,000.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	100,000.00
	01	00	00	02	233	11741	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	300,000.00
	01	00	00	02	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-50,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,500,000.00
	01	00	00	03	113	10	ADICIONALES	-1,000,000.00
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-700,000.00
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-100,000.00
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-100,000.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	800,000.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-200,000.00
	01	00	00	03	122	10	ADICIONALES	-200,000.00
	01	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-150,000.00
	01	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-100,000.00
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-100,000.00
	01	00	00	03	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-50,000.00
	01	00	00	03	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50,000.00
	01	00	00	03	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-37,311.50
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-400,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	880,000.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	20,000.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-400,000.00
	12	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-100,000.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-100,000.00
	12	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	30,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-800,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	800,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-500,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	500,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-500,000.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-100,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	920,000.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	15	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-100,000.00
	15	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-70,000.00
	15	00	00	01	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	20,000.00
	15	00	00	02	222	11741	PRENDAS DE VESTIR	5,000.00
	15	00	00	02	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	15	00	00	02	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	50,000.00
	15	00	01	51	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-300,000.00
	15	00	01	51	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-150,000.00
	15	00	01	51	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50,000.00
	15	00	01	52	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	350,000.00
	15	00	01	52	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-86,688.50
	16	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-300,000.00
	16	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-250,000.00
	16	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	16	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	16	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	410,000.00
	16	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	20,000.00
	16	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	16	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-50,000.00
	16	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	16	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	16	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,000.00
	17	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-700,000.00
	17	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-30,000.00
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	800,000.00
	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	20,000.00
	17	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-100,000.00
	17	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	10,000.00
	17	00	00	01	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	10,000.00
	17	00	00	01	265	11741	MATERIAL DE SEGURIDAD	2,000.00
	17	00	00	01	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	2,000.00
41	17	00	01	52	215	11741	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	850,000.00
	17	00	01	52	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-200,000.00
	17	00	01	52	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	-650,000.00
42	12	00	03	69	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,000,000.00
	17	00	02	52	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	20,000.00
	17	00	03	82	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	700,000.00
	18	00	01	51	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-200,000.00
	18	00	01	66	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	200,000.00
	18	00	01	80	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,000,000.00
	18	00	01	81	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,000,000.00
	18	00	01	82	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-400,000.00
	18	00	02	92	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-50,000.00
	18	00	03	80	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,000,000.00
	18	00	04	62	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	580,000.00
	18	00	04	63	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-180,000.00
	18	00	04	69	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	50,000.00
	19	00	04	80	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	70,000.00
	19	00	05	63	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,000,000.00
	19	00	05	63	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-70,000.00
	27	01	01	58	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-726,000.00
	27	02	02	63	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	726,000.00
	30	00	01	51	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-4,720,000.00
44	11	00	00	01	251	34538	COMPUESTOS QUIMICOS	117,668.79
	11	00	00	01	351	34538	TRANSPORTE	-117,668.79
	13	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-7,500.00
	13	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,500.00
	14	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-100,000.00
	14	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	150,000.00
	14	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-100,000.00
	14	00	00	03	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-100,000.00
	14	00	00	03	371	10	PASAJES	-100,000.00
	14	00	00	03	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	200,000.00
	14	00	00	04	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	25,000.00
	14	00	00	04	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	150,000.00
	14	00	00	04	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-100,000.00
	14	00	00	04	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	15,000.00
	14	00	00	04	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	50,000.00

LICITACIONES

——

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS - S.A.
Licitación Pública Nº 01/15

Objeto: Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la Obra "Desagües Cloacales - Reparación Colector calle Jujuy, de la ciudad de General Roca".

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos cinco millones ciento sesenta y tres mil quinientos cuarenta y siete con cincuenta y tres centavos ($ 5.163.547,53) I.V.A. incluido.

Capacidad Técnico Financiera Anual: Pesos treinta y un millones cuatrocientos once mil quinientos ochenta con setenta y nueve centavos ($ 31.411.580,79),

Capacidad de Contratación Individual en alguna de las siguientes Especialidades: IV - Saneamiento, VIII Hidráulica y IX Complementarias de Hidráulica: cinco millones ciento sesenta y tres mil quinientos cuarenta y siete con cincuenta y tres centavos ($ 5.163.547,53).

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de julio de 2015 a las 11:00 horas, en la sede de Aguas Rionegrinas S.A., ubicada en calle Colón 719, de la ciudad de Viedma.-

Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de replanteo de la Obra.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de pesos mil quinientos ($ 1.500,00).

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de la misma.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su consulta y/o venta, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Departamento Compras, Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719 - Viedma, y en la Sede del Servicio de A.R.S.A. de General Roca - Don Bosco 1669.

———

Licitación Pública Nº 03/15
Prórroga Fecha de Apertura
Lugar y Hora

Objeto: Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la Obra "Recambio de cañería de hierro fundido por PEAD en zona centro de la ciudad de Viedma".

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos cinco millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cuatro con noventa y cinco centavos ($ 5.851.674,95) I.V.A. incluido.

Capacidad Técnico Financiera Anual: Pesos catorce millones cuarenta y cuatro mil diecinueve con ochenta y ocho centavos ($ 14.044.019,88).-

Capacidad de Contratación Individual en alguna de las siguientes Especialidades: IV - Saneamiento, VIII Hidráulica y IX Complementarias de Hidráulica: cinco millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cuatro con noventa y cinco centavos ($ 5.851.674,95).

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de julio de 2015 a las 10:45 horas, en el Salón Gris de la Casa de Gobierno, ubicada en calle Laprida 212, de la ciudad de Viedma.

Plazo de Ejecución: Ciento cincuenta (150) días corridos, a partir de la fecha de replanteo de la Obra.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de pesos tres mil ($ 3.000,00).

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de la misma.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su consulta y/o venta, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Departamento Compras, Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719 - Viedma.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Dirección de Suministros
Licitación Pública Nº 38-2015
(Segundo Llamado)
Locación de un inmueble en la ciudad de Viedma con destino al funcionamiento del Archivo del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Policía, por el término de 24 meses con opción a prórroga.-

Costo técnicamente estimado: $ 576,000.00.-
Valor del pliego: $ 1.440,00.-
Garantía de oferta: Uno por ciento 1% del monto total cotizado.-
Apertura: 11-08-2015 - Hora: 10:00.-
Consulta de pliegos de bases y condiciones: Dirección de Administración, Departamento Alquileres - Alvaro Barros y Rivadavia, 1er Piso - Viedma, Río Negro. Tel: (02920) 421558 - 425221 - Fax. (02920) 426168.
E-mailalquileres@educacion.rionegro.gov.ar.-

———

Licitación Pública Nº 43-2015
Adquisición de un servicio de monitoreo electrónico de personas en conflicto con la ley mediante tecnología de radiofrecuencia por un término de doce (12) meses, para el Ministerio de Seguridad y Justicia.

Apertura del 2º sobre correspondiente a la oferta económica.
Apertura: 28-07-2015 - Hora: 09:00.-
Costo técnicamente estimado: $ 4.406.400,00.
Pliegos y consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma, Río Negro.
Mail:
dir_suministros@economia rionegro.gov.ar.
Consultas de pliegos de bases de condiciones en pagina web de la provincia de Río Negro.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACION
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 29-2015
Ampliación y Refacción EP N° 34 - Darwin
Programa de Obras Escolares
"En Cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: $ 10.201.765,32.-
Expediente: 94.419-EDU-2.015.-
Garantía de Oferta: (%1).
Apertura: 18 de Agosto de 2015 - Hora: 12:00.-
Lugar: Primeros Pobladores u Antonio Tramonti s/n Darwin - Río Negro.-
Plazo de Entrega: 360 días.-
Valor del Pliego: $ 2.000.-
Lugar de Adquisición: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Viedma, Río Negro - CP: 8500.-
Teléfono: 02920-424075.
E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar.

Licitación Pública Nº 30-2015
Construcción Jardín de Infantes N° 89 - Comallo
Programa de Obras Escolares
"En Cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: $ 10.324.478,45.-
Expediente: 95.566-EDU-2.015.-
Garantía de Oferta: (%1).-
Apertura: 19 de agosto de 2015 - Hora: 12:00.-
Lugar. Av. Libertad S/N - Comallo - Río Negro.-
Plazo de Entrega: 360 días.-
Valor del Pliego: $ 2.000.-
Lugar de Adquisición: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Viedma, Río Negro - CP 8500.
Teléfono: 02920-424075.
E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar.

—oOo—

Ministerio de Educación, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios — Provincia de Río Negro
Programa Nacional 700 Escuelas
Programa de apoyo a la política de mejoramiento de la equidad educativa
PROMEDU III - Màs Escuelas III

PROMEDU anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la Construcción de escuelas. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) accedió a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al citado PROGRAMA mediante el Préstamo Nº 2940 OC-AR. En ese marco se invita a empresas constructoras elegibles, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en las Provincias y con los alcances que se indican más abajo. Las licitaciones se efectúan de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras del BID, está abierto a todos los oferentes de países elegibles. Los interesados podrán obtener más información y revisar los pliegos y adquirirlos contra el pago de una suma no reembolsable, en las unidades locales que se indican. Los pliegos podrán consultarse también en el sitio web del programa: www.700escuelas.gov.ar. Principal requisito de calificación: Inscriptos en el RNCOP capacidad indicada y superficie construida; no inscriptos; superficie construida y capacidad según VAD. Las ofertas se entregarán en los lugares y fechas indicadas y serán abiertas en el lugar y fecha consignadas en presencia de los representantes de los oferentes que decidan asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Provincia de Río Negro
Llamado a Licitación Pública
Licitación Nº 058/15

Grupo 1 (2 edificios escolares)
Jardín a/c en S. C. de Bariloche, Dpto. Bariloche CEM Nº 45, S. C. de Bariloche, Dpto. Bariloche.
Presupuesto Oficial: $ 30.070.200,00.
Plazo de Ejecución: 450 días.
Recepción ofertas hasta: 25/08/2015 a las 10,30 Hs.
Apertura ofertas: 25/08/2015 - 11,00 Hs.
Valor del Pliego: $ 1.300.-
Principales Requisitos Calificatorios:
Capacidad Requerida: $ 60.140.400,00.
Acreditar Superficie Construida: 4.358 m².
Consulta, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: M.O.ySP., Buenos Aires 4, Viedma - Provincia de Río Negro. - Tel.: 02920-424241.-
Importante: Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del certificado de capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.
UES Hipólito Yrigoyen 460 - 4P-Tel (011) 4342-8444 - www.700escuelas.gov.ar

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 14-2015
(Prórroga)
Ampliación y refacción centro de salud barrio nuevo en General Roca

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias.

Presupuesto oficial: $ 3.920.700,23.-

Capacidad en arquitectura: $ 3.920.700,23.-

Capacidad de ejecución anual: $ 4.704.840,28.-

Valor del pliego: $ 2.000.00.-

Plazo de ejecución: Se fija en Trescientos (300) días corridos contados a partir del inicio de obra.-

Apertura: 12-08-15 - Hora: 12:00. En la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en Maestro Aguiar Nº 220 - Viedma, Río Negro.-

Pliegos y consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires Nº 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Licitación Pública N° 15-2015
(Prórroga)
NATATORIO EN VIEDMA
PROMEE 2015 - IFDCEF

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias.

Presupuesto Oficial: $ 3.342.321,29.-

Capacidad en arquitectura: $ 3.342.321,29.-

Capacidad de ejecución anual: $ 4.010.785,55.

Valor del pliego: $ 2.000.00.-

Plazo de ejecución: Se fija en Trescientos (300) días corridos contados a partír del inicio de obra.

Apertura: 12-08-15. Hora: 12:30. En la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en Maestro Aguiar Nº 220, Viedma Río Negro.

Pliegos y consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Buenos Aires Nº 4, Viedma Río Negro. Pliegos se podrán adquir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Licitación Pública N° 16-2015
(Prórroga)
ILUMINACIÓN COSTANERA
NORTE - VIEDMA

La presente tiene por objeto la ejecución de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra y herramientas necesarias.

Presupuesto Oficial: $ 3.727.856,56

Capacidad en ingeniería eléctrica: $ 3.727.856,65.

Capacidad de ejecución anual: $ 11.183.569,95.

Valor del pliego: $ 3.700,00.-

Plazo de ejecución: Se fija en ciento veinte (120) días corridos contados a partir del inicio de obra.-

Apertura: 28-07-15 Hora: 10:30. En la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en Maestro Aguiar Nº 220. Viedma - Río Negro.-

Pliegos y consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires Nº 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
LOTERÍA DE RÍO NEGRO
Licitación Pública Nº 03-2014
Modificación de la Identidad
Corporativa de Lotería

Para Obras de Acción social de la provincia de Río Negro .-

Costo técnico estimado: $ 403.300,00.-

Apertura de ofertas: 24 de agosto de 2015 a las l0,00 hs. en la Sede de Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro (25 de mayo Nº 233 de Viedma).

Lugar y horario para entrega y consulta del pliego de bases y condiciones: 25 de mayo Nº 233 de Viedma, en días hábiles de 9.00 a 12.00 hs.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

–––

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA

La petición de mensura de veintisiete (27) pertenencias para la mina de oro diseminado denominada “La Brecha”, presentada por Trendix S.A., ubicada en el Dpto. 25 de Mayo, Provincia de Río Negro. Expte. Nº 22.131-M-97.

Viedma, 8 de junio de 2015.

La petición de mensura de veintisiete (27) pertenencias para la Mina de Oro diseminado “La Brecha”. La superficie de cada pertenencia es de 100 has, y la superficie total de 2700 has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 2574910 5475575 2580310 5475575 2580310 5470575 2574910 5470575 Pertenencia que la contiene la LL: Pertenencia 3 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y= 2577287 X= 5474997 Fdo. Agrim. Eugenia Tinta, Responsable del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Minichelli Marcelo Luis.- Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería, y Art. 73 Ley “Q” 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería). Notifíquese.-

Fdo.: Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

———

La petición de mensura de treinta y cinco (35) pertenencias para la mina de carbón denominada “Las Bayas 2”, presentada por Dynlux S.A., ubicada en el Dpto. Ñorquinco, Provincia de Río Negro. Expte. Nº 33.030-M-2008.

Viedma, 3 de junio de 2015.

La petición de treinta y cinco (35) pertenencias para la Mina “Las Bayas 2”. La superficie de cada pertenencia: 81 has. Superficie Total Mina: 2826.00 has. Coordenadas del Perímetro Mina Y X 1574279.00 5412874.00 1580578.99 5412874.00 1580578.99 5411974.00 1581679.00 5411974.00 1581679.00 5411074.00 1582139.00 5411074.00 1582139.00 5410574.00 1577279.00 5410574.00 1577279.00 5406574.00 1574279.00 5406574.00. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 10 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=1576184.00 X=5411344.00. Fdo.: Agrim. Grillo Sofía, Responsable del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Walter O. Favretto.- Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería y Art. 72 Ley “Q” 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 73 del Código de Minería).- Notifíquese.-

Fdo.: Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

———

Solicitud de cantera de áridos denominada “Puente Ruta 40”, presentada por Municipalidad de Dina Huapi, ubicada en Departamento político Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 39.130-M-2014.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte. Nº 39.130-M-2014, la Municipalidad de Dina Huapi ha solicitado una Cantera de Áridos denominada “Puente Ruta 40”, ubicada en la grilla 4172-IV del Catastro Minero. Adopta forma de Irregular de 0 has 19 as 50 ca.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Vértice 1: Y=1568441.04 X=5451288.43; Vértice 2: Y=1568505.20 X=5451290.40; Vértice 3: Y=1568505.20 X=5451264.40; Vértice 4: Y=1568424.48 X=5451259.82. Se localiza en la Sección IX del Departamento Político Pilcaniyeu. Corresponde a la parcela sin designación, propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el Art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 27/05/2015.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (Art. 84, Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-

Fdo. Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION
DE LA VIVIENDA

Plan: 166 Viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Villa Regina.
Localidad: Villa Regina.
Dormitorios: 2
Entrega Parcial: 65

En el marco de la Resolución Nº 1535/08 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Villa Regina, para la adjudicación del Plan 166 Viviendas - Programa Federal.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes.

01	19120	Hidalgo, Guillermo Esteban	DNI. 29.287.982
		Opazo, Nancy Beatriz	DNI. 32.588.357
02	19128	Norambuena Morales, Sergio H.	DNI. 92.506.796
		Gómez, Eugenia Verónica	DNI. 30.094.979
03	19130	Ceballos Saldivia, Carlos Felipe	DNI. 93.077.264
		Zúñiga Espinoza, Karina del C.	DNI. 30.519.953
04	19144	Quezada, Jorge Roberto	DNI. 25.093.389
		Rubilar, Andrea Paola	DNI. 27.684.276
05	19145	Herrera, Damián Ricardo	DNI. 32.910.198
		Concha Roa, María Ángela	DNI. 34.667.099
06	20651	Cifuentes, Adrián Gustavo	DNI. 24.145.464
		Troncoso, María Eva	DNI. 25.990.212
07	20731	Musso, Marcelo Fabián	DNI. 23.990.265
08	20733	Hernández, Oscar Sebastián	DNI. 31.793.492
		Salas, Mayra Betiana	DNI. 34.075.386
09	20736	Fuentes, Ricardo Enrique	DNI. 31.341.631
		Lara, Esther Noemí	DNI. 29.287.738
10	20740	Flores Araneda, Alexis Ezequiel	DNI. 28.204.377
		Vázquez, Norma Mabel	DNI. 30.225.473
11	20741	Calderón, Sergio Nicolás	DNI. 29.861.654
		Troncoso, Araceli Soledad	DNI. 32.588.594
12	20742	Rusalen, Diego Nicolás Ceferino	DNI. 28.947.576
		Morales, Dora Esther	DNI. 29.287.697
13	20745	Castro, Laura Andrea	DNI. 29.287.555
14	20747	Lagos, Dagoberto Ariel	DNI. 24.648.510
		Neira Vidal, María Angélica	DNI. 93.702.519
15	21003	Queulo Miranda, Marisol de Lourdes	DNI. 92.825.224
16	21005	Flores, Maximiliano Andrés	DNI. 28.516.401
		Jiménez, Leticia Carolina	DNI. 31.341.695
17	21010	López, Antonio Julio	DNI. 26.347.711
		Peralta, María José	DNI. 26.347.632
18	21011	Salinas, Mercedes Beatriz	DNI. 17.748.398
19	21015	Berón, Daniel Alberto	DNI. 22.491.411
		Pescio, Liliana Patricia	DNI. 25.860.000
20	21024	Gorbin Gutiérrez, Víctor Eduardo	DNI. 32.056.767
21	21025	Núñez, Enrique Orlando	DNI. 13.189.951
		Argañaraz, Micaela Leonarda	DNI. 13.563.468
22	21034	Curilef, Cristian Daniel	DNI. 25.990.003
		Muñoz, Jessica Paola	DNI. 30.225.632
23	21038	Castro, Irene Alejandra	DNI. 27.684.298
24	21043	Natalini, Roberto Carlos	DNI. 25.765.743
		Silvia, Cecilia Alejandra	DNI. 25.465.805
25	21047	Rosales, Luis Ernesto	DNI. 22.932.009
		Villagra, Ángela Susana	DNI. 25.093.037
26	21063	Jiménez, Lola Adriana	DNI. 14.612.861
27	21071	Salinas, Javier Arnoldo	DNI. 22.670.457
		Ramos Arias, Solange del Carmen	DNI. 94.554.652
28	21081	Antilef, Gilda Alejandra	DNI. 23.237.664
29	21085	Pérez, Héctor Damián	DNI. 31.793.405
		Gómez, Miriam Alejandra	DNI. 33.532.282
30	21097	Escobar, Ovidio Mauricio	DNI. 23.856.661
		Urrestizala, Elisa Beatriz	DNI. 24.648.759
31	21098	Lobo, Juan Antonio	DNI. 21.703.820
32	21102	Montero, Maximiliano René	DNI. 27.431.156
		Rubilar, Lorena Inés	DNI. 29.287.706
33	21103	Leal Faúndez, José Dionicio	DNI. 92.910.409
		Almonacid, María Luzmira del Tránsito	DNI. 11.654.274
34	21104	Moya, Sergio Adrián	DNI. 30.520.326
		Acuña, Nelly del Carmen	DNI. 30.225.877
35	21107	Leal, Benjamín Omar	DNI. 12.697.630
36	21114	Astudillo Millar, Claudio	DNI. 92.654.855
37	21116	Gauna, Julio Guillermo	DNI. 25.990.066
		Morales, Claudia Miriam	DNI. 28.207.667
38	21117	Mella, Alberto Felidor	DNI. 28.516.215
39	21120	Beltrán Burboa, Cristian Fortunato	DNI. 92.481.201
40	21123	Cerolini, María Rosa	DNI. 27.431.357
		D'Cristofaro, Jorge Omar	DNI. 8.372.702
41	21129	Uran, Marcela Andrea	DNI. 21.400.962
42	21131	Lara, Walter Adrián	DNI. 30.520.268
		Fuentes, Emilia Raquel	DNI. 31.671.890
43	21137	Moya, Pablo Andrés	DNI. 30.225.483
		Villanueva, Lucía del Carmen	DNI. 28.514.408
44	21143	Cardozo, Gabriel Medardo	DNI. 31.341.515
		Trangol, Elisa Isabel	DNI. 28.947.694
45	22402	Gubelin Fernández, Sergio Fernando	DNI. 94.343.160
		Medina, Priscila Rocío	DNI. 28.207.703
46	22408	Montecino, Edgardo Federico	DNI. 25.990.101
		Zúñiga, Silvia Noemí	DNI. 25.990.364
47	22410	Álvarez, Luis Alejandro	DNI. 30.520.238
48	22411	Alveal, Rita	DNI. 22.910.431
49	22412	Silveira, Manuel Alberto	DNI. 28.207.868
		Cea, Yanina del Carmen	DNI. 31.772.287
50	22414	Garrido, Damián Eduardo	DNI. 30.519.904
		Brusain, Daniela	DNI. 31.528.356
51	22421	Mella, Natalia Jessica	DNI. 31.793.485
52	22423	Nonnenmacher, Lisandro	DNI. 31.212.973
		Martínez, Jessica Romina	DNI. 32.910.248
53	22424	Guzmán, Carolina Edith	DNI. 27.109.595
54	22425	Aquino Paredes, Cleofe	DNI. 92.215.350
		Mencio, Margarita	DNI. 14.500.802
55	22427	Simonetti, Martín José Roberto	DNI. 31.341.654
		Torres, Paola Marina	DNI. 27.885.253
56	22432	Liberati, Javier Enrique	DNI. 27.431.225
57	22433	Osés, Susana Alicia	DNI. 12.697.726
58	22443	Ulrich, Guillermo Alexis	DNI. 23.522.649
59	22449	Nahuelcheo, Gabriela Isabel	DNI. 23.237.958
60	22473	Sandoval, Marcelo Alejandro	DNI. 30.239.354
61	22484	Lara, Carlos Rubén	DNI. 28.516.443
		Zurita, Vanesa Esther	DNI. 28.782.097
62	22486	Rossi, Alejandro Damián	DNI. 29.873.614
63	22497	Torres, Juan Pablo	DNI. 29.287.694
		Riquelme, Alejandra Lorena	DNI. 29.873.596
64	22506	López, Héctor Marcial	DNI. 21.927.115
		Carrasco, Amelia Elizabeth	DNI. 29.074.960
65	22513	Torres, Nelson René	DNI. 28.208.092
		Retamal, María de los Ángeles	DNI. 25.695.078
66	22518	Frullani, Paola Eliana	DNI. 23.538.889
67	22558	Gagliano, Damián Alexis	DNI. 30.520.018

Impugnaciones: A partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida a la Sra. Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. Nº 1, de Viedma (RN), hace saber a Octavio Javier Pérez, DNI. Nº 31.496.012, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos: "Pérez Octavio Javier c/Morel Ruth Elizabeth s/Amenazas" (Expte. Nº , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 2 de febrero de 2015.- Autos y Vistos: … y Considerando: … Resuelvo: 1º) Prescindir de la acción penal (Art. 172, Inc. 1º del C.P.P.), habiéndose cumplido con el requisito que establece la normativa procesal en cuanto a escuchar a la víctima, solicitando en consecuencia al Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 2, el sobreseimiento de Ruth Elizabeth Morel (Arts. 172, 173 y 306 Inc. 4º del C.P.P.) 2º) Previo a remitir los presentes actuados al Juzgado de Instrucción Nº 2, a los fines de su resolución, notifíquese al denunciante de la presente (Arts. 162 y 174 del C.P.P.).- Fdo.: Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Isidoro Segundo Poderoso, DNI N° 5.463.521, para que comparezcan en autos: Poderoso Isidoro Segundo s/Sucesión ab-intestato" (Expte. Nº F-4CI-720-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de junio de 2015. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento en calle Juan Jose Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Alicia Pineda, DNI 12.225.474, en autos caratulados: "Pineda, Alicia s/Sucesión ab intestato (F-3BA-998-C2015), para hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por 3 (tres) días en e1 Boletín Oficial y Diario El Cordillerano (...)". San Carlos de Bariloche, 7 julio de 2015. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores de Doña Electra Rada para que en término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: "Rada Electra s/Sucesión Ab-Intestato". (Expte. Nº F-1VI-606-C2015). Publíquese por tres (3) días. Viedma, 25 de Junio de 2015.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 1, de la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida Nº 292, 3º nivel, en autos: "Río Negro Fiduciaria S.A. c/Lobelos Hugo Alberto y Reyes Raúl s/Preparación de la Vía Ejecutiva" (Expte. Nº 0889/03/J1), ha dispuesto citar nuevamente por edictos al demandado, Raúl Reyes, DNI. Nº 10.477.050, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca en autos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de tenerle por reconocidas las firmas obrantes en los documentos que dan origen al reclamo de las presentes actuaciones.- Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Fdo.: María Gabriela Tamarit, Juez.- Viedma, 3 de julio de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2º piso, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Riu, Antonio Saturnino, DNI. Nº 93.213.460, en los autos: "Sandoval de Riu Dionisia y Riu Antonio Saturnino s/Proceso Sucesorio" (Expte. Nº 9479-J5-82).- Publíquese por tres días.- General Roca, 18 de diciembre de 2014.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Isidoro Segundo Poderoso, DNI. Nº 5.463.521, para que comparezcan en autos: "Poderoso Isidoro Segundo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-720-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 30 de junio de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento de funciones en calles Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Enrique Adolfo Cardellino, DNI. Nº 7.305.856, para que comparezcan en autos: "Cardellino Enrique Adolfo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 11.950/2014), con la finalidad de hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 9 de febrero de 2015.- Fdo.: Dra. Soledad Peruzzi, Juez.- Cipolletti, 29 de abril de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Castro, Norberto Eloy, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Castro Norberto Eloy s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0328/15/J1. Publíquese por tres (3) días. Viedma, 6 de Julio de 2.015.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Lidia Luisa Forte Visconti, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Forte Visconti Lidia Luisa s/Sucesión Ab Intestato (Receptoría F- 1VI - 644 - C 2015)". Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 10 de julio de 2.015.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Laura Dumpé, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº 7, de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Paula Fredes, en los autos caratulados: "Sarapura, Mario Ángel c/Liempe Mónica Verónica s/Divorcio Contradictorio" (Expte. Nº 0561/14/J7), cita y emplaza a la Sra. Mónica Verónica Liempe, para que en el plazo de quince (15) días se presente en autos a contestar la demanda y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Viedma, 6 de julio de 2015.- Paula Fredes, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Esteban Obreque, DNI. Nº M7.298.292, y de la Sra. Hisdalda del Carmen Hernández, o Hisdalda Hernández, DNI. Nº 93.221.948, para que comparezcan en autos: "Obreque Esteban y Hernández Hisdalda del Carmen s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-682-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 23 de abril de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Río Negro, a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, Secretaría del Dr Luciano Minetti Kern, en autos: Rial, Pedro s/Sucesión Ab Intestato. Expediente N° 0143/10, cita, llama y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pedro Rial para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Viedma, 04 de junio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de Viedma (RN), Secretaría Única del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedorres y/o a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Jancinta Elvira, para que dentro de los treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados "Elvira Jacinta s/ Suceción ab intestato. Expte. Nº 0424/15/J1, en trámite ante ese Juzgado. Publíquese por tres días. Viedma, 08 de Julio de 20115. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

En autos caratulados "Nobleza Piccardo S.A.I,C. y F. c/Hilario Faustino Beinotti y Cia. S.R.L. - Ordinario - Cobro de Pesos "Expte. Nº 705597/36, que se tramitan en el Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial de la 36ª Nominación de la ciudad de Córdoba, a cargo de la Sra. Juez Dra. Lines, Sylvia Elena - Secretaría de la Dra. María Soledad Inaudi de Fontana, se ha resuelto citar y emplazar a eventuales herederos de Hilario Faustino Beinotti a fin de que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación, comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que le convenga, bajo apercibimiento de reveldía. Córdoba, Julio de 2015. Inaudi de Fontana, María Soledad, Secretario Juzgado, 1º Instancia.-

—oOo—

La Dra. Costanzo Natalia - Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, Secretaría Única sito en 9 de Julio Nº 221, 1er. Piso de la Ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Roberto Oscar Chaves, D. N. I. Nº 6.139.869 para que en el plazo de treinta días los acrediten en autos: "Chaves, Roberto Oscar s/Sucesión" (Expte. Nº 21.787/14).- Publíquense edictos por tres días.- (Fdo.) Dra. Costanzo Natalia - Juez - Choele Choel, 15 de Agosto del 2014. María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.

Soledad Peruzzi, Jueza en lo Civil a cargo del Juzgado Nro. Tres, de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento, P.B., de la ciudad de Cipolletti, emplaza al Sr. Antonio Seguel y a quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en calle América Nº 249, de Cipolletti - NC 031G94127B. Inscripta ante el Registro de la Propiedad al Tº 123, Fº 114 - Finca 14750, a presentarse a tomar debida intervención en el término de diez días de notificados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.- Ello por haberse así ordenado en los presentes "Vega Roberto Oscar y Otro c/Seguel Antonio s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. Nº A-581-C-3-15).- Cipolletti, 25 de junio de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 sito en calle Laprida N° 292 Quinto Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados: "Díaz Prudencio Rodolfo y Baginay Albarita Marta s/Sucesión Ab Intestato", Receptoría F-1VI-656-C2015, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Díaz Prudencio Rodolfo y de Baginay Albarita Marta para que comparezcan a estar a derecho en autos.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Viedma, Julio de 2015.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez del Juzgado N° 3 en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida N° 292, 5° nivel de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante Barreno de Linares, Blanca Esther, a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Barreno de Linares, Blanca Esther s/ Sucesión (Expte. N° 0156/80/6). Publíquense edictos por tres días en el "Boletín Oficial". Viedma, 09 de marzo de 2015.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 3, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro a cargo del Dr. Santiago V. Morán, Secretaría Única de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle J.J. Paso 167 p.b. de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rivero Roberto José DNI M 4.431.235 para que hagan valer sus derechos en autos Rivero, Roberto José s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-989-C2015). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 7 de julio de 2015.

M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO

Se hace saber, de acuerdo con los términos del art. 2 de la ley 11867, que Sergio Adrian Perri, domiciliado en Cerro Chenoue 435, San Carlos de Bariloche, estado civil soltero, CUIT Nº 20-18049067-2, Documento Nacional de Identidad Nº 18049067, transfiere el 100% (cien por ciento) del fondo de comercio de su propiedad sito en San Martín 127 P.B. local 28, del rubro Empresa de Viajes y Turismo, habilitación municipal 1137-A-2011, a Estefania Carla Abaroa, domiciliada en 20 de Febrero 495, Bariloche, estado civil Casada, CUIT Nº 27-29953936-4, D.N.I. 29953936 por la suma de $ 40.000 (pesos cuarenta mil).

Se hace saber que las oposiciones defieran ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos en el domicilio 20 de Febrero 495, San Carlos de Bariloche.

Estefanía Abaroa, 29.953.926

—oOo—

"ARRIVEDERCI"

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de la Dirección de Personas Jurídicas- Registro Público de Comercio- sito en calle Bartolomé Mitre número 455, Primer Piso, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial, Diario Río Negro, por cinco (5) días, de la Transferencia del Fondo de Comercio "Arrivederci" con domicilio en el Local 18 de la Terminal de Ómnibus de Larga y Media Distancia ubicada en calle Uruguay 650 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en los términos siguientes: A- Vendedora: Efigenia Andrea De Benedetto Brusain, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Marx, Documento Nacional de Identidad 33.187.057, domiciliada en calle Italia 431 de General Roca, Río Negro.- B- Comprador: Lucas Miguel Rodríguez, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad 36.343.415, domiciliado en calle El Cóndor 1402 de General Roca, Río Negro.- C- Importe: $ 45.000 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil): D- Ningún cambio referente al comercio.- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días (10 días) a partir de la publicación del Edicto, en Escribanía de Sergio Alexis Martínez, titular del Registro 12 con asiento en calle Bartolomé Mitre 1474 de General Roca, Río Negro.- General Roca, 30 de Junio del 2015.– Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

ASOCIACIÓN CIVIL SPORTSMAN CLUB

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Socios, para el día 22 de agosto de 2015 a las 18 horas, en la sede social de Avda. San Martín y Gdor. Tello, de Choele Choel, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asambeístas para refrendar el Acta de la Asamblea, junto con Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.

2º - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3º - Razones de la convocatoria fuera de término.

4º - Informe de la Comisión Directiva.

5º - Renovación de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva.

6º - Lectura y aprobación del Balance, período 2014.

Diego Ramello, Presidente.

COLEGIO de ABOGADOS y PROCURADORES ALTO VALLE OESTE

La Comisión Directiva del Colegio de Abogados Alto Valle Oeste notifica la Convocatoria dispuesta por el Consejo de la Magistratura de la Pcia. de Río Negro y en cumplimiento de las obligaciones legales respecto a la organización del acto eleccionario, designación de la junta electoral, confección de padrones, oficialización de listas, etc.. dispone:

1. Notificar a todos los colegiados la elección para Consejeros de la Magistratura artículos 204 y 220 de la Constitución Provincial para el día 28 de agosto de 2015 de 8 a 18 hs, mandato por dos (2) años a partir del 1 de septiembre de 2015.

2. Disponer que el padrón de afiliados estará disponible para consulta desde diez (10) días corridos antes a la hora y fecha de inicio del acto.

3. Disponer que la lista de candidatos a integrar los consejeros por titulares y suplentes, deberá ser presentada hasta las 14 hs. del día viernes 7 de agoto de 2015, debiendo reservar número y color, indicar nombre y designar apoderado.

4. Disponer que el plazo para impugnar candidatos y/o listas, será hasta el día martes 11 de agosto de 2015 hasta las 14 hs.

5. Designar como integrantes de la Junta Electoral a los Dres. Juan Alessandrini, Amador Muñoz y Lina Reynoso como titulares; y a las Dras. Andrea Anisan y Camila Baeza como suplentes.

6. El acto eleccionario, el funcionamiento de la Junta, y todos los actos relacionados con aquellos, se realizaran en la sede del Colegio de Abogados AVO, sita en Lavalle Nº 175, Cipolletti.

Fdo: Dr Julio Leonardo Tarifa, Presidente.

—oOo—

PARTIDO POLITICO

———

UNIÓN CÍVICA RADICAL

– Distrito Río Negro –

Resolución CC Nº 42/2015

Viedma, 14 de Julio de 2015.

Visto: El vencimiento de los mandatos de los Comités Seccionales y sus Convencionales que no renovaron autoridades el pasado 16 de noviembre de 2014 y los vencimientos de los Cargos Electivos Municipales faltantes del Cronograma Electoral del año en curso.

Considerando:

Que los Comités Seccionales deben renovar sus autoridades para normalizar los mandatos de sus mesas directivas y sus convencionales.

Que los municipios faltantes deben convocar a la elección de sus cargos electivos y que es conveniente unificar en la medida de lo posible las fechas de las respectivas convocatorias a Internas Partidarias;

Que a los efectos de coordinar el desarrollo de los procesos electorales internos para la elección de Autoridades de Comités Seccionales y de los candidatos a cargos municipales en las localidades faltantes político, es necesario desencadenar en forma urgente el mecanismo interno correspondiente.

Que es facultad del Comité Central según el Art. 17, inc. 2, de nuestra Carta Orgánica Partidaria, fijar fecha para la renovación de autoridades de Comités Seccionales y para las elecciones internas de candidatos a cargos municipales.

El Comité Central
de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Convocar a elecciones internas para el día 16 de agosto de 2015, de ocho a dieciocho horas, a los afiliados de la Unión Cívica Radical de

las localidades que a continuación se detallan Allen, Cinco Saltos, Cipolletti, Contralmirante Cordero, Campo Grande, Chelforó, Maquinchao, Ñorquinco, Pilcaniyeu, Ramos Mexía, San Carlos de Bariloche, Sierra Grande, Sierra Colorada.

Art. 2º - *Presentación de Listas*: Las listas serán recibidas en la sede del Comité Central (Alem 42) venciendo el plazo de presentación de las mismas el día 31 de julio de 2015 a las 20:00 horas.- Las mismas deberán estar adecuadas a los Art. 22 de la CO para la Composición de las Mesas Directivas y al Art. 9º de la CO para la cantidad de Convencionales y los candidatos deberán reunir los requisitos previstos en el Art. 69 de la C.O

Art. 3º - *Padrón a utilizar, lugar y Autoridades de Comicio*: El padrón a utilizar es el padrón provisto por la Junta Electoral Partidaria, los lugares de comicios serán difundidos diez (10) días antes de la elección y serán autoridades del mismo los designados por la Junta Electoral Partidaria.

Art. 4º - Convocar a elecciones a los afiliados e independientes de las localidades de: Guardia Mitre, Luis Beltrán para el día 2 de agosto de 2015; Allen, Río Colorado, Chichinales, Chimpay, Fernández Oro, Coronel Belisle, El Bolsón y Ñorquinco para el día 23 de agosto de 2015 para la Elección de Candidatos a cargos electivos Municipales en las condiciones, categorías y modalidades que cada Municipio establezca según sus convocatorias municipales

Los requisitos de los candidatos a elegir surgen de la Constitución Provincial, las Cartas Orgánicas Municipales y Art. 69 y cctes. de la Carta Orgánica Partidaria.-

Art. 5º - *Presentación de Listas*: Las listas deberán ser presentadas en las condiciones que establece el Art. 70 y sus cctes. de la Carta Orgánica Partidaria ante las Comisiones Electorales Locales en la sede del Comité Seccional de las localidades convocadas según el siguiente detalle: Guardia Mitre y Luis Beltrán el dia 31 de julio de 2015 hasta las 20:00 hs; Allen, Río Colorado, Chichinales, Chimpay, Fernández Oro, Coronel Belisle, El Bolsón y Ñorquinco el día 18 de agosto de 2015, hasta las 20:00 hs.

Art. 6º - *Padrón a Utilizar, Lugar y Autoridades de Comicio*: El padrón a utilizar es el padrón provisto por la Junta Electoral Partidaria, en el caso de afiliados será el último padrón oficializado, para el caso de independientes el provisto por la Justicia Federal Electoral, los lugares de comicios serán difundidos diez (10) días antes de la elección y serán autoridades del mismo los designados por la Junta Electoral Partidaria.

Art. 7º - *Normas aplicables*: En todo lo aquí no dispuesto será de aplicación la Ley O Nº 2431, la Carta Orgánica Partidaria y el Reglamento Electoral aprobado por la Junta Electoral Provincial.

Art. 8º - *Política de alianzas*: Se deja expresa constancia que en aquellos Comités Seccionales en donde el Partido resuelva concurrir en una Alianza Electoral con distintas agrupaciones políticas, las candidaturas se sujetarán a lo que en definitiva se acuerde para tal fin.

Art. 9º - *Publicación*: Publíquese el edicto correspondiente, comuníquese a la Junta Electoral Provincial, a los Comités Seccionales correspondientes, a la Justicia Electoral y archívese.

Horacio Massaccesi, Comité Central - Unión Cívica Radical - Distrito Río Negro.

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA $10,00

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO $20,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS $40,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS $60,00

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente,

días estos que son los de salida de esta publicación.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

464.- 30-04-2015.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 30 /03/2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Pilcaniyeu y la Provincia de Río Negro .. **1-2**

465.- 30-04-2015.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 18/ 02/2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Chichinales y la Provincia de Río Negro ... **2**

466.- 30-04-2015.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 27/ 02/2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Sierra Grande y la Provincia de Río Negro **3**

479.- 30-04-2015.- Apruébase la aplicación de un incremento del 35% sobre los valores tarifarios vigentes, para la prestación del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales concesionado a Aguas Rionegrinas S.A. **3a8**

482.- 4-05-2015.- Incorporar apartados al Art. 1° del Decreto N° 1108/05 y modificatorios **8**

500.- 5-05-2015.- Tener por desistido al Sr. Juan Carlos Rosso, del Recurso de Reconsideración formulado contra el Decreto N° 1605/2014 **9**

510.- 5-05-2015.- Tener por desistido la instancia recursiva planteada por el Sr. Matías Sebastián Alan, en el marco del Art. 96 de la Ley A 2938 **9-10**

612.- 14-05-2015.- Establecer para el ejercicio 2015, los montos de las proyecciones de los aportes trimestrales destinada a cubrir el desfasaje económico producto del diferencial de la tarifa de gas y flete y más un 55% por los gastos emergentes del Margen de Operación y Mantenimiento (M.O.M.), establecidos por el Decreto Nº 671/13 **10-11**

657.- 20-05-2015.- Autorizar la transferencia al Juzgado Comercial N° 26, Secretaría N° 51 de la Capital Federal - Poder Judicial de la Nación, en autos caratulados “Marítima San José S.A s/Concurso Preventivo” **11**

660.- 20-05-2015.- Renovar a la Empresa Vía Bariloche S.A. por el término de 5 años la concesión para la prestación del servicio Público de Transporte de Pasajeros **11-12**

661.- 20-05-2015.- Otorgar a la Empresa Las Grutas S.A., por el término de 5 años la Concesión para la prestación del servicio Público de Transporte de Pasajeros **12-13**

671.- 22-05-2015.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 27/ 02/2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de El Bolsón y la Provincia de Río Negro **13-14**

672.- 22-05-2015.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 30 /03/2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Coronel Belisle y la Provincia de Río Negro. **14**

708.- 27-05-2015.- Aprobar la nueva reglamentación de la Ley D N° 2584, modificada por la Ley N° 4969 **14a16**

969.- 30-06-2015.- Aprobar a partir del 1/01/2015, la aplicación del cuadro tarifario, por los servicios Financieros y bancarios prestados por el Banco Patagonia S.A. **16a20**

1027.- 06-07-2015.- Aprobar la Contratación Directa con la firma “Cementos del Sur S.A.”, para la ejecución de la obra de construcción de pabellones de alojamiento del Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 de Viedma **21-22**

1033.- 07-07-2015.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, suscripto entre el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos y el Departamento Provincial de Aguas, para financiar la ejecución de la Obra “Reparación Bocatoma Campo Grande” en la Provincia de Río Negro **22a24**

1034.- 07-07-2015.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, suscripto entre el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos y el Departamento Provincial de Aguas, para financiar la ejecución de la Obra “Reparación Compuertas Dique Ballester - Barda del Medio” en la Pcia. de Río Negro **24-25**

1037.- 07-07-2015.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Mtrio. de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Dn. Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294) y la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús (Cuit 30-70816407-7) representada por el Cura Párroco, Cristián Miguel Bonín (DNI N° 25.175.046) **26-27**

1053.- 14-07-2015.- Determínase la implementación de las medidas necesarias para posibilitar la simultaneidad de las elecciones municipales y nacionales, cuyas convocatorias municipales fueran comunicadas conforme el Art. 227 de la Ley O Nº 2431, en adhesión a la Ley Nacional 15.262 . **27**

DECRETOS SINTETIZADOS **27a29**

RESOLUCIONES **29a34**

LICITACIONES **35-36**

EDICTOS DE MINERIA **36**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **37**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **38-39**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **39**

CONVOCATORIAS **39**

PARTIDO POLITICO (U.C.R.) **39-40**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **40a42**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro